



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**

Miércoles 1 de abril de 2026

ÍNDICE

| | |
|--|-----|
| <i>Siglas</i> | 3 |
| ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA | 4 |
| <i>Apertura</i> | 5 |
| GENERALES | 8 |
| COMISIONES TÉCNICAS | 24 |
| ACTA COMISIÓN DE DECLARATORIAS, NORMAS Y PLANES DE MANEJO, 5 de marzo de 2026 | 26 |
| ACTA COMISIÓN DE DECLARATORIAS, NORMAS Y PLANES DE MANEJO, 19 de marzo de 2026 | 28 |
| ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, 18 de marzo de 2026..... | 31 |
| Área de Patrimonio Arqueológico..... | 31 |
| Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable..... | 43 |
| ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, 25 de marzo de 2026..... | 54 |
| Área de Patrimonio Arqueológico..... | 54 |
| Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable..... | 62 |
| Adenda De la comisión del 1 de abril..... | 71 |
| ACTA COMISIÓN DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO URBANO, 17 de marzo de 2026 ... | 84 |
| ACTA COMISIÓN DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO URBANO, 24 de marzo de 2026 ... | 99 |
| Adenda De la comisión del 31 de abril..... | 125 |
| ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, 17 de marzo de 2026 | 126 |
| ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, 24 de marzo de 2026 | 132 |
| Adenda De la comisión del 31 de abril..... | 137 |
| GENERALES (2)..... | 138 |



Siglas

| | |
|----------|---|
| Bidema | : Brigada de Delitos contra el Medioambiente y Patrimonio Cultural |
| Bridesma | : Brigada Investigadora Metropolitana de Delitos Contra la Salud Pública y Medio Ambiente |
| CDE | : Consejo de Defensa del Estado |
| CGR | : Contraloría General de la República |
| CMN | : Consejo de Monumentos Nacionales |
| Conaf | : Corporación Nacional Forestal |
| DAMOP | : Director(a) / Dirección de Arquitectura Ministerio de Obras Públicas |
| DIA | : Declaración de Impacto Ambiental |
| DOH | : Dirección de Obras Hidráulicas |
| DOM | : Director / Dirección de Obras Municipales |
| DOP | : Dirección de Obras Portuarias |
| DS | : Decreto Supremo |
| EIA | : Estudio de Impacto Ambiental |
| EETT | : Especificaciones Técnicas |
| FSA | : Formulario de Solicitud Arqueológica |
| MA | : Monumento Arqueológico |
| Mincap | : Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio |
| Minvu | : Ministerio de Vivienda y Urbanismo |
| MMA | : Ministerio de Medio Ambiente |
| MN | : Monumento Nacional |
| MH | : Monumento Histórico |
| MNHN | : Museo Nacional de Historia Natural |
| MP | : Monumento Público |
| MOP | : Ministerio de Obras Públicas |
| NUE | : Número Único de Evidencia |
| OTP | : Oficina Técnica Provincial |
| OTR | : Oficina Técnica Regional |
| PAS | : Permiso Ambiental Sectorial |
| PDI | : Policía de Investigaciones de Chile |
| PRC | : Plan Regulador Comunal |
| RCA | : Resolución de Calificación Ambiental |
| RUC | : Rol Único de Causa |
| SEA | : Servicio de Evaluación Ambiental |
| SEIA | : Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental |
| Seremi | : Secretario Regional Ministerial |
| Serviu | : Servicio de Vivienda y Urbanización |
| SMA | : Superintendencia del Medio Ambiente |
| SML | : Servicio Médico Legal |
| SN | : Santuario de la Naturaleza |
| Serpat | : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural |
| SPM | : Sitio de Patrimonio Mundial |
| ST | : Secretario Técnico, Secretaría Técnica |
| ZT | : Zona Típica o Pintoresca |



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES
Miércoles 1 de abril de 2026**

En nombre de la Constitución y la Ley se abre la sesión extraordinaria por videoconferencia, a las 15.04 horas.

La sesión es presidida por el Sr. Emilio De la Cerda Errázuriz, subsecretario del Patrimonio Cultural y presidente del CMN. Además, contó con la participación del Sr. Jorge Placencia Jiménez, secretario (S) del CMN.

Participaron por videoconferencia los siguientes consejeros y consejeras: Pricilla Barahona Albornoz, directora del Museo Histórico Nacional; Patricia Huenuqueo, directora del Archivo Nacional; Martín Urrutia, director nacional (s) de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; Natalia Aguilar, subsecretaria de Vivienda y Urbanismo y representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Juan Guillermo Prado Ocaranza, representante de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía; David Cortez Godoy, representante del Colegio de Arquitectos de Chile; Osvaldo Solís Mansilla, representante del Consejo de Defensa del Estado; Gustavo Poblete Bustamante, representante de la Sociedad de Escritores de Chile; Óscar Toro Bardeci, representante de la Sociedad chilena de Arqueología; Sonia Neyra Rojas, representante de las asociaciones de barrios y zonas patrimoniales; Carlos Carrasco González, representante del Colegio de Arqueólogos de Chile; Karen Moreno Fuentealba, representante de la Sociedad Paleontológica de Chile.

Excusaron su asistencia los siguientes consejeros y consejeras: Diego Montecinos Fernández, director nacional (s) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y vicepresidente ejecutivo del CMN; Varinia Brodsky Zimmermann, directora del Museo Nacional de Bellas Artes; Mario Castro, director (s) del Museo Nacional de Historia Natural; Verónica Serrano Madrid, representante del Ministerio del Interior; Jorge Paredes Bórquez, representante del Ministerio de Defensa; Cecilia García-Huidobro Moroder, representante del Instituto de Conmemoración Histórica; Felipe Gallardo Gastelo, representante del Instituto de Historia y Patrimonio de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile; Claudio Loader Garrido, representante del Servicio Nacional de Turismo.

De la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, asistió Isidora León, asesora.

De la Secretaría Técnica asistieron, por videoconferencia, Mariano González, María de los Ángeles Ruiz, Gabriel Nachar, María José Moraga, Eduardo Alvarado, Claudia Cento, Alexandra Joo, Paola Seguel, Tomás Vásquez, Bárbara Neumann, Alejandra Garay, Fernanda Castro, Alejandro Cornejo, Elda Vásquez, Marcela Becerra, Karina Aliaga, Rubén Candia, Flor Recabarren, Daniela Díaz, Francisca Correa, Rolando González, Paula Callejas, Mónica Arias, Catalina Cisternas, Francisco Casas, Stefany Fuentes.

En el marco de las informaciones sobre los trabajos realizados para la reinstalación de la escultura ecuestre del MP al General Baquedano en su pedestal y emplazamiento original, participaron las Sras. Amparo Henríquez y Carolina Soto.



Apertura

1. En nombre de la Constitución y la Ley abre la sesión el Sr. Emilio De la Cerda Errázuriz, subsecretario del Patrimonio Cultural y presidente del CMN.
2. Se consulta si hay observaciones y se somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria del 18 de marzo de 2026.

No hay observaciones, se aprueba.

3. El subsecretario se despide y agradece la labor de los consejeros Claudio Loader y Jorge Paredes, y de las consejeras Karen Moreno, Loreto Wahr, Néida Pozo y Sofía Valenzuela, quienes, por razones de sus servicios respectivos o por el término de sus períodos, han abandonado el CMN en los últimos días.

A continuación, el subsecretario da la bienvenida a la nueva consejera representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Natalia Aguilar, así como a aquellos consejeros y consejeras que se irán incorporando al CMN en las próximas semanas.

La consejera Karen Moreno toma la palabra para despedirse del CMN, dando lectura al siguiente mensaje:

"El 5 de abril vence mi periodo como Consejera en temas de Paleontología (la primera vez en la historia en que existía alguien en esta disciplina) y por lo tanto, ya no participaré ni de las comisiones, ni sesiones a partir de esa fecha. Quisiera expresar que ha sido una experiencia de alto aprendizaje, aunque me queda un gusto no tan agradable de los resultados, pensando en que el actual gobierno retiró de contraloría el reglamento de intervenciones Arqueológicas y Paleontológicas que trabajamos muy arduamente en construir, pensando en facilitar los procesos sin ir en desmedro del patrimonio. Por otra parte, me queda además la preocupación sobre los cambios que el congreso continúa trabajando en la Ley sobre Patrimonio actualmente en proceso, en donde CMN lamentablemente no tiene nada que decir directamente.

También, porque quienes somos representantes de la sociedad civil, figuramos extrañamente como funcionarios, a pesar de no percibir salario (tenemos una función pública voluntaria) y encuentro extraño también que se nos considere como sujetos de lobby. Esta función pública limita nuestras carreras debido a no poder solicitar permisos de excavación a nuestro nombre ...en la extraña lógica de que teniendo poder de decidir sobre los permisos, podríamos estar autorizando nuestro propio trabajo...cuestión lejos de la realidad, pero así está estipulado por contraloría y fiscalía.

Ser consejera me causó varias dificultades, debido a no ser reconocida mi función voluntaria en el seno de mi universidad, lo que significó no poder atender a temas del consejo si alguna actividad académica era requerida.

Con todo, debo decir que estoy contenta de saber que esta representación tendrá un relevo. Se realizó un proceso cuidadoso por parte de la Sociedad Paleontológica de Chile y la Asociación

Chilena de Paleontología, consciente de las dificultades y hubo postulantes de gran calidad profesional y humana, quienes, sabiendo que no pueden solicitar permisos para ejercer su profesión y que no habrá sueldo, han querido estar en esta plataforma de discusión soñando que ayudan a construir un cambio. Ese sueño nunca hay que perderlo. Contenta igual, pero difícilmente satisfecha, de que se haya instalado la idea de que existimos, de que la paleontología trabaja de manera muy diferente a la arqueología, ya que nuestros materiales hablan sobre la diversidad de la vida y de los tipos de registro, y que no necesita realizar cuadrículas extensas para obtenerlos.

Durante mi ejercicio como Consejera, a parte de este hincapié en nuestras peculiaridades como disciplina, me enfoqué en refinar lo conceptual. Me negué a que se hablara de que algún fósil podría tener alto o bajo valor patrimonial. A veces, por el tipo de preservación, algún elemento está roto o descontextualizado, pero sigue teniendo valor, porque tiene potencial para la educación, la ciencia y la difusión. Gracias a esos trozos, que pueden ser "feos" para ser considerados como una pieza museológica, se puede estudiar la anatomía en detalle, hacer análisis químicos, aprender cómo están contruidos estos seres vivos del pasado, y eso es todo lo que se necesita para valorarlos.

En general, pienso que además, facilité el camino para mis colegas, para que se entendieran sus dificultades y necesidades, y con eso, de manera realista avanzar hacia la protección del patrimonio paleontológico. Han habido avances notables en la institucionalidad. Lo que a principios del 2000 era una caza de brujas, donde los paleontólogos y paleontólogas éramos perseguidos incluso más que a un traficante de fósiles, ahora hay protocolos claros, cada vez más facilitados, y con ayuda de herramientas tecnológicas emanadas por la institucionalidad pública.

La comisión de Patrimonio Natural, trata temas de paleontología y de Santuarios de la Naturaleza. Esto último se estará moviendo hacia el Ministerio de Medio Ambiente y caso por caso, cada Santuario Natural irá teniendo una nueva tipificación, cambiándolo. Se dice que los Santuarios preservarán sus características, se dice que la nueva tipificación es sólo un cambio de nombre, pero en tiempos actuales, cuando la naturaleza está amenazada tanto por el cambio climático, como por la codicia humana, esto agrega ciertamente una desestabilización innecesaria. Estos temas aún se siguen viendo en esta comisión, pero cuando migren al MMA, ojalá lo vean técnicos/as con la misma altura ética con la que se ha operado desde CMN.

Quisiera, finalmente, pedirles un favor, y es pedir que no haya dilación en el nombramiento del nuevo consejero o consejera.

Por último, agradecer a cada uno y cada una de ustedes. Fue una gran escuela de política, pero que siendo CMN, aún prima la fundamentación técnica para las decisiones, y eso es un alivio. Fue un desafío hermoso, tratar de comunicarse en esta otra esfera, cuya base estructural histórica fue construida para cuidar lo que es nuestro".

El subsecretario agradece las palabras de la consejera Karen Moreno, así como su trabajo y su compromiso con el CMN. Se refiere a lo señalado por la consejera sobre el rol público de los consejeros de la sociedad civil, sobre lo cual la Contraloría ha dictaminado que estos consejeros ejercen una labor pública, por lo que deben ser sujetos de lobby, al igual que los consejeros y consejeras representantes de instituciones públicas.

Por otra parte, respecto del retiro del reglamento de excavaciones arqueológicas y paleontológicas, el subsecretario asegura que no hay grandes diferencias con lo que ya fue enviado a Contraloría, por lo que debería ser devuelto a la toma de razón en pocas semanas, incorporando

algunas precisiones principalmente científicas. Recuerda, también, que la facultad reglamentaria está alojada en el poder ejecutivo.

Finalmente, sobre la nueva ley de patrimonio, el subsecretario indica que dentro de sus objetivos está sacar adelante esa legislación prontamente, por lo que espera que este año sea aprobada, dado que ya se ha avanzado mucho en su discusión y existe un amplio consenso sobre la mayoría de las materias. Afirma que no hay una oposición entre los proyectos de desarrollo y la protección y gestión del patrimonio, ya que cada una de esas dimensiones cumple un rol en la sociedad.

La consejera Sofía Valenzuela se despide y agradece al CMN. Considera que en el último año se ha logrado avanzar en conciliar la protección del patrimonio con la agilización de los procesos, buscando el balance necesario entre ambos temas.

El subsecretario agradece a la consejera saliente, y comenta la importancia del Minvu para trabajar en una mirada proyectiva y no reactiva en torno a lo patrimonial y al desarrollo y la planificación territorial. A continuación, le ofrece la palabra a la consejera Natalia Aguilar, quien saluda al CMN.

La consejera Sonia Neyra despide a los consejeros y consejeras salientes. Luego, saluda y da la bienvenida a los nuevos consejeros que se integran al CMN. A continuación, reitera su preocupación por los decretos pendientes de firma de la ampliación de la ZT de los Canteros, MH Casa de José Balmes y Gracia Barrios, MH 12 iglesias de la provincia del Limarí, y MH iglesia Nuestra Señora del Carmen de Monte Patria. Transmite la alegría de las organizaciones por la publicación de los decretos de la ZT Domingo Santa María, MH Sitio de Memoria Memorial y Puente Loncomilla, y MH Memorial mapuche Folontu Aliwen. Agradece las gestiones de la ST para avanzar en los procesos de declaratoria de la ZT Músicos del Mundo, y espera continúe la tramitación de las solicitudes de declaratoria de la ZT Población Vivaceta Norte y Sur, ZT Corte Suprema, ZT Barrio Centenario, ZT de Maipo, y de los MH Guaneras de Mejillones, MH Teatro Libertad, MH Casa Pro Paz, MH Estanques de La Reina, MH ex Conservera Parma de Limache. Por último, manifiesta su preocupación por el retiro desde Contraloría del reglamento de excavaciones arqueológicas y paleontológicas, el cual fue el resultado de un extenso trabajo, y es necesario que esas materias estén reglamentadas; por ello, consulta si las modificaciones en que se está trabajando serán consultadas al CMN.

El subsecretario responde que las modificaciones que se hagan al reglamento serán informadas al CMN, mas no consultadas, en razón de la facultad reglamentaria del ejecutivo. Indica, también, que estos temas se han estado trabajando con las organizaciones gremiales y las instituciones pertinentes, siempre con la convicción de la compatibilidad entre los temas desarrollo y los de patrimonio.



GENERALES

4. Se invita a los consejeros y consejeras a expresar comentarios y observaciones.

El subsecretario se refiere a la representación que hizo CGR del nombramiento de la Secretaria Técnica del CMN, lo cual fue informado públicamente en prensa. Contraloría detectó un vicio en el nombramiento, objetando dos puntos: una inhabilidad que no se reconoció en el acto terminal, y la entrada en vigencia inmediata del nombramiento previo a la toma de razón de la Contraloría, por razones de buen servicio. Ambos puntos están siendo analizados por el equipo jurídico interno. En la práctica, y a la espera de resolver este asunto, Jorge Placencia asumirá como Secretario Técnico (s).

5. En cumplimiento de la disposición de la Ley de Monumentos Nacionales, modificada por la Ley 21.677 sobre publicidad de las sesiones, se consulta si hay solicitud(es) de declaración de reserva o secreto de alguna de las temáticas programadas para la presente sesión; no las hay.

6. Informativos de la Secretaría Técnica: La ST da cuenta de gestiones relativas a materias abordadas en sesiones anteriores, así como de nuevos antecedentes que deben ser informados al CMN.

En primer lugar, respecto de la solicitud de los consejeros y consejeras de consultar a Metro por los costos económicos asociados a las labores de prospección y rescate solicitadas por el CMN, para los componentes arqueológico y paleontológico, les recuerdo que esta consulta ya había sido planteada a Metro, mediante el oficio 3959 del 28 de julio del 2025, oportunidad en la cual no se recibió una respuesta por parte de la empresa. Dada la discusión de la sesión anterior, se reiteró esta consulta a Metro, a través del oficio 1564 del 24 de marzo, sin recibir respuesta todavía.

Sobre la consulta del consejero Juan Guillermo Prado respecto de la distancia entre la Mezquita As-Salam y los cuatro inmuebles de la zona típica Población de empleados particulares y periodistas Chile-España ubicados dentro del área de influencia del proyecto, la OTR metropolitana verificó los antecedentes, por lo que se puede informar que, entre la mezquita y el inmueble más próximo de la zona típica, hay 120 metros.

Se debe aclarar que la edificación de la mezquita no cuenta con protección como monumento nacional ni como inmueble de conservación histórica, y que esta no se ubica dentro del área de influencia del proyecto, por lo que el CMN no tiene competencias para requerir la incorporación de antecedentes al titular.

Por otra parte, en relación con lo acordado por el CMN respecto de las Normas de Intervención del eje calle Eduardo de la Barra, de la zona típica Centro Histórico de La Serena, se informa que se modificó el documento, ajustando su redacción mediante el reemplazo de la expresión "se deberá" por "se debe priorizar". Esto se aplicó en los apartados de edificación y espacios públicos, de forma de asegurar un adecuado margen de flexibilidad en su aplicación, atendido el carácter de lineamientos de los documentos de normas de intervención



Asimismo, se precisa que la restricción de no replicar diseños preexistentes en obra nueva aplicará solo a inmuebles de bajo valor o discordantes. Estos cambios fueron revisados por la comisión de declaratorias y normas, la cual otorgó su conformidad. El documento final será remitido próximamente para conocimiento de los consejeros.

Por último, sobre las gestiones pendientes para la aplicación de la circular de organización y funcionamiento del CMN, dado el acuerdo adoptado en la sesión de instalación del 04 de marzo pasado de aplazar hasta la sesión ordinaria del 08 de abril la definición de los integrantes permanentes de las comisiones técnicas, así como sus presidencias y subrogancias, se ha estimado pertinente prorrogar la adopción de estas definiciones hasta la primera sesión ordinaria del mes mayo, dada la reciente renovación de un número importante de integrantes de este Consejo en las últimas semanas.

7. Informativo/Comisión de Patrimonio Histórico: Informaciones sobre los trabajos realizados para la reinstalación de la escultura ecuestre del MP al General Baquedano en su pedestal y emplazamiento original.

Se saluda y da la bienvenida a la Sra. Amparo Henríquez, arquitecta de la Municipalidad de Providencia, y a la Sra. Carolina Soto, directora de Patrimonio de la Municipalidad de Providencia.

Desde la ST se recuerda el acuerdo adoptado por este Consejo en la sesión ordinaria del 25 de febrero de 2026. En ella se acordó lo siguiente: "autorizar la propuesta de reinstalación de la escultura ecuestre del Monumento Público al General Baquedano, considerando indicaciones que deberán ser remitidas para la etapa de timbraje, las cuales tienen relación con actualizar la documentación ingresada respecto de la solicitud de reinstalación, conforme a los antecedentes solicitados por el CMN en las distintas instancias. Dicha documentación deberá ser firmada por los profesionales responsables en cada una de las partidas propuestas". Se expone el detalle de las indicaciones solicitadas por parte del CMN.

En la comisión de Patrimonio Histórico del 24.03.2026, en vista de que el martes 10.03.2026, este Consejo tomó conocimiento través de medios de comunicación que, durante esa madrugada, se habría realizado la reinstalación de la escultura ecuestre y figura principal del MP, a su emplazamiento original en el nudo Baquedano, se acordó lo siguiente:

"Proponer a la Ilustre Municipalidad de Providencia su participación en sesión extraordinaria del CMN programada para el día 01.04.2026, con el fin de informar sobre los trabajos realizados para la reinstalación de la escultura ecuestres del MP. Asimismo, informar respecto de las indicaciones consideradas para la etapa de timbraje de documentos, remitidas mediante el Ord. CMN N° 1210-2026, las cuales no han sido respondidas a la fecha.

Lo anterior, en el estimado que en dicho oficio se solicitó, entre otros aspectos, la actualización de documentación presentada, incorporando las modificaciones e indicaciones a los procedimientos propuestos, solicitadas por el CMN en distintas instancias. Así como, realizar trabajos controlados en el pedestal de piedra del monumento, considerando acciones de bajo impacto, con el objeto de minimizar vibraciones y posibles daños asociados. Asimismo, se indicó ejecutar una adecuada confección del hormigón, estimando los tiempos necesarios de curado que permitiera alcanzar la resistencia estructural especificada en el diseño, además de asegurar una adecuada

cohesión, comportamiento estable y compatibilidad entre los materiales nuevos a incorporar y los materiales originales del monumento.

Cabe señalar que dichas indicaciones tienen como finalidad que la reinstalación de la escultura se realice bajo criterios técnicos adecuados, que permita su adecuada estabilidad y preservación en el espacio público. En esta misma línea, estas medidas buscan resguardar la seguridad de las personas que circulan y utilizan el entorno del monumento.

Mediante el Ord. CMN N°1633 del 27.03.2026, se informó a la Ilustre Municipalidad de Providencia sobre esto.”

Presentación de la Municipalidad de Providencia

Se abarca desde los trabajos realizados en el plinto hasta la reinstalación de la escultura ecuestre. Se entregan antecedentes generales al respecto, dentro de lo cual se señala que los trabajos fueron adjudicados vía licitación pública por la empresa contratista Luis Alejandro Montes Becker. La inspección técnica estuvo a cargo de la Municipalidad de Providencia.

Se da cuenta de la carta Gantt utilizada para realizar los trabajos, bajo lo cual se realizaron las siguientes 9 actividades: (1) Recepción de terreno e instalación de andamios; (2) Excavación del plinto de fundación; (3) Visita técnica MHN-Verificación dimensional base escultura; (4) Recepción sello de excavación; (5) Recepción e inspección de pernos y armadura; (6) Recepción instalación de pernos de anclaje; (7) Recepción puente adherente y faena de hormigonado/ Curado húmedo del plinto/ Pruebas; (8) Recepción y montaje escultura ecuestre/ Ajuste y apriete de pernos de anclaje; (9) Trabajos de revoque final y terminaciones.

Se entregan detalles sobre cada una de las actividades mediante imágenes correspondientes al proceso.

Comentarios

Se realizan preguntas técnicas relacionadas al perno de anclaje utilizado.

El subsecretario hace presente que aun queda una tarea muy importante respecto del resto del conjunto escultórico, que en específico se relaciona al plinto de piedra, el que hoy en día se encuentra muy dañado y tiene un valor artístico sumamente relevante. El proceso de restauración va a requerir de harto trabajo. Lo mismo ocurre con la situación de la cripta del soldado desconocido.

Teniendo en cuenta que aún queda trabajo por delante, se manifiesta voluntad de cooperación para trabajar en conjunto entre los actores que son parte de este proceso, con el objetivo de que este se lleve de la mejor forma posible. Lo que existe ahora es la primera parte de la restauración, pero aun está pendiente el proyecto completo.

El subsecretario se refiere a parte de los monumentos que han sido dañados a partir del 2019 a lo largo de todo el país, para lo cual la labor del CMN es muy clara y consta en preservar el patrimonio del país. Se puede tomar el caso del MP al General Baquedano como un primer indicio

de lo que corresponde hacer respecto de los monumentos que aún se encuentran en la misma situación desde que fueron dañados.

Tal como se señaló por parte de las invitadas, se espera el ingreso de los documentos relativos a la reinstalación; es importante que esta documentación quede en el expediente.

Se agradece y despide a las invitadas.

8. Adenda complementaria (3) del proyecto "Habilitación Extensión Metro Valparaíso Quillota - La Calera", Región de Valparaíso.

Presentación de la Secretaría Técnica

Por Ord. N° 20260510238 del 05.03.2026, la Sra. Esther Parodi, directora regional del SEA de Valparaíso, solicitó evaluar la Adenda N° 3 del EIA del proyecto "Habilitación Extensión Metro Valparaíso Quillota - La Calera" (Ingreso CMN N° 1621-2026).

El titular del proyecto es la Empresa de Ferrocarriles del Estado – EFE. Se recuerda que:

- El proyecto corresponde a la extensión de la operación comercial de transporte de pasajeros suburbano de alto estándar (mayor seguridad y comodidad) de EFE Valparaíso desde la comuna de Limache, pasando por Quillota, La Cruz y hasta La Calera, con una extensión de 26 kilómetros.
- Se contempla la construcción de 5 nuevas estaciones, ampliación de una (Estación Limache) y la rehabilitación de otra (Estación La Calera).
- El monto de inversión considera 811 MMUSD y la superficie del proyecto totaliza un espacio a intervenir de aproximadamente 794.680 m² para obras de carácter permanente, mientras que para las obras temporales corresponde a 160.700 m².

Se presenta una línea de tiempo relacionada a las gestiones y pronunciamientos llevados a cabo por el CMN respecto del EIA del proyecto. El ingreso del EIA al Consejo fue el año 2022 (Ingreso CMN N°3028-2022); la primera Adenda ingresó el año 2024 (Ingreso CMN N° 5961-2024); y la segunda Adenda ingresó el año 2025 (Ingreso CMN N° 8892-2025). Es así, como en la presente sesión corresponde pronunciarse por una cuarta vez respecto del caso.

Componente arquitectónico

El proyecto pasa por la ZT Avenida Urmeneta y Parque Brasil de Limache, la ZT Recinto Ferroviario de La Calera y el MH Edificio de Ferrocarriles de La Calera

a) Intervención Estación de Ferrocarriles de Limache, ZT Avenida Urmeneta y Parque Brasil de Limache.

Se hace presente que la ZT Avenida Urmeneta y Parque Brasil de Limache, fue declarada como tal por el Decreto Mincap N° 20 de 2023.

Se da cuenta brevemente de los atributos de la ZT y de las características de la Estación de Ferrocarriles de Limache.

El proyecto busca adaptar la Estación Limache para pasar de terminal a estación de paso, habilitando la continuidad del servicio hacia el norte, lo que considera:

- Modificación del trazado de vías al poniente y norte para dar continuidad hacia La Calera.
- Incorporar dos nuevos andenes laterales asociados a la vía Valparaíso–La Calera, al poniente de la estación, y túnel peatonal bajo nivel que los conecta.
- Construcción de un nuevo edificio complementario para recintos técnicos.
- No se considera la modificación del edificio principal de la estación, solo se realizan acciones de pintura de muros exteriores y barniz de elementos de madera.

b) Intervención en ZT Recinto Ferroviario de La Calera y MH Edificio Estación de Ferrocarriles de La Calera

La ZT Recinto Ferroviario de La Calera y el MH Edificio Estación de Ferrocarriles de La Calera, fueron declarados como tal mediante Decreto Supremo N° 306 del 2014. Bajo este mismo decreto, también se declaró como MH la Tornamesa de la Estación de Ferrocarriles de La Calera.

Se da cuenta brevemente de los atributos de la ZT y de la situación actual de sus componentes.

Para el MH Estación de Ferrocarriles de La Calera (PAS 131) se contempla la rehabilitación estructural y restauración del MH, recuperándolo en su función ferroviaria y, por extensión, su puesta en valor patrimonial mediante la rehabilitación, ahora como estación terminal, del tren suburbano.

Para la ZT Recinto Ferroviario de La Calera (PAS 133), la modificación parcial de la ZT contempla:

- Demolición de estructuras (dos de tres galpones) y rehabilitación de un galpón.
- Demolición de andén línea norte y retiro de rieles; construcción de uno nuevo y alargue de existente.
- Construcción paso peatonal soterrado interior, estacionamientos, vialidad interior, iluminación y paisajismo
- Construcción nuevo volumen de servicio.
- Construcción volumen centros culturales.

Tras el ingreso de la Adenda anterior (N° 2), el CMN dio conformidad a la línea de base y se realizaron observaciones relativas al Plan de cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable – Permisos Ambientales Sectoriales, y a el Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación. Estas observaciones se realizaron mediante el Ord CMN N° 7727-2025.

Dentro de las observaciones que se realizaron se encuentra lo siguiente:

- i. Referente a la intervención en la ZT Avenida Urmeneta y Parque Brasil, y lo señalado en el literal e) respuesta N°41 de la Adenda complementaria, si bien el titular no considera como medida la puesta en valor de la estación de Limache, sin embargo, dado su estado de conservación, las obras asociadas al proyecto, la intensificación de su uso al ser parte de

su operación futura y las intervenciones irregulares acumuladas en el tiempo se sugiere poder incorporar dicha acción. Para complementar se sugiere que, para una difusión integral que permita un acceso oportuno y equitativo a la información por parte de la comunidad local, se complementen las medidas de difusión propuestas con acciones en terreno.

En la presente Adenda, el titular no acoge la observación. Con respecto a lo sugerido, el titular indica que la puesta en valor de la estación Limache no forma parte del alcance del presente proyecto en evaluación, y esta actividad forma parte de los programas permanentes de EFE relativos a la puesta en valor del patrimonio ferroviario nacional. Al respecto, se indica que el año 2021 EFE Trenes de Chile creó la Subgerencia de Gestión Patrimonial, que tiene dentro de sus objetivos generar iniciativas de restauración y puesta en valor de estaciones, maestranzas y obras de infraestructura que forman parte del patrimonio inmueble de EFE y que mantienen un vínculo con sus comunidades en una memoria colectiva asociada al ferrocarril. Esta subgerencia busca la ejecución de planes y programas que permitan atender los daños que exhiben estas edificaciones y a la vez de dotarlas de usos y transformaciones que las releven, reactiven, garanticen su sostenibilidad en el tiempo y puedan actuar como foco de desarrollo en su entorno.

- ii. Respecto de las intervenciones en la ZT Recinto Ferroviario La Calera, y lo señalado en el literal f) "Anteproyecto de arquitectura y especificaciones técnicas" (Anteproyecto, de la Memoria PAS 133, subtítulos I y m, y Especificaciones Técnicas (10.3.1_A6.1_EETT 001), de la actualización del PAS 133 correspondiente al "ANEXO1_010.3.1 PAS 133" de la Adenda Complementaria), y del volumen técnico propuesto entre el andén y la bodega, se solicitó simplificar su volumetría, y plantear un lenguaje unitario que armonice con el conjunto y generar un distanciamiento con la bodega. Como opción, se sugirió evaluar un emplazamiento alternativo del programa, como, por ejemplo, su incorporación al interior de la bodega a conservar. Lo anterior, dado que este no se integra de manera armónica con el conjunto y genera espacios residuales

En la presente Adenda, el titular acoge la solicitud. El titular aclara que se ha simplificado la volumetría, y se presentan los planos actualizados. La nueva versión del volumen de servicios alberga las salas técnicas y puesto de mando en un volumen que es continuidad de la cubierta del andén existente, siguiendo su geometría y alturas. En la modificación del diseño, las salas técnicas y la cubierta de la extensión del andén conforman una misma estructura. Por último, se reitera que es imposible ubicar los recintos técnicos al interior de la bodega, por dos motivos principales:

- Por restricciones del funcionamiento ferroviario, dichos recintos deben estar lo más cerca posible de las vías del tren (junto al andén).
- Por el Libro Funcional, de EFE, en su punto 16 "Recintos de Estaciones", en el apartado 16.3 "Recintos técnicos".

Se da cuenta de la nueva propuesta del titular mediante planos e imágenes.

Componente arqueológico

Se contextualiza indicando que el área donde se emplaza el proyecto es relevante, debido a la identificación de una gran cantidad de sitios arqueológicos, sobre todo en el curso medio e inferior del río Concavo. Estos sitios corresponden principalmente a ocupaciones atribuibles al periodo alfarero temprano, periodo intermedio tardío y periodo tardío incaico.

En cuanto a los antecedentes del proyecto, se han identificado 36 sitios arqueológicos a partir de las caracterizaciones subsuperficiales realizadas. De estos, 31 se verán intervenidos por las obras del proyecto, por lo que se presentan medidas de rescate.

Se da cuenta brevemente de parte de los resultados de las caracterizaciones en el marco del proyecto, relativos a los sitios EMV-S8, EMV-S16, EMV-S20, EMV-S21 y EMV-S24.

Dentro de las observaciones realizadas mediante el Ord. CMN N° 7727-2025 por el CMN al proyecto tras la segunda Adenda, se encuentra lo siguiente:

Dar conformidad a los antecedentes del PAS 132 de los sitios EMV-S11A, EMV-S36 y EMV-S45. Respecto al sitio EMV-S32, se propuso al titular disminuir la cantidad de unidades de ocho (8) a tres (3), considerando al menos una para el despeje del rasgo registrado en el pozo 5.

En la presente Adenda el titular acoge la propuesta y en el PAS 132, las unidades del sitio EMV-S32 se disminuyen a 3.

En cuanto a las medidas de mitigación, reparación y compensación, tras la segunda Adenda, el CMN otorgó conformidad al plan de difusión arqueológico, a los análisis especializados de arqueometría y al registro exhaustivo de rieles en la estación La Calera. También se dio conformidad a la propuesta del titular de realizar una publicación en una revista científica.

Respecto de la línea de base, se dio conformidad a las caracterizaciones de los sectores 11A, 32 y 36, y a la justificación sobre la imposibilidad de caracterizar los sectores 1 y 14. Para el sitio EMV-S45, en caso de que los rasgos fueran intervenidos, se solicitó que estos fueran despejados y registrados. Respecto de la caracterización del sector 32, se solicitó completar la caracterización subsuperficial del sector una vez obtenida la RCA favorable y previo a las obras del proyecto. Por último, en cuanto a la nueva obra denominada "Vialidad Lote 4B" y dado a que se encuentra en un área de alta sensibilidad arqueológica, se solicitó que se realizara una caracterización en el sector, una vez obtenida la RCA favorable y previo a las obras del proyecto. El titular no presenta respuesta a ninguna de estas observaciones, ya que no fueron incorporadas en el Informe Consolidado de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones (Icsara).

En el anexo del PAS 132, se señala que el lugar de depósito definitivo propuesto es el Museo Palmira Román de Limache para las muestras recuperadas en la comuna de Limache, y el Museo Histórico Arqueológico de Quillota para las muestras recuperadas en las comunas de Quillota, La Cruz y La Calera. En el pronunciamiento de este Consejo al EIA se indicó que solo el Museo Histórico Arqueológico de Quillota cuenta con los antecedentes necesarios para aceptarlo como institución depositaria, señalándose que las colecciones deben ser resguardadas en su completitud en una sola institución museográfica. Esto fue acogido tanto por el titular como por el museo en la primera Adenda, por lo que se requiere corregir. Por otra parte, se presentan inconsistencias entre lo señalado en el anexo "Plan de Manejo Arqueológico" y el anexo "PAS 132", respecto del rescate mediante excavación arqueológica para el sitio EMV-S23. Esto requiere ser corregido, ya que también supondría un error.

La ST presenta las propuestas de acuerdo emanadas de la comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano del 31.03.2026 y de la comisión de Arqueología del 01.04.2026.



Debate y acuerdo

Dentro de la discusión de consejeros y consejeras, se pregunta por los antiguos rieles de trocha angosta que estaban en el recinto ferroviario de La Calera. Se señala que existe voluntad para relevar este elemento mediante su puesta en valor a través de un museo del recinto.

Las propuestas de acuerdo se someten a votación por componente:

Componente arquitectónico

Por 12 votos a favor, el CMN acuerda pronunciarse con las siguientes observaciones respecto del componente arquitectónico de la Adenda complementaria (3) del proyecto "Habilitación Extensión Metro Valparaíso Quillota - La Calera", Región de Valparaíso:

Respecto al Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable – Permisos Ambientales Sectoriales:

- I. En relación con la intervención en la ZT Recinto Ferroviario de La Calera y en el MH Edificio Estación de Ferrocarriles de La Calera, se otorga conformidad a la propuesta presentada, considerando que se incorporan ajustes al volumen técnico emplazado entre el andén y la bodega, en atención a lo solicitado mediante el Ord. CMN N° 7727-2025, valorando positivamente la simplificación volumétrica, la cual reconoce y respeta los ejes estructurales, tanto proyectados como existentes, incorporando la tipología de cubierta de los andenes originales, como estrategia para uniformar, ordenar y reducir la variedad volumétrica, logrando una mejor integración en el conjunto.
- II. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el proyecto obtenga una RCA favorable, al momento de efectuar la tramitación sectorial se solicita remitir la información actualizada, incluyendo la planimetría y las especificaciones técnicas completas correspondientes a la etapa de proyecto. Asimismo, se deberán incorporar elevaciones, cortes y detalles constructivos debidamente acotados, junto con la definición de materialidades y terminaciones, y los proyectos de especialidades pertinentes —tales como aguas lluvias, iluminación y paisajismo—, los cuales deberán presentarse con el nivel de detalle técnico correspondiente, además de fotomontajes o renders de la obra proyectada.
- III. Respecto del proyecto de iluminación, se recomienda evaluar ajustes que permitan un equilibrio entre las necesidades de uso y la adecuada expresión del conjunto, evitando la sobrecarga de equipos e iluminación.

Respecto del Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y Compensación:

- IV. Con respecto a la solicitud de considerar como compensación la puesta en valor de la estación de Limache, se da conformidad a la respuesta del titular de que esto y otras acciones de puesta en valor de las estaciones, se abordarán de manera independiente por la unidad de gestión patrimonial de EFE. En esa línea, se manifiesta disposición para orientar técnicamente el desarrollo de los proyectos, generando un trabajo coordinado con el CMN.

Componente arqueológico

Por 12 votos a favor, el CMN acuerda pronunciarse con las siguientes observaciones respecto del componente arqueológico de la Adenda complementaria (3) del proyecto "Habilitación Extensión Metro Valparaíso Quillota - La Calera", Región de Valparaíso:

Se da conformidad a los antecedentes remitidos. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá remitir lo siguiente post RCA favorable:

Respecto del PAS N° 132:

- I. Se reitera lo indicado en el Ord. CMN N° 2447 de 2022 respecto de las instituciones museológicas, donde se indicó que "sólo el Museo Histórico-Arqueológico de Quillota cuenta con los antecedentes necesarios para aceptarlo como institución depositaria y las colecciones se deben resguardar en su completitud en una sola institución museográfica", lo que fue aceptado por el museo a través de su carta de aceptación del día 2 de julio de 2024 y acogido por el titular en la primera Adenda del proyecto.
- II. Se observan inconsistencias entre lo señalado en el anexo de "Plan de Manejo Arqueológico" y el anexo "PAS 132" para el sitio EMV-S23. Al respecto, se indica que para este sitio debe implementarse la protección temporal, sin embargo, tal como se informa en el PAS 132 "se excluyen medidas de rescate para los hallazgos EMV-S9, EMV-S23, EMV-S29, EMV-S33 y EMV-S44, debido a que las obras asociadas se eliminaron de la ingeniería del proyecto o a que las obras existentes no implican intervención", por lo que se requiere corregir la tabla presentada en el "Plan de Manejo Arqueológico".

Respecto de la línea de base arqueológica, se reitera lo indicado en el Ord. CMN N° 7727-2025:

- III. En el Capítulo 1, sobre Descripción del Proyecto o Actividad, se incorporó en la Adenda complementaria una nueva obra denominada "Vialidad Lote 4B" la cual no presenta caracterización arqueológica. Esta se encuentra en un área de alta sensibilidad arqueológica, considerando los antecedentes bibliográficos y los resultados de los sectores caracterizados en el marco de la evaluación ambiental del proyecto, se solicita que se realice una caracterización arqueológica en el sector, una vez obtenida la RCA favorable y previo a las obras del proyecto en esas áreas.
- IV. Respecto a la caracterización realizada en el sector 32A, en vista de que se excavó solo un (1) pozo en una vía de 600 m de largo, se solicita completar la caracterización subsuperficial del sector una vez obtenida la RCA favorable.
- V. Se recuerda el compromiso del titular en la Adenda complementaria de realizar la caracterización arqueológica de los sitios 1 y 14 una vez que se concrete la expropiación de los terrenos, presentando los resultados en la tramitación del PAS N° 132.
- VI. Para el sitio EMV-S45, se indica al titular que, si bien se señala que los rasgos identificados no serán intervenidos, en caso de que sí se intervengan, deberán ser despejados y registrados. Además, se recuerda la obligación de realizar monitoreo arqueológico permanente en todas las obras que impliquen remoción, escarpe y/o excavación de sedimentos.

No participó de las votaciones el consejero Osvaldo Solís, por haberse retirado de manera previa de la sesión.

9. Solicitud de declaratoria como Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del Conjunto del Balneario Municipal de Antofagasta, comuna y Región de Antofagasta.

Presentación de la Secretaría Técnica

Antecedentes generales

La solicitud fue presentada por el Sr. Claudio Galeno Ibaceta, director de la Escuela de Arquitectura de la Universidad Católica del Norte y Secretario General de Docomomo Chile, mediante carta del 02.04.2025 (Ingreso CMN N° 2385 del 02.04.2025).

El conjunto del Balneario Municipal de Antofagasta se ubica en Avenida República de Croacia 155, comuna y Región de Antofagasta, agrupando tres componentes principales: la puntilla de abrigo (1920); el casino (1935), proyectado por el arquitecto Jorge Tarbuskovic; y la galería del cielo ondulante (1952-1955), del arquitecto Ricardo Pulgar. El sistema constructivo predominante es hormigón armado.

Se informa que durante el año 2025 e inicios del 2026 la municipalidad de Antofagasta ha ejecutado desarmes y demoliciones parciales en el edificio del casino, especialmente en interiores y parte de la cubierta, dejando expuesta su estructura. Este escenario de riesgo sobre uno de los componentes principales de la solicitud de declaratoria fundamenta la urgencia de evaluar su protección.

La solicitud ha sido abordada en las reuniones de la comisión técnica de Declaratorias y Normas de Intervención de fecha 28.05.2025, 17.11.2025, 19.02.2026 y 05.03.2026. En esta última instancia, la comisión tomó conocimiento de la demolición de la cubierta del inmueble y de la ausencia de pronunciamiento por parte del propietario, por lo que, junto con recomendar la aprobación de la solicitud de declaratoria al CMN, incluye una propuesta de implementación de medidas previsionales.

En cuanto al contexto urbano, se indica que el conjunto se emplaza en el sector centro sur de la ciudad, entre el sector Gran Vía y el Estadio Regional, formando parte de un sistema de hitos urbanos vinculados al desarrollo moderno de la ciudad. De acuerdo con lo establecido por el PRC, el edificio del casino se ubica en zona turística hotelera (E4b), mientras que la puntilla de abrigo y la galería del cielo ondulante se ubican en zona turística recreativa (E4c); en ambos casos el uso preferencial es el equipamiento.

Se explica que la propiedad de los componentes es del Ministerio de Defensa Nacional, en su calidad de mejoras fiscales, y se encuentran destinados a la municipalidad de Antofagasta.

Se realizaron las siguientes consultas de opinión:

- Mediante Ord. CMN N° 6043 del 27.10.2025, a la municipalidad de Antofagasta. Se recibe respuesta a través del Ord. N° 482 del 27.11.2025, solicitando ampliación de plazo de respuesta, con el fin de derivar consulta a la gobernación marítima (Ingreso CMN N° 8781 del 27.11.2025). Mediante Ord. CMN N° 3 del 02.01.2026, se concede ampliación de plazo de 15 días adicionales a la municipalidad de Antofagasta. A la fecha, no se ha recibido respuesta de la municipalidad respecto de la declaratoria.

- Mediante Ord. CMN N° 182 del 14.01.2026, a la gobernación marítima de Antofagasta. Se recibe respuesta a través del Ord. G.M.ANTO. N° 12.600/30 del 03.02.2026, informando que las estructuras del balneario municipal son "mejoras fiscales" administradas por el Ministerio de Defensa Nacional, por lo que, como gobernación marítima, no tienen competencias para pronunciarse sobre la declaratoria (Ingreso CMN N° 1021 del 09.02.2026).
- Mediante Ord. N° 145 del 03.03.2026 de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, al Ministerio de Defensa Nacional (Ingreso CMN N° 1628 del 06.03.2026). A la fecha, no se ha recibido respuesta.

Adicionalmente, esta solicitud incluye cartas de apoyo de las siguientes personas:

- Horacio Torrent, presidente de Docomomo Chile.
- Humberto Eliash Díaz, profesor Titular U de Chile.
- Camilo Kong, concejal I. Municipalidad de Antofagasta.
- Víctor Valenzuela Grollmus, Universidad Arturo Prat.
- Carolina Toro Cortés, representante Agrupación Bicurutas Culturales Antofagasta
- Dra. Ana M.G.A. Amora, consejera Docomomo Río, Brasil.
- Hugo Mondragón López, profesor Titular PUC.
- Dra. Louise Noelle Gras, Secretaría Técnica del Comité de Análisis UNAM, México.
- Dr. Luis Alegría Licuime, director Alterno Núcleo Milenio PatrimonioS/ NUPATS.
- Iván San MARTín Córdova, presidente Docomomo México.

Antecedentes técnicos

En relación con los antecedentes históricos, se destaca que el origen del conjunto se inscribe en los procesos de modernización urbana de la ciudad durante la primera mitad del siglo XX, y específicamente en su expansión hacia el sur, incorporando el borde costero como espacio público.

La construcción del puerto de Antofagasta implicó una reconfiguración del borde costero; en dicho contexto, se construyó la puntilla de abrigo, infraestructura marítima que genera una poza protegida, y en cuyo sector, posteriormente, el municipio proyectó el balneario. Este proceso se articuló con políticas públicas orientadas al bienestar social, incorporando el ocio, la recreación y la salud como dimensiones de la vida urbana.

El desarrollo del conjunto del balneario se articula con otros proyectos emblemáticos, como el conjunto Gran Vía y el campus de la Universidad Católica del Norte, consolidando un eje urbano moderno en el sector centro sur de la ciudad.

El conjunto se desarrolló progresivamente en torno a diversos proyectos de infraestructura, desde la instalación de la puntilla en 1920, la construcción del edificio del casino en 1937, el proyecto Las Torpederas desde mediados del siglo XX, en la cual se enmarca la construcción de la galería del cielo ondulante, y diversas iniciativas de consolidación del paseo público entre las décadas de 1980 y del 2000.

El balneario, y especialmente el casino, ha sido un importante espacio de sociabilidad, albergando eventos, reuniones y actividades comunitarias, constituyéndose como soporte de memorias colectivas asociadas al ocio y la vida urbana.

El conjunto se inscribe en una tipología internacional, reinterpretada localmente, de equipamientos recreativos de borde costero, propias del movimiento moderno, caracterizada por su relación directa con el mar, la horizontalidad, el uso de terrazas y las referencias al imaginario náutico.

El casino del balneario, obra del arquitecto Jorge Tarbuskovic Dulcic, constituye una expresión temprana del movimiento moderno en el norte de Chile. Su organización funcional distingue un primer nivel de servicios abiertos hacia la playa, y un segundo nivel de espacios de reunión y terrazas orientadas al mar. Destaca el uso del hormigón armado, que permite resolver su estructura y posibilitar su expresión formal, caracterizada por volúmenes horizontales, remates curvos y elementos en voladizo.

Respecto de la galería del cielo ondulante, se indica que fue proyectada por el arquitecto Ricardo Pulgar San Martín en la década de 1950, como parte del proyecto Las Torpederas. Se compone de una losa ondulada de hormigón armado, sostenida por pilares tipo hongo. La galería permite la continuidad del recorrido peatonal en relación con el borde costero.

Valores

- Su origen se vincula a políticas públicas orientadas a la provisión de infraestructura para el ocio, la recreación y el uso del borde costero durante la primera mitad del siglo XX, en el marco de los procesos de modernización urbana y transformación del litoral de Antofagasta.
- El conjunto es expresión material del proceso de modernización de Antofagasta y su consolidación como puerto durante la primera mitad del siglo XX, evidenciando la transformación del sector El Varadero, originalmente asociado a infraestructura portuaria, en un espacio público recreativo.
- El Balneario forma parte del proceso de expansión de Antofagasta hacia el sector sur, constituyendo un antecedente relevante en la incorporación del borde costero como espacio de uso público y recreativo, lo que contribuyó a su posterior consolidación como eje de crecimiento urbano, en articulación con iniciativas modernas de escala territorial como el Conjunto Gran Vía y el Campus de la Universidad del Norte.
- La configuración del conjunto permite reconocer un proceso progresivo de consolidación del espacio público costero, articulando infraestructura, arquitectura y paisaje.
- La configuración del conjunto a partir de distintas etapas constructivas permite reconocer un proceso progresivo de consolidación del espacio público costero, en el que se articulan infraestructura, arquitectura y paisaje en una unidad integrada.
- El emplazamiento articulado de la galería, el casino y la puntilla configura la poza del Balneario como un espacio contenido y continuo de uso público, dando forma a un paisaje costero artificial que forma parte de la identidad urbana de Antofagasta.
- El Balneario Municipal, y en particular el Casino, han sido de manera sostenida espacios de encuentro, recreación y sociabilidad, desempeñando un rol relevante en la vida social de Antofagasta.
- El edificio del Casino es representativo de una tipología moderna de equipamiento recreativo de borde costero, cuya configuración funcional y expresión arquitectónica de inspiración náutica y aerodinámica son posibilitadas por el uso del hormigón armado, permitiendo su adaptación al borde marítimo y una relación directa entre arquitectura, uso y paisaje.
- La Galería de cielo ondulante refleja las exploraciones formales propias del movimiento moderno, materializadas en una cubierta continua de geometría ondulante y en el uso

expresivo del hormigón armado mediante pilares tipo hongo, configurando un espacio intermedio cubierto en relación con el borde costero.

- La Galería de cielo ondulante conserva su emplazamiento y función como espacio intermedio de articulación entre el borde costero, la playa y la puntilla, permitiendo la continuidad del recorrido y la integración de los distintos componentes del conjunto.
- Tanto el Casino como la Galería son testimonio material de la práctica profesional de arquitectos (Jorge Tarbuskovic Dulcic y Ricardo Pulgar San Martín) que definieron la imagen moderna de Antofagasta entre los años 1930 y 1980.

Atributos

Conjunto del balneario municipal de Antofagasta:

- Emplazamiento del conjunto y sus componentes en relación con el borde costero, que da cuenta de su transformación desde un área de acceso portuario a espacio público recreativo.
- Relación directa y continuidad espacial entre playa, el paseo peatonal, la galería y el acceso al mar.

Casino del balneario municipal:

- El volumen del inmueble predominantemente horizontal en su emplazamiento aislado, con remates curvos en los extremos.
- Sistema constructivo de hormigón armado, en estructura de marcos y muros, con vigas radiales en los remates oriente y poniente.
- Las fachadas del Edificio con su composición asimétrica a través de la disposición y dimensiones de los vanos originales, y la distribución de volúmenes salientes y llenos.
- Escaleras de acceso: La gran escalera central en la fachada sur que permite ingresar directo al salón principal y las escaleras curvas laterales de la fachada oriente que dan acceso a la terraza.
- Balcón corrido del salón principal con remate curvo hacia el balneario con antepecho de hormigón y cubierta liviana.
- Terraza oriente cubierta -y abierta lateralmente-, y los ventanales de sus salones centrales en el segundo nivel, integran visualmente el edificio en su entorno.
- El salón central del segundo piso, que constituyó un gran espacio de congregación social de doble altura que se proyecta hacia el borde costero a través de sus aberturas.

Galería del cielo ondulante:

- Escalera pública que conecta el Paseo del mar con la galería y permite dar continuidad al recorrido costero hacia el Balneario.
- Malecón de hormigón y piedra que sostiene la galería y enfrenta la puntilla de abrigo.
- Sistema constructivo de la galería, losa ondulada de hormigón armado y 28 pilares tipo hongo con ábaco o refuerzo superior.
- Frente abierto de la galería hacia el poniente que permite percibir el espacio del Balneario y sus componentes principales (Casino, borde, poza y puntilla).

Puntilla de abrigo:

- Su emplazamiento y función como infraestructura marítima dando resguardo a la poza del Balneario.
- El paseo público que da continuidad al espacio recreativo del desde el paseo del mar en el sector norte, y desde el sector de Las Almejas por el sur.
- Los diferentes niveles de suelo que permiten tener tanto acceso directo a la poza como vistas del paisaje hacia el oriente y el norte.

A continuación, se explica la propuesta de polígono de protección, indicando que los criterios de delimitación buscan el resguardo de los valores de conjunto y de cada componente del balneario municipal, incluyendo una superficie de espacio público que unifica la propuesta. La superficie de protección es de 8.807 m².

Desde la Secretaría Técnica se recuerdan brevemente las comunicaciones y gestiones recientes que se han realizado con la municipalidad de Antofagasta, la cual, a la fecha, no ha respondido las convocatorias a reunión o la propuesta de conformar una mesa de trabajo. Se proyectan fotografías para dar cuenta del estado de conservación del edificio del casino, indicando las acciones de desmantelamiento que ha llevado a cabo el municipio en interiores, fachadas y cubiertas.

Dado lo anterior, se informa la fuente normativa para la aplicación de medidas provisionales (art. 32 de la Ley 19.880), así como su fundamento en los riesgos asociados a dejar sin protección el inmueble a la espera de la tramitación de la declaratoria, habida cuenta de la voluntad del propietario por demoler el inmueble y por las acciones de desmantelamiento realizadas posteriormente, todo lo cual pone en riesgo la integridad del inmueble y, por lo tanto, sus valores y atributos.

Las medidas provisionales que se proponen son requerir autorización previa del CMN para conservar, reparar, restaurar, destruir o transformar el bien, en los términos de los artículos 11 y 12 de la Ley 17.288, a realizarse en el polígono propuesto para el monumento histórico. También, la obligación del propietario de conservar el inmueble debidamente, y la facultad del CMN de solicitar la paralización de las obras mediante el uso de la fuerza pública, en los términos del artículo 12 de la misma ley.

Las medidas provisionales regirán hasta la publicación en el Diario Oficial del decreto de declaratoria firmado por el ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Finalmente, se da lectura a las propuestas de acuerdo emanadas de las reuniones de la comisión de declaratorias y normas del 19.02.2026 y del 05.03.2026, las cuales son aprobar la solicitud de declaratoria y adoptar las medidas provisionales explicadas.

Debate y acuerdo

Desde la Oficina técnica regional de Antofagasta se destaca la importancia arquitectónica y social del conjunto del balneario para la ciudad. Se entiende el interés del municipio por recuperar el inmueble y su entorno, por lo que desde la OTR y la dirección regional del Serpat se han sostenido reuniones con el alcalde y su equipo técnico a fin de acordar criterios y compartir los esfuerzos para ello. Por lo anterior, no se comparte el proceder de la municipalidad respecto de las demoliciones y desarmes ejecutados. La declaratoria no imposibilita el proyecto municipal, sino que identifica valores y atributos que garantizan la adecuada recuperación del edificio y su entorno.

La consejera Pricilla Barahona complementa lo anterior señalando los riesgos a los que se expone el inmueble por la extracción de la cubierta, por lo que considera que ya se está llegando tarde a su protección.

La consejera Natalia Aguilar solicita una segunda discusión del caso, a fin de recabar mayores antecedentes.

Se somete a votación la solicitud de segunda discusión presentada por la consejera Natalia Aguilar. Por 5 votos a favor y 8 votos en contra, no se acoge la solicitud de segunda discusión. Continúa el debate:

Los consejeros y consejeras señalan que este caso ha sido analizado por la comisión de declaratorias y normas en varias ocasiones, y que se tiene seguridad en que la ST ha realizado todas las gestiones correspondientes con las autoridades locales. Se destaca la importancia de las medidas provisionales para asegurar el resguardo del bien ante las acciones que ha realizado la municipalidad. Se indica, también, que una declaratoria abre la puerta a una correcta gestión del patrimonio, a través de la posibilidad de postular a fondos concursables y de la elaboración de instrumentos de gestión como las autorizaciones previas y los planes de manejo. De igual forma, se aborda la importancia de que los propietarios y administradores respondan oportunamente las consultas de opinión, y de que manifiesten formalmente sus argumentos cuando no están a favor de una declaratoria.

Desde la Secretaría Técnica se recuerda que se realizó una consulta de opinión en octubre del 2025, la cual fue reiterada en enero del 2026, sin obtener respuesta formal. Adicionalmente, ha habido instancias de comunicación entre la OTR y el municipio. Pese a lo anterior, se tienen los antecedentes de que el municipio busca generar una iniciativa de recuperación, pero sin claridad sobre su contenido. Por ello, se consideró necesario presentar los argumentos al pleno del CMN, dado el riesgo de una posible demolición, y así analizar cómo se continúa el proceso.

Por otra parte, el subsecretario manifiesta su acuerdo con el valor patrimonial del conjunto, sin embargo, considera que las declaratorias cuyo propietario no se pronuncia o manifiesta su desacuerdo tienden a ser conflictivas. En este sentido, incluso se pone en riesgo la integridad futura del inmueble cuando no hay un apoyo o coordinación clara con el gobierno local. Recuerda que el CMN recomienda la declaratoria, pero es facultad del ministro ejecutar el acto de declarar a través de la firma del decreto. Esto se relaciona con la práctica recurrente del CMN de recomendar una declaratoria, pero sin tener un horizonte claro de la gestión del bien. Al respecto, si bien reconoce y valora la posibilidad de postular al Fondo del Patrimonio, los montos que otorgan son del todo insuficientes para abordar todas las situaciones que pueden afectar a los monumentos nacionales del país. En este sentido, es importante preguntarse si la declaratoria es suficiente para asegurar el adecuado resguardo de un bien, y ya existe jurisprudencia suficiente para afirmar que no es suficiente. Finalmente, el subsecretario compromete todas las gestiones posibles para ayudar a que la gestión del bien se pueda dirimir previamente a la decisión del ministro.

A continuación, se someten a votación las propuestas de acuerdo. En relación con la solicitud de declaratoria, por 11 votos a favor, este Consejo acuerda pronunciarse favorablemente respecto de la declaratoria como Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del conjunto del balneario municipal de Antofagasta, comuna y Región de Antofagasta, y solicitar al ministro de



las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del decreto correspondiente, con el plano de límites N° 15-2026.

No hubo votos en contra. Se abstuvo el subsecretario Emilio De la Cerda, y la consejera Natalia Aguilar.

En relación con las medidas provisionales, por 10 votos a favor, este Consejo acuerda adoptar las medidas provisionales consistentes en requerir la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales para conservar, reparar, restaurar, destruir o transformar los bienes del polígono propuesto para el monumento histórico, así como la obligación del propietario de conservar el inmueble debidamente, y la facultad del Consejo de Monumentos Nacionales de solicitar la paralización de las obras mediante el uso de la fuerza pública, en los términos de los artículos 11 y 12 de la Ley N° 17.288.

No hubo votos en contra. Se abstuvieron el subsecretario Emilio De la Cerda y el consejero Martín Urrutia, y la consejera Natalia Aguilar.



COMISIONES TÉCNICAS

10. Presentación de las actas de comisiones técnicas

Se presentan las actas de 8 reuniones de Comisiones Técnicas, para adopción de los acuerdos correspondientes; estas actas también dan cuenta de gestiones realizadas y avances en procesos, así como de antecedentes de los que el Consejo toma conocimiento.

Además, se presentan adendas con propuestas de acuerdo definidas recientemente:

- El área de Patrimonio Arqueológico incluye una adenda con propuestas de acuerdo relativas a:
 - Permiso de intervención arqueológica en el marco del proyecto "Develando la secuencia ocupacional de la kallanka de Turi, la estructura más relevante en Chile del Sistema Vial Andino, Qhapaq Ñan, sitio UNESCO".
 - Excavaciones arqueológicas en el marco de la obra "Habilitación Construcción Archivo y Biblioteca Regional de Punta Arenas".
 - Permiso de intervención arqueológica en el marco del proyecto "Predio Monte Oscuro 1, comuna de Temuco, Región de la Araucanía".
- El área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable incluye una adenda con 24 propuestas de acuerdo referidas a solicitudes ingresadas en el marco de diversos proyectos que requieren un pronto pronunciamiento del Consejo.
- La comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano presenta una adenda con una propuesta de acuerdo referente al proyecto "Conservación de la Escuela Básica República de Panamá, en el MH Edificio ubicado en calle Compañía N°3150".
- La comisión de Patrimonio Histórico incluye una adenda relativa a una denuncia por daños en el MH Casco histórico del Cementerio General, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

Recordemos que los consejeros y las consejeras pueden solicitar el análisis en el plenario de un caso visto por alguna comisión.

Se consulta si hay observaciones y se someten a aprobación.

El consejero David Cortez informa su abstención para pronunciarse en el caso del permiso de intervención arqueológica en el marco del proyecto "Develando la secuencia ocupacional de la kallanka de Turi, la estructura más relevante en Chile del Sistema Vial Andino, Qhapaq Ñan, sitio UNESCO", incluido en la adenda presentada por el Área de Patrimonio Arqueológico.

El subsecretario solicita confirmar que el acuerdo propuesto en relación con la denuncia por daños en el MH Casco histórico del Cementerio General incluye remitir los antecedentes al CDE. Desde la Secretaría Técnica se le confirma que eso es parte de la propuesta de acuerdo.

La consejera Sofía Valenzuela se refiere a uno de los casos incluidos en la adenda presentada por el Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable, informando que durante la discusión en la reunión de la comisión se definió el otorgamiento de un PAS 132 "ampliado", permitiendo el rescate inmediato de hallazgos arqueológicos registrados durante monitoreo arqueológico permanente comprometido por el titular. Considera que es un avance importante para facilitar la coordinación entre los procesos asociados al cuidado del patrimonio arqueológico y los proyectos de inversión en el territorio.

No habiendo más observaciones, se acuerda aprobar; el CMN adopta los acuerdos correspondientes según la propuesta de las comisiones técnicas.



ACTA COMISIÓN DE DECLARATORIAS, NORMAS Y PLANES DE MANEJO, 5 de marzo de 2026

Asistencia:

Consejeros: Felipe Gallardo, Pricilla Barahona, Sonia Neyra.

De la ST: Karina Aliaga, Pablo Cuevas, Flor Recabarren, Yasna Guzmán, María Angela González, Felipe Marchhausen, Rocio Gil, Margarita Casas, Pamela Cebrero, Luis Torres, Fernanda Martinez, Cristobal Rebolledo, Elda Vasquez, Patricia Torres, Marisa Basualto, Kevin Vera, Macarena Almonacid, Fernanda Arriaza, Yolanda Muñoz, Alexandra Joo.

11. El Sr. Silvio Zerega Zegarra, secretario ejecutivo de la Corporación Museo del Salitre (CMS), y la Sra. María Eugenia Espiñeira Toro, en representación del Centro Nacional de Sitios de Patrimonio Mundial (CNSPM), dan respuesta al Ord. CMN N° 2817 del 20.07.2022 mediante el cual se requirió minuta explicativa y se propuso una instancia ampliada de trabajo para abordar el documento final relativo a las Normas de Intervención para la Zona Típica (ZT) Entorno de las Oficinas Salitreras Santiago Humberstone y Santa Laura (Ingresos CMN N° 6098 del 20.08.2025; 7936 del 27.10.2025; y 387 del 19.01.2026).

Cabe señalar que dichas Normas fueron aprobadas por el Consejo en su sesión extraordinaria del 31 de enero de 2019, quedando supeditadas a la incorporación de observaciones planteadas por consejeros y consejeras en visitas a terreno. En este contexto, los nuevos antecedentes remitidos tienen por objeto dar cumplimiento definitivo a dicho acuerdo, subsanando las observaciones pendientes y consolidando el documento técnico.

Asimismo, se informa que la Secretaría Técnica ha estimado pertinente aprovechar esta instancia para abordar aspectos pendientes relativos a otros instrumentos de gestión del sitio, con el objeto de garantizar la coherencia técnica y normativa entre el Plan de Manejo, las Normas de Intervención y el Plan de Conservación.

Respecto al Plan de Manejo 2020-2025, aprobado mediante el Ord. CMN N° 4904 del 03.11.2021, la Corporación Museo del Salitre presentó una enmienda menor relativa a nomenclatura (Ingreso CMN N° 6191 del 15.10.2021). Por su parte, el Plan de Conservación (Ingreso CMN N° 5803 del 30.09.2021) presenta conceptos que fueron previamente objetados en los otros instrumentos de gestión. Si bien este último documento ha sido trabajado en el marco de la mesa técnica conformada por el CNSPM, la CMS y la Secretaría Técnica del CMN, a la fecha no cuenta con un pronunciamiento, debido a que se requiere su armonización con los criterios ya establecidos.

La Comisión acuerda lo siguiente:

Oficiar a la Corporación Museo del Salitre y al Centro Nacional de Sitios de Patrimonio Mundial indicando lo siguiente:

- I. Plan de Manejo: Remitir orientaciones para la elaboración de un nuevo documento, enfatizando en la idoneidad de diversificar las actividades hacia ejes de investigación y

conservación. Se solicita considerar la Guía metodológica para la elaboración de planes de manejo del CMN, especialmente en lo relativo al Plan de Conservación. Asimismo, se adjunta la versión consolidada del Plan 2020-2025 para otorgar certeza sobre el texto vigente, el cual incluye ajustes de nomenclatura y rectificaciones menores realizados tras su aprobación en 2021.

- II. Normas de Intervención: Dar conformidad a la subsanación de observaciones y remitir la versión consolidada y rectificada para garantizar que todas las partes cuenten con el documento definitivo.
- III. Plan de Conservación: Solicitar el reingreso del documento, el cual deberá adecuar y armonizar los conceptos previamente objetados en otros instrumentos del sitio, específicamente respecto a las "áreas sin valor patrimonial" y la consideración de componentes como "capas de sacrificio".

12. Sr. Juan Camilo Pardo de Castro, entonces subsecretario (S) del Patrimonio Cultural, remite observaciones respecto de la ZT Protección del Entorno del MH Iglesia Nuestra Señora de los Dolores de Dalcahue, considerando la respuesta desfavorable a la declaratoria por parte del alcalde de Dalcahue. Las observaciones se refieren a explicitar los valores, atributos y criterios de definición del polígono, considerando lo señalado por el municipio el año 2019, actualizar el fichaje y las consultas de opinión, a raíz de los nuevos antecedentes tenidos a la vista y evaluar la procedencia de la consulta indígena. (Ingreso CMN N° 980 del 15.02.2019 y N° 6487 del 03.10.2019)

La comisión se manifiesta conforme a los antecedentes presentados para la subsanación de observaciones, asimismo valida las propuestas preliminares de valores, atributos y propuesta de polígono. Además, se acuerda solicitar el informe sobre la Procedencia de Consulta Indígena a la Subsecretaría de Servicios Sociales (SSS), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° del D.S. N° 66 del 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, acompañando el informe técnico elaborado por la ST CMN con los antecedentes establecidos por el Ord. N° 2, del 08 de mayo del 2023 de la SSS, en relación con la declaratoria como Monumento Nacional, en la categoría de Zona Típica o Pintoresca, del Entorno de la Iglesia de Nuestra Señora de los Dolores de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

13. Propuesta de medidas provisionales ante el riesgo de demolición del Casino del Balneario Municipal, en el marco de solicitud de declaratoria como MH del Conjunto del Balneario de Antofagasta que contiene tres componentes: el Casino que albergaba restaurant, camarines y baños (1937) la galería de cielo ondulante (1953) como complemento a la infraestructura recreativa del sector, y la puntilla de abrigo, comuna y Región de Antofagasta.

Las medidas provisionales corresponden a lo siguiente:

- Fuente normativa: Art. 32 de la ley 19.880, que indica en su inciso primero, "Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo podrá adoptar, de oficio o a petición de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello."

- Fundamento de las medidas: corresponden a los riesgos asociados a dejar sin protección al inmueble mientras se tramita la declaratoria. De acuerdo a los antecedentes expuestos, existe la voluntad del propietario de demolerlo y se ha presentado a la DOM solicitud de demolición. Así, existe motivo fundado para estimar que la integridad del inmueble y, por lo tanto, sus valores y atributos, se encuentran en riesgo. Las medidas provisionales buscarían asegurar la eficacia de un eventual decreto de declaratoria de MN.
- Medidas que se proponen: que se deba requerir la autorización previa del CMN para conservar, reparar, restaurar, destruir o transformar el bien, en los términos de los artículos 11 y 12 de la ley de Monumentos Nacionales, a realizarse en el polígono propuesto para el MH.
- Vigencia: las medidas provisionales regirán hasta la publicación en el Diario Oficial del decreto de declaratoria firmado por el Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La comisión se pronuncia favorablemente sobre la propuesta de medidas provisionales para el componente Casino del Balneario, en la declaratoria del Conjunto del Balneario Municipal de Antofagasta.

Informativo

14. En el marco de la solicitud de declaratoria de MN en la categoría de ZT del Pueblo de Maipo, comuna de Buin, con fecha 23.02.2026, se realizó una visita a terreno para el fichaje de inmuebles insertos en el polígono de protección.

15. La Unidad de Normas de Intervención en el marco del desarrollo de las Normas de Intervención de la ZT Sector Calle Enrique Concha y Toro, comuna de Santiago, Región Metropolitana, con fecha 17.03.2026, realizará la 2da Jornada de Participación Ciudadana, con el objetivo de realizar un taller con los vecinos para trabajar las problemáticas identificadas en la ZT, principalmente relacionadas con publicidad, ampliaciones, intervenciones en fachadas y elementos en espacios públicos.

16. En el marco del desarrollo de las Normas de Intervención de la ZT Barrio las Flores, comuna de Providencia, Región Metropolitana, la Unidad de Normas de Intervención y la OTR Metropolitana del CMN, realizará el 19.03.2026 la 2da Reunión informativa, con el objetivo de retomar el trabajo de las normas de intervención para el avance de la parte C de Lineamientos de Intervención.

ACTA COMISIÓN DE DECLARATORIAS, NORMAS Y PLANES DE MANEJO, 19 de marzo de 2026

Asistencia:

Consejeros: David Cortez, Felipe Gallardo, Sonia Neyra y Sofía Valenzuela (la consejera se inhabilita en el caso relativo al Observatorio Astronómico Nacional.)

De la ST: Paola Seguel, Karina Aliaga, Flor Recabarren, Yasna Guzmán, Patricia Grandy, Rocio Gil, Fernanda Martínez, Yolanda Muñoz, Catalina Cisternas, Margarita Casas, Francisco Casas, Fernanda Arriaza

17. La Unidad de Normas de Intervención y Planes de Manejo, presenta la Guía Metodológica para la elaboración de documentos de Autorizaciones Previas para intervenciones en Monumentos Históricos de carácter inmueble.

El documento fue presentado en la pasada sesión del 04.03.2026, el que fue validado, sin embargo, deben realizarse correcciones técnicas y formales en la terminología relativa a la conservación del patrimonio construido.

Las correcciones fueron presentadas en la comisión del 12.03.2026, ocasión en que se dio conformidad, pues se realizaron según lo señalado en sesión.

18. Con fecha 09.10.2016 el CMN recomendó la declaratoria de MN en la categoría de MH del inmueble que ocupó el Observatorio Astronómico Nacional, ubicado en la Av. Portales 3450, comuna de Estación Central.

Mediante el Ord. N° E56775 del 02.12.2020, el Sr. Víctor Merino R., contralor regional de Valparaíso, informa que la Contraloría Regional ha debido representar el acto administrativo que declara MN, indicando que quien presentó el requerimiento, en su calidad de Consejero del CMN, no se abstuvo de intervenir en dicha sesión. El solicitante fue el entonces Consejero Sr. Gastón Fernández.

Al respecto, se realizaron 2 consultas de opinión a la DGAC, 2 consulta de opinión a la Municipalidad de Estación Central, 2 visitas a terreno y 3 reuniones.

Se da cuenta del resultado de las consultas, la subsanación de los antecedentes técnicos, propuesta de valores y atributos, junto con polígono de protección.

La comisión se pronuncia favorablemente al expediente técnico en los términos planteados por la ST CMN para que se programe su presentación en una próxima sesión del CMN.

19. Las Sras. Alexandra Christen, María José Ibáñez y Camila Vilches, arquitectas, solicitan la declaratoria como MN en la categoría de ZT del Pueblo de Linderos, comuna de Buin, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 2973 del 08.05.2017)

Con fecha 27.03.2026 fue presentada en la comisión, ocasión en que fue aceptado el polígono de protección para continuar con el análisis de la solicitud, posterior a ello, se han realizado gestiones con los propietarios de la zona, incluye 2 PAC, fichaje de los inmuebles, se presentan los resultados.



La solicitud reconoce al Pueblo de Linderos como un asentamiento urbano de origen prehispánico, de relevancia histórica, urbana, arquitectónica y social, considerándose como atributos propios de la arquitectura tradicional de la zona central de Chile. El polígono de protección abarca los predios que enfrentan a las calles teniente Merino y Francisco Javier Krugger, incluyendo dentro de sus límites hitos relevantes como la estación de trenes de Linderos y la Iglesia de la sagrada Familia.

El análisis detecta un alto nivel de alteración en los bienes reconocidos, repercutiendo directamente en la calificación de estos en su eventual declaratoria como ZT. La comunidad conoce estos antecedentes y se ha manifestado desfavorablemente a la consulta de opinión, de forma mayoritaria.

Por lo anterior, la comisión recomienda rechazar la propuesta y en su lugar proponer la desestimación de la solicitud.

Informativo

20. La Sección de Territorio presenta el proceso de Normalización y actualización del Registro de Monumentos Históricos, realizado en el año 2025 como diagnóstico, modificación y mejoras para el Registro de Monumentos Históricos de carácter Inmueble y Mueble.

21. La Unidad de Normas de Intervención en el marco del desarrollo de las Normas de Intervención de la ZT Nueva York y La Bolsa, informa que se realizará la primera Participación Ciudadana el día 06.04.2026.

El objetivo de esta instancia es realizar una propuesta informativa del trabajo que se está realizando.



ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, 18 de marzo de 2026

Asistencia:

Consejeros y consejeras: Carlos Carrasco, Oscar Toro y Sofía Valenzuela.

De la ST: Sandra Acevedo, Camila Arenas, Rocío Barrientos, Marcela Becerra, Gonzalo Benavente, Gabriela Carmona, Hugo Carrión, Francisco Casas, Fernanda Castro, Aylén Cayunao, Claudia Cento, María Carolina Chea, Nathalie Coles, Catalina Contreras, Rosario Cordero, María Corral, Gonzalo Díaz, Antonia Escudero, Javiera Fernández, Rolando González, Moana Gorman, Valentina Gutiérrez, Juan Hoyuela, Cristóbal Iglesias, Francisca Ivanovic, Vicente Jara, Lía Leyton, Alonso Maineri, Melissa Masquiarán, Jacqueline Moreno, Bárbara Neumann, Francisco Padilla, Inguer Peña, Gabriela Pérez, Isabella Quiroz, Cristóbal Rebolledo, Álvaro Romero, Gabriel Soto, Ariel Sperling, Luis Torres, Rosa Tureuna, Milén Valletta, Joaquín Vega y Camila Véjar.

Otros: Isidora León, asesora de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural.

Área de Patrimonio Arqueológico

22. La Sra. Ninoska Cisternas, arqueóloga, mediante correo electrónico del 21.01.2026, remite informe ejecutivo de caracterización arqueológica en el marco del proyecto "Habilitación Parque Rocura" en la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N°614 del 26.01.2026).

La Comisión de Patrimonio Arqueológico presentó la siguiente propuesta de acuerdo con ser validada en Adenda de sesión ordinaria del 18.03.2026:

Se reciben los resultados de las labores de caracterización arqueológica en el marco del permiso otorgado mediante Ord. CMN N°6674-2024, el cual autorizó a la arqueóloga Ninoska Cisternas la ejecución 35 unidades de sondeo de 1x1 m, distribuidas de manera dirigida a los sectores de intervención del proyecto, las cuales debieran contar con dos niveles estériles para ser cerradas y debía contemplar dentro del conjunto de unidades, dos pozos de control los cuales deberían alcanzar el estrato geológico culturalmente estéril.

En virtud de los antecedentes remitidos y dadas las prescripciones propias del permiso, este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones al informe ejecutivo de caracterización arqueológica en tanto no se da cumplimiento a lo autorizado mediante el Ord. CMN N°6674-2024 y lo propuesto en la metodología contenida en su FSA según lo expuesto a continuación:

I. Se observa que las excavaciones de caracterización realizadas presentan discordancias relativas a los cierres de unidades, en tanto no se acogen a las prescripciones autorizadas ni presentan justificaciones técnicas suficientes que fundamenten su no ejecución:

a) Las unidades 06 y 19, definidas como pozos de control, alcanzaron profundidades asociadas a las capas B y A respectivamente, no profundizándose a la capa C definida por la arqueóloga como estéril cultural, por lo tanto, no es factible sostener la inexistencia de ocupaciones más profundas. En este sentido se solicita profundizar las excavaciones hasta alcanzar el estrato geológico culturalmente estéril.

b) Con lo anterior, y de acuerdo con los antecedentes presentados, en los pozos 2, 3, 4, 6 y 7, se han registraron materiales culturales entre los 30 y 40 cm de profundidad, sin embargo, todas las otras unidades no alcanzaron esta profundidad (con excepción del PC 19), por lo que se estima que no se ha caracterizado adecuadamente el área de intervención del proyecto. En este sentido se solicita profundizar las excavaciones hasta alcanzar, al menos, el depósito cultural registrado en la zona.

c) De acuerdo con lo observado en los pozos de sondeo, las unidades 1,2,3,4,7,13 y 17 fueron cerradas entre los 20 cm y 40 cm de profundidad, sin contar con dos (2) niveles estériles prescritos en el permiso, por lo tanto, no es factible determinar la extensión vertical de depósito arqueológico del sitio. En este sentido se solicita profundizar las excavaciones hasta contar con los niveles estériles requeridos.

II. De acuerdo con lo informado, la unidad de excavación N°18 no fue ejecutada y habría sido sustituida por el registro de un "perfil expuesto", sin embargo, la fotografía remitida da cuenta de la intervención superficial por alzamiento de una raíz, no correspondiendo a perfil estratigráfico, que permita basar el registro estratigráfico del sitio a partir de dicha información. Así tampoco resulta posible "sustituir" a partir de dicha información el registro arqueológico factible de obtener de la ejecución de una unidad de sondeo. En este sentido, se solicita ejecutar la unidad de excavación.

III. Si bien junto al informe se remite planimetría de las obras y la distribución de las unidades resulta concordante con el área de intervención proyectada, se observa que, entre los antecedentes técnicos presentados, no se da cuenta de las profundidades de intervención en el área, lo que no permite evaluar si la caracterización arqueológica implementada resulta suficiente en relación con las profundidades de intervención del proyecto.

Al respecto, se desprende de la planimetría que el proyecto contemplaría intervenciones que superan las profundidades alcanzadas por la mayor parte de las unidades de sondeo desarrolladas. De contar con otros antecedentes, se requiere remitir dicha información.

IV. Se observa que los antecedentes arqueológicos expuestos en el informe no dan cuenta de la secuencia ocupacional de la ciudad de Valdivia, por lo que se requiere presentar una recopilación actualizada en el próximo informe, ya que resulta fundamental para la correcta interpretación de la estratigrafía del sitio, en tanto existe literatura suficiente respecto de la zona.

23. El Sr. Rafael Rapu, arqueólogo de Pavimentos Chile, mediante correo electrónico del 23.02.2026, remite informe de hallazgo arqueológico no previsto y propuesta técnica para su manejo, en el marco del proyecto "Conservación de la red vial, conservación periódica rutas IPA-1 e IPA-2", MH Isla de Pascua, comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N°1575 del 04.03.2026).

La Comisión de Patrimonio Arqueológico presentó la siguiente propuesta de acuerdo, a ser validada en Adenda de sesión ordinaria del 18.03.2026, adoptándose el acuerdo:

El informe "reporte de hallazgo arqueológico no previsto", elaborado por el arqueólogo Sr. Rafael Rapu, expone los resultados de la identificación fortuita de un Monumento Arqueológico (MA) en el kilómetro 9.400 de la ruta IPA-2, correspondiente a un lente de carbón de dimensiones 4 cm de ancho x 200 cm alto a una profundidad de 40 a 45 cm con presencia de material lítico. Dicho hallazgo se identificó a raíz de las excavaciones para la instalación de barreras de seguridad vial en el sector norte de la bahía de *Runga a Va'e*, en el marco del proyecto "Conservación de la red vial, conservación periódica rutas IPA-1 e IPA-2", MH Isla de Pascua, comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso. El CMN se pronunció en relación al proyecto mediante el Ord. CMN N°1669 y Ord. CMN N°1670 del 21.03.2025.

En consideración de la relevancia del hallazgo respecto a los antecedentes arqueológicos disponibles y la fragilidad del perfil estratigráfico expuesto a factores climáticos y de tránsito de animales, analizados los antecedentes por el CMN, y las recomendaciones emitidas por la Comisión Asesora de Monumentos Nacionales (CAMN), este Consejo se pronuncia conforme respecto al informe de reporte y solicita la implementación inmediata de la figura de salvaje descrita en el artículo 20° del D.S. 484 de 1990, Ministerio de Educación, a fin de evitar el riesgo de pérdida inminente, junto con el establecimiento de medidas de protección para el manejo y resguardo del Monumento Arqueológico (MA) identificado. Se deberá considerar como mínimo:

- a) Registro exhaustivo y limpieza del perfil estratigráfico y rasgo arqueológico mediante ficha de registro especializado de rasgos.
- b) Con ello, y en atención a lo recomendado por la Comisión Asesora de Monumentos Nacionales, y de ser posible, se sugiere la obtención y toma de muestras de material antracológico del rasgo arqueológico para dataciones.
- c) Harneo de los sedimentos removidos producto de las excavaciones asociadas al hallazgo.
- d) Implementar el sellado del rasgo arqueológico a partir de la instalación de un geotextil y tapado controlado con los sedimentos ya harneados y extraídos producto de la excavación.
- e) A fin de evitar futuras afectaciones en tanto se ejecuten obras, se solicita la mantención del abatimiento de la barrera, junto con la instalación de una señal informativa que advierta la presencia del Monumento Arqueológico (MA).
- f) Una vez implementadas la medida de salvataje, se solicita la entrega de un informe técnico, cuyo contenido se ajuste al menos a los contenidos dispuestos en el artículo 16° del D.S. 484 de 1990, Ministerio de Educación, además de contener la planilla del registro nacional de sitios arqueológicos y posteriormente, un informe final de salvataje arqueológico que contenga el análisis especializado de materiales e interpretaciones finales del sitio.

Finalmente, se requiere mantener la implementación del monitoreo arqueológico permanente en tanto se ejecuten obras propias del proyecto, dando estricto cumplimiento al protocolo ante hallazgo no previsto según lo propuesto por el titular, artículo 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y artículo 23° del D.S 484 de 1990, Ministerio de Educación.

24. El Sr. Javier Romero, inspector fiscal de la Dirección de Vialidad, mediante oficio N° 39 del 09.02.2026, remite informe de hallazgos no previstos de restos arqueológicos del sitio "Trancura 01" en el marco de la ejecución del proyecto "Mejoramiento Conexión Vial Ruta 5 -Ruta U-500, Acceso Norte a Osorno, Región De Los Lagos" (Ingreso CMN N°1123 del 13.02.2026). El Sr. Martiniano Hoffer, inspector fiscal de la Dirección de Vialidad, mediante oficio N°40 del 16.02.2026, notifica hallazgos no previstos de restos arqueológicos y remite Informe "Trancura 02" en el marco de la ejecución del proyecto "Mejoramiento Conexión Vial Ruta 5 -Ruta U-500, acceso Norte a Osorno, Región de Los Lagos" (Ingreso CMN N°1292 del 20.02.2026).

Este Consejo toma conocimiento de los informes de hallazgos no previstos remitidos en el marco del proyecto "Mejoramiento Conexión Vial Ruta 5 – Ruta U-500, Acceso Norte a Osorno, Región de Los Lagos", mediante los cuales se registran los sitios arqueológicos "Trancura 01" y "Trancura 02". De acuerdo con los antecedentes presentados, el sitio "Trancura 01" corresponde a un contexto multicomponente, con presencia de material cerámico atribuible al período Alfarero Tardío y fragmentos de teja curva asociados al período Histórico Colonial. Por su parte, el sitio "Trancura 02" registra fragmentos cerámicos de similares características, además de una punta de proyectil.

En relación con el plan de manejo arqueológico presentado, este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones respecto de la propuesta de caracterización arqueológica. Lo anterior, toda vez que la grilla planteada no cubre la totalidad de los sitios identificados, lo que impide definir adecuadamente su extensión. En consecuencia, se solicita reemplazar la grilla de sondeos cada 10 metros por una cada 20 metros para los sitios "Volcán Yates 01" y "Trancura 01", asegurando que ésta cubra la totalidad de los sitios dentro del área de intervención del proyecto, con el objeto de caracterizar adecuadamente su extensión horizontal y vertical.

Respecto del hurneo de sedimentos en el sitio "Volcán Yates 01", este Consejo acuerda recomendar la ampliación de las unidades a un mínimo de cuatro (4), con posibilidad de ampliarse según la dispersión de materiales registrada, a fin de evaluar si la distribución de estos en el sedimento es consistente con la densidad de hallazgos observada en superficie. En relación con el sitio "Villa Olímpica 01", se acoge la propuesta de caracterización arqueológica presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para la ejecución de dicha actividad se deberá presentar formalmente un Formulario de Solicitud Arqueológica (FSA), conforme a la normativa vigente, a fin de obtener el permiso de intervención arqueológica correspondiente.

Por último, se recuerda que la implementación del monitoreo arqueológico permanente deberá continuar en aquellos sectores del proyecto donde no se emplazan los sitios arqueológicos identificados, el cual será supervisado por un/a arqueólogo/a titulado/a o licenciado/a en arqueología, durante las actividades de tala, despeje de faja, retiro de biomasa, excavaciones y/o movimientos de tierra.

La Secretaría Técnica presenta el resultado y las propuestas de acuerdo para los siguientes casos, respecto de los cuales no hay observaciones de la Comisión:

25. El Sr. John Guerra Álvarez, ingeniero residente de obra de Constructora CORVAL S.A., mediante carta del 09.02.2026, entrega plan de gestión del patrimonio arqueológico y cultural, línea



de base arqueológica e informe arqueológico de inspección de empréstito, botadero y de letreros de obra del proyecto Conservación de la Red Vial ruta A-201, sector límite Parque Nacional Lauca-cruce ruta A-235, Dm. 13.200,00 al Dm. 30.032,00, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N°1122 del 13.02.2026).

Se presentan los resultados de la línea de base arqueológica (LBA), plan de manejo arqueológico (PMA) e informes de inspección visual de obras anexas (empréstitos, botadero, letreros y obras de arte), elaborados por la arqueóloga Jacqueline Lara. La LBA registra cuatro monumentos arqueológicos en superficie, ante lo cual el PMA propone el cercado provisorio, dos visitas de inspección mensual y charlas de inducción para los trabajadores. Por su parte, las inspecciones de áreas anexas informan ausencia de hallazgos.

A partir de la revisión de los documentos presentados, este Consejo acuerda pronunciarse conforme. Sin perjuicio de lo anterior, se reitera la obligación de remitir oportunamente los informes mensuales de monitoreo para su evaluación progresiva. Asimismo, se indica que el informe final deberá incluir un resumen de todas las actividades realizadas y el estado final de los sitios tras el retiro de los cercos provisorios.

26. El Sr. Fred Bustos Rojas, residente de obra de Constructora Fénix S.A., mediante carta del 23.02.2026, remite informes mensuales de monitoreo arqueológico, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2025, y enero de 2026, en el marco de las obras de Conservación global mixto, por nivel de servicio y por serie de precios unitarios de caminos de la provincia de Parinacota, sector sur poniente, Etapa 1, comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N°1606 del 05.03.2026).

Se presentan los resultados de tres informes de seguimiento arqueológico correspondientes al periodo de noviembre de 2025 a enero de 2026, elaborados por la arqueóloga Jannina Campos Fuentes. En ellos se describen las actividades realizadas, que incluyen tres charlas de inducción, 18 visitas de supervisión con revisión de hallazgos en la Ruta A-319, el recambio de mallas de protección en la Ruta 11-CH, inspección superficial de la Ruta A-259 (km 0,000 al 18,803) y el monitoreo de limpieza en la instalación de faena.

A partir de la revisión de los documentos presentados, este Consejo acuerda pronunciarse conforme. Sin perjuicio de lo anterior, se reitera que los informes de monitoreo deben entregarse mensualmente para permitir una evaluación progresiva y evitar acumulaciones que dificulten su revisión. Finalmente, se recuerda que la documentación de seguimiento debe presentarse en formato de informe técnico formal, omitiendo el uso de formularios de información resumida, conforme a los estándares técnicos del CMN.

27. El Sr. Pablo Subiabre Aranguiz, profesional residente, C&M Constructora Ltda., mediante carta del 05.02.2026, remite informe ejecutivo de rescate arqueológico desarrollado en el marco de la "Obra Mejoramiento Integral Sistema SSR Chapisca, Molino y Sora, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota" (Ingreso CMN N°1052 del 11.02.2026).

Se presentan los resultados de las actividades de rescate arqueológico del MA "Estanque Sora HNP 1", las cuales fueron autorizadas mediante el Ord. CMN N°7474-2025 a la arqueóloga Macarena

Ledezma. Estas correspondieron al harneo de sedimentos, en el cual se recuperaron restos bioantropológicos, material vegetal y cerámico, entre otros.

Tras la revisión del informe presentado, este Consejo acuerda pronunciarse conforme e indica que no existen inconvenientes con que se continúen las obras del proyecto en la explanada intervenida, debiendo delimitarse mediante malla faenera el acceso hacia el área arqueológica ubicada al norte y noreste. Asimismo, se indica que el informe final deberá integrar los resultados del análisis bioantropológico y cronológico detallado por materialidad, describir el proceso de formación del contexto funerario e incluir una interpretación vinculada al área arqueológica colindante.

28. El Sr. Felipe Cortes Bellenger, inspector técnico de obras de Aguas del Altiplano S.A., mediante carta del 12.02.2026, remite informes de monitoreo arqueológico, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2025, del proyecto "Renovación de redes de agua potable Arica-Avda. General Velásquez, entre Chacabuco y Juan Antonio Ríos" de la Empresa Aguas del Altiplano (Ingreso CMN N°1251 del 18.02.2026).

Se presentan los resultados del monitoreo arqueológico de diciembre de 2025, correspondiente a las actividades realizadas por la arqueóloga Jacqueline Lara en el marco del permiso ampliado otorgado mediante el Ord. CMN N°111-2026. Al respecto, este Consejo se pronuncia con observaciones e indica lo siguiente:

- a) Si bien se reporta la recuperación de diversos materiales, se solicita informar el destino y situación de los sedimentos removidos del sitio "Velásquez 2", precisando la metodología empleada para el harneo y recuperación de evidencias, junto con el estado de avance actual del proyecto;
- b) Se hace presente que el informe final deberá incluir el análisis de la totalidad de los materiales recuperados, una descripción detallada de los sitios "Velásquez 1" y "Velásquez 2" (incluyendo su delimitación y área de amortiguación), perfiles estratigráficos detallados y una interpretación cultural y cronológica de cada sitio basada en el análisis por tipo de materialidad;
- c) Finalmente, los materiales deberán ser adecuadamente conservados, embalados y depositados en el recinto provisorio propuesto en la solicitud de intervención.

29. El Sr. Giovanni Copello de Head of Patillos & Mine Operations Sociedad Punta de Lobos S.A., mediante carta del 27.11.2025, remite línea de base arqueológica correspondiente al proyecto "Acceso a Puerto Patillos", comuna de Iquique, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N°8912 del 02.12.2025).

Se presentan los resultados del estudio de línea de base arqueológica, elaborado por la arqueóloga Catalina Aliste, en el cual no se registraron elementos arqueológicos protegidos por la Ley N° 17.288. Al respecto, este Consejo acuerda pronunciarse conforme sobre el informe remitido y procederá a instruir el procedimiento en caso de hallazgos arqueológicos.

30. Mediante correo electrónico del 01.12.2025, se informa sobre hallazgo de osamentas en la cercanía de Caleta Cáñamo, comuna de Huara, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N°8996 del 04.12.2026).

Este Consejo toma conocimiento sobre la denuncia, ante la cual se procederá con la realización de una visita por parte de personal de la ST al lugar reportado, con el fin de revisar la evaluación del hallazgo y las acciones que sean pertinentes. Igualmente, se informará al denunciante indicando las gestiones que se están realizando para atender su requerimiento.

31. El Sr. Iván Infante Chacón, alcalde de Pica, mediante oficio N°1384 del 09.12.2025, remite informe técnico de monitoreo arqueológico permanente del proyecto "Habilitación Cosam Tamarugal", comuna de Pica, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N°9187 del 11.12.2025).

Se presentan los resultados de las actividades de monitoreo arqueológico permanente realizado en marco del proyecto referido, suscrito por la arqueóloga Ximena Loayza Loyola, en el cual no se identificaron hallazgos arqueológicos. Tras la revisión del documento, este Consejo acuerda pronunciarse conforme.

32. El Sr. Iván Infante Chacón, alcalde de Pica, mediante oficio N°1398 del 11.12.2025, responde Ord. CMN N°523-2025, respecto a situación de predio ubicado sobre cementerio arqueológico de Pica-8, comuna de Pica, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N°9300 del 15.12.2025).

Este Consejo toma conocimiento y da conformidad a las actividades, acciones, procedimientos y gestiones ejecutados por la Municipalidad de Pica, en relación con las afectaciones al MA Pica 8. Con ello, la STCMN informará a la municipalidad que se realizará una nueva reunión de la mesa técnica durante el mes de abril 2026, en la cual se incluirá a las nuevas autoridades de Minvu y BBNN, ocasión en la cual se presentará un avance respecto a la delimitación del sitio en cuestión.

33. La Sra. Marisa Cossio Rodríguez, subprefecta jefa de la Bidema de Arica y Parinacota, mediante Oficio N°03, del 14.01.2026, solicita información en el marco de Rol Único de Causa N°2501511875-2, emanada por la Fiscalía Local de Iquique, por el delito de daños a Monumentos Nacionales, realizado al sitio arqueológico Ñajo N°39 al norte de la caleta Caramucho y al este de la Playa Ñajo, comuna de Iquique, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N°341 del 15.01.2026).

Este Consejo toma conocimiento de que la STCMN remitirá a Bidema la totalidad de información con la que cuenta respecto a la causa RUC N°2501511875-2, con relación a la denuncia por daño a MA sitio arqueológico Ñajo-39, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

34. El Sr. Sergio González Bravo, arqueólogo de Ms Consultora Ltda., mediante carta del 17.02.2026, entrega de antecedentes técnicos del componente patrimonial cultural del proyecto "Construcción Av. Cuatro Esquinas Etapa I y calle Los Arrayanes", comuna de La Serena, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N°1264 del 19.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con el informe de inspección visual, así como con las medidas propuestas por el titular del proyecto, las cuales contemplan la realización de monitoreo arqueológico permanente, charlas de inducción arqueológicas, protocolo de hallazgo fortuito, y de cercado del área en la que se produjo el hallazgo bioantropológico identificado realizado por la Constructora Rencoret durante el 2024. Sobre este último punto, se remitirán nuevamente a



los antecedentes del hallazgo al titular para una mejor consideración de este en la gestión del componente arqueológico de la zona.

35. El Sr. Cristian Valdivia Ibáñez, subprefecto Bridesma Metropolitana de la Policía de Investigaciones, mediante Oficio N°72 del 24.02.2026, en el marco de causa RUC N°2501763996-2, solicita antecedentes en relación con daños ocasionados al Sitio Arqueológico "Los Rieles, emplazado en la comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N°1444 del 26.02.2026).

En consideración de la recepción de nuevos antecedentes referente al MA, este Consejo acuerda que la STCMN remitirá los antecedentes complementarios respecto al contexto arqueológico de la denuncia realizada al Ministerio Público, mediante el Ord. CMN N°6483 del 17.11.2025.

36. La Sra. Alejandra Neveu Cortez, superintendente de gestión de riesgos operacionales, gerencia de Medio Ambiente de Antofagasta Minerals, mediante carta del 16.02.2026, informa hallazgo no previsto detectado en camino público en la localidad de Cuncumén, comuna de Salamanca, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N°1639 del 06.03.2026).

Este Consejo toma conocimiento del hallazgo arqueológico no previsto, correspondiente a una vasija, en el marco de la ejecución de excavaciones por parte de Minera Pelambres, ante lo cual se implementó la figura de salvataje dado el riesgo de pérdida inminente producto de su exposición en vía pública, junto con el establecimiento de un cercado perimetral y detención de obras en el área del hallazgo.

En virtud de los antecedentes remitidos, este Consejo da conformidad a las medidas de salvataje implementadas por la arqueóloga María Elena Noel, en tanto se acogió a las disposiciones del art. 20 del D.S. 484 de 1990, Ministerio de Educación, y considera adecuadas las medidas de contingencia implementadas, consistentes en la ejecución de un cercado perimetral y la detención de obras en el área del hallazgo y el tapado de la excavación con geotextil y los sedimentos extraídos, debido a que no se proyectan nuevas excavaciones en el sector.

Con ello, se acuerda solicitar a Antofagasta Minerals la ejecución de un análisis arqueológico de la vasija recuperada, que incluya raspaje y análisis arqueobotánico, cuyo informe técnico deberá acompañar a la pieza en su destino final. En virtud de lo anterior, se solicitará gestionar un establecimiento como depósito definitivo del hallazgo, priorizando espacios locales o regionales, el cual debe contar con los estándares mínimos de conservación, según lo que se precisa en el artículo 21 del Decreto Supremo N°484 de 1990 del Mineduc.

37. El Sr. Charles Garceau Saavedra, arqueólogo, mediante carta del 17.02.2026, remite actualización de informe final de rescate arqueológico, en el marco del proyecto "Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví", comuna y Región de Valparaíso (Ingreso CMN N°1363 del 24.02.2026).

El informe final de rescate arqueológico de los sitios PCH-02, HANP-04 y HANP-05, elaborado por el arqueólogo Sr. Charles Garceau, expone los resultados de terreno y análisis de laboratorio de los materiales recuperados en dichos sitios, en el marco de las intervenciones arqueológicas autorizadas mediante el Ord. CMN N°2719 del 29.03.2023. Dicha versión del informe incorpora los



resultados de los análisis radiocarbónicos e isotópicos de muestras óseas bioantropológicas recuperadas de dos individuos masculinos adultos del sitio HANP-05, los cuales aportan información fehaciente asociada a su temporalidad (PAT), dieta y patrones de movilidad.

En virtud de lo anterior, este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto del informe final de rescate arqueológico de los sitios PCH-02, HANP-04 y HANP-05. Respecto a la asignación de tenencia de la colección arqueológica, ésta fue otorgada al Museo de Historia Natural de Valparaíso mediante el Ord. CMN N°2080 del 15.04.2025.

38. El Sr. Charles Garceau Saavedra, arqueólogo, mediante correo electrónico del 20.02.2026, remite informe final de rescate arqueológico del sitio Quirilluca 60 (Q60) en el marco del proyecto "Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví", comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N°1475 del 27.02.2026).

El informe final de rescate arqueológico del sitio Quirilluca 60 (Q60) expone los resultados de terreno y análisis de laboratorio de los materiales recuperados, en el marco de las intervenciones arqueológicas autorizadas mediante el Ord. CMN N°5124 del 23.12.2022.

Dicha actividad consideró la implementación de 196 unidades de 2 x 2 m, once (11) ampliaciones y ocho (8) unidades exploratorias de 50 x 50 cm, las cuales permitieron recuperar un total de 40.470 elementos arqueológicos, siendo el material cerámico el más representado (87,64%), seguido del lítico (9,27%) y elementos de arqueofauna (1,66%). En menor medida se recuperó material malacológico, loza, vidrios y metales. Asimismo, se recuperaron cuatro (4) contextos bioantropológicos, correspondientes a tres (3) individuos articulados y un (1) individuo disturbado y desarticulado, cuyos análisis permitieron determinar su correspondencia al Periodo Alfarero Temprano (PAT). Se incluyen resultados de dataciones radiocarbónicas y de mediciones de isótopos estables, los cuales aportan información cronológica y respecto de los modos de vida de los individuos inhumados.

En virtud de lo anterior, este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto al informe final de rescate arqueológico del sitio Quirilluca 60. Respecto a la asignación de tenencia de la colección arqueológica, ésta fue otorgada al Museo de Historia Natural de Valparaíso mediante el Ord. CMN N°2080 del 15.04.2025.

39. El Sr. Mauricio Carrasco Sepúlveda, director (S) del Serviu de la Región de Los Ríos, mediante oficio N°248 del 03.02.2026, informa la adjudicación de la licitación ID 5751-57-LQ22 del proyecto "Mejoramiento Eje Calle Aníbal Pinto – Valdivia" al consultor Gerald González Rivera, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N°1025 del 10.02.2026). La Sra. Eiliinn Jeannette Rubilar Mendoza, mediante trámite web del 22.01.2026, remite formulario de solicitud arqueológica para ejecución de labores de caracterización en el marco del Mejoramiento eje Aníbal Pinto, entre Bueras y Lord Cochrane, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N°1070 del 11.02.2026).

La propuesta evaluada contempla la ejecución inicial de 16 pozos de sondeo de 50 x 50 cm, los cuales forman parte de un total estimado de 60–62 pozos proyectados para la caracterización del área de intervención, correspondiente a un tramo aproximado de 1200 metros. De los 16 pozos considerados en esta primera etapa, se deberá contemplar la ejecución de tres (3) pozos de control,

los cuales deberán tener dimensiones de 1 × 1 m y alcanzar el estrato geológico culturalmente estéril, con el fin de caracterizar estratigráficamente el sector hasta sus niveles geológicos y descartar la existencia de rasgos fúnebres y/u ocupaciones más antiguas.

Este Consejo acuerda otorgar el permiso de intervención arqueológica a la arqueóloga Srta. Eiliinn Rubilar, para ejecutar una caracterización arqueológica en el marco del proyecto "Mejoramiento Eje Aníbal Pinto entre Bueras y Lord Cochrane", comuna de Valdivia, cuyo organismo mandante es el Serviu, Región de Los Ríos.

Con el informe ejecutivo que dé cuenta de los resultados preliminares de estos sondajes, junto con la propuesta dirigida a la caracterización pendiente, se deberá presentar una propuesta de institución depositaria final para los materiales arqueológicos que, eventualmente, sean recuperados durante las intervenciones autorizadas.

Para la implementación de las actividades de caracterización pendiente, se deberá ingresar un nuevo formulario de solicitud de intervención arqueológica (FSA) para la ejecución de los 44–46 pozos restantes, necesarios para completar la caracterización del componente arqueológico presente en el área del proyecto, precisando claramente la cantidad total de pozos proyectados, ya que en la propuesta presentada se indica un rango de 60–62 pozos, sin que se justifique dicha diferencia. Los resultados de dicha caracterización permitirán definir la eventual necesidad de implementar medidas de resguardo del patrimonio arqueológico, tales como el rescate arqueológico del o los sitios y/o hallazgos que pudieran identificarse.

40. El Sr. Gonzalo Baeza, mediante correo electrónico del 25.02.2026, remite antecedentes y solicita tramitación de intervención en localidad de Los Molinos, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N°1756 del 11.03.2026).

Este Consejo toma conocimiento de los antecedentes remitidos en relación con la instalación de un cercado de deslinde en un predio donde se identificó un hallazgo arqueológico, registrado mediante visita técnica realizada por un arqueólogo de la OTR de Los Ríos el día 12.06.2023, en el contexto de una denuncia. Con fecha 13.02.2026, se efectuó una segunda inspección visual por parte de un arqueólogo de la OTR Los Ríos, sin registrarse nuevos hallazgos arqueológicos en el trazado proyectado para el cercado.

Considerando que el cercado proyectado no se emplaza sobre los montículos en los cuales se identificaron materiales arqueológicos, este Consejo instruye la normativa vigente en caso de registrarse nuevos hallazgos durante la instalación del cercado. Asimismo, se hace presente que en el predio señalado se reconoce un espacio ceremonial mapuche lafkenche (piti nguillatuwe).

41. La Sra. Sara Cisternas de Arqueoing, mediante carta del 23.02.2026, responde Ord. CMN N°6460 de noviembre del 2024, respecto a los informes finales de harneo y caracterización arqueológica en el marco del proyecto Mejoramiento Calle Vicente Pérez Rosales, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N°1428 del 26.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones respecto de los informes finales de harneo y caracterización arqueológica, presentados en el marco del proyecto referido, cuyas actividades fueron autorizadas mediante Ord. CMN N°5989-2024 a la arqueóloga Paulina Caro.

Si bien el contenido del informe no presenta observaciones técnicas- en tanto se subsanan las observaciones formuladas mediante Ord. CMN N°6460-2025- se observa que a la fecha no se ha presentado el acta de recepción de colecciones por parte de una institución depositaria, que permita a este Consejo realizar la correspondiente asignación de tenencia de los materiales recuperados en el marco de las excavaciones, de acuerdo con las disposiciones del D.S. 484 de 1990, Ministerio de Educación.

En virtud de lo anterior, este Consejo reitera la solicitud relativa al depósito de colecciones y no acoge la solicitud de considerar como institución depositaria transitoria el depósito de la Consultora Nómada Sur, mientras se habilita el depósito a implementar en la Casona Da Bove, que actuaría como institución depositaria final, por cuanto no se disponen de los antecedentes que permitan verificar que aquel depósito cumple con los estándares de conservación, seguridad, acceso a los investigadores y correspondiente priorización a instituciones emplazadas en la región de origen, según se establece en la norma citada.

En este contexto, a fin de poder otorgar la conformidad al informe final de actividades se solicita presentar la carta de recepción de colecciones por parte de una institución que cumpla con dichos requisitos normativos. Para ello se recomienda consultar a instituciones depositarias de la región por su disposición, indicando que correspondería a un depósito transitorio de los materiales arqueológicos, y presentar al CMN verificadores de las gestiones realizadas en caso de no obtener respuesta o de recibir una respuesta negativa, situación ante la cual podrá proponer una alternativa en regiones cercanas. Lo anterior, a fin de que este Consejo realice la correspondiente asignación de tenencia transitoria.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que el depósito definitivo de Casona Da Bove se encuentre habilitado, se deberá remitir al CMN el acta de recepción de materiales de la institución depositaria final, a fin de tramitar la asignación de tenencia definitiva.

42. El Sr. Luis Barria Schneeberger, fiscal jefe de la Fiscalía local de Puerto Varas, mediante oficio N°19 del 20.01.2026, en el marco de causa R.U.C. N°2501180684-0, solicita información, recibir y periciar la especie NUE 5958146 con el objeto de determinar la naturaleza arqueológica y las características que permiten asegurar que corresponde a un bien arqueológico protegido por la Ley N° 17.288, el estado en que se encuentra el bien, si existe daño, origen y extensión o cualquier otro antecedente relevante, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N°796 del 30.01.2026).

Este Consejo toma conocimiento que la STCMN remitirá a la Bicrim y a la Fiscalía, para los fines que estimen pertinentes, el informe de peritaje elaborado sobre la especie incautada en el marco de la investigación R.U.C. N°2501180684-0, bajo cadena de custodia N.U.E. N°5958146.

De acuerdo con el informe de peritaje realizado, se establece que la vasija cerámica corresponde a una pieza de carácter arqueológico de origen nacional, protegida por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales. La STCMN realizará las coordinaciones con el Laboratorio de Conservación y Documentación de Colecciones de la Patagonia, ubicado en dependencias de la Escuela de Arqueología de la Universidad Austral de Chile y, una vez que se cuente con la aceptación de esta, informará a Fiscalía para su entrega mediante cadena de custodia y correspondiente acta



de recepción de colecciones por parte de dicha institución, momento en el cual se procederá a realizar la correspondiente asignación de tenencia.

43. La Sra. Catalina Wildner Zambra, fiscal regional de Los Lagos del Ministerio Público de Chile, mediante oficio N°550 del 15.09.2025, acusa recibo del Ord. N°4678-2025 e informa que los antecedentes fueron remitidos a la fiscalía local, en el marco del proyecto inmobiliario "Punta Huite", comuna de Quemchi, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N°6885 del 17.09.2025).

Se remitirán antecedentes referentes a gestiones posteriores llevadas a cabo por la OTP Chiloé, para que sean incorporados el caso y se proceda en el marco de sus competencias. Asimismo, se solicita informar oportunamente al CMN sobre los avances de la investigación que se instruya.

44. El Sr. Domingo Eddie Montiel Maine, representante legal de la Junta de Vecinos de Nercón, mediante carta del 18.02.2026, solicita apoyo en la postulación de proyecto de financiamiento y puesta en valor patrimonial de los conchales de Nercón, comuna de Castro, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N°1631 del 06.03.2026).

En el tenor del acuerdo N°49 del acta de sesión del 25.02.2026, este Consejo toma conocimiento que el requerimiento fue resuelto mediante Ord. CMN N°1417 del 11.03.2026.

45. La Sra. Amalia Nuevo y el Sr. César Méndez, investigadores residentes del centro de investigación en ecosistemas de la Patagonia-CIEP, mediante correo electrónico del 12.04.2024, informan que las colecciones arqueológicas que se encontraban en custodia temporaria en el Centro de Investigación en Ecosistemas de la Patagonia (CIEP), pasaron a la custodia definitiva del Museo Regional de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (Ingreso CMN N°2370 del 15.04.2024).

Este Consejo acuerda otorgar la tenencia formal al Museo Regional de Aysén de 105 cajas de colecciones arqueológicas que se encontraban en custodia temporal en el Centro de Investigación en Ecosistemas de la Patagonia (CIEP). El material arqueológico fue recolectado en diversos sitios de la región de Aysén, en el marco de distintos proyectos de investigación desarrollados entre los años 1999 y 2023.

46. El Sr. César Méndez, arqueólogo investigador, Estudios Aplicados Antropología de la Pontificia Universidad Católica de Chile, mediante correo electrónico del 23.05.2024, remite informe de actividades de terreno autorizadas mediante Ord. CMN N°3636, del 18 de agosto de 2023, correspondientes a la toma de muestras de sedimento en el sitio Baño Nuevo 1, Región de Aysén, en el marco del proyecto ANID FONDECYT 1210042 "Exploradores en Aysén continental: una evaluación de las discontinuidades arqueológicas en el tiempo y el espacio", comuna de Coyhaique, Región de Aysén (Ingreso CMN N°3327 del 23.05.2024).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto del informe ejecutivo de las intervenciones arqueológicas realizadas en el sitio Baño Nuevo 1, Región de Aysén, a cargo del arqueólogo Sr. César Méndez, correspondientes a la toma de muestras de sedimento en dicho sitio arqueológico, en el marco del proyecto referido.

47. El Sr. Eduardo Romero Rojas, director de vialidad (S) del Ministerio de Obras Públicas, mediante oficio N°1417 del 12.02.2026, remite antecedentes del proyecto de Conservación por emergencia en Monumento Histórico, Puente presidente Ibáñez, ubicado en la ciudad de Puerto Aysén (Ingreso CMN N°1172 del 16.02.2026).

Este Consejo acuerda instruir que, en caso de registrarse un hallazgo arqueológico y/o paleontológico durante la ejecución de trabajos que impliquen intervención del subsuelo, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 17.288, así como lo establecido en el D.S. N°484 de 1990 del Ministerio de Educación. En virtud de lo anterior, deberá paralizarse de inmediato toda obra o actividad en el sector del hallazgo, resguardándose el área afectada, e informarse oportunamente y por escrito al CMN, a fin de que este organismo determine las medidas y procedimientos que correspondan, cuya implementación será de responsabilidad del titular del proyecto.

Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable

Seguimiento ambiental

48. La Sra. Ninoska Cisterna Sánchez, arqueóloga de D'E Capital Fondo de Energías Renovables, por correo electrónico del 30.10.2025, remite antecedentes en respuesta al Ord. CMN N° 3596-2025, respecto a informes y recepción del material arqueológico, en el marco del "Proyecto Fotovoltaico Las Chilcas", Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 8107 del 03.11.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones respecto a los informes arqueológicos del proyecto, elaborados por la Sra. Ninoska Cisterna, en el marco de sus permisos Ord. CMN N° 4865-2023 y Ord. CMN N° 1459-2022. Al respecto, se solicita subsanar lo siguiente:

- i. Remitir un nuevo informe final del rescate asociado al PAS N° 132, que incluye obligatoriamente fechados absolutos y estudios arqueométricos exigidos en la RCA N° 29/2021, integrando además un análisis espacial comparativo de la totalidad de los materiales;
- ii. Entregar una nueva versión del informe ejecutivo de hallazgos no previstos que relacione espacialmente los 23 nuevos sitios con el contexto mayor del proyecto mediante planimetría a escala;
- iii. Presentar una solicitud de prórroga formal y fundamentada para el informe final pendiente asociado al Ord. CMN N° 4865-2023, el cual se encuentra fuera de plazo;
- iv. Elaborar un informe final refundido que asegure la interpretación global de todas las intervenciones arqueológicas. Finalmente, este Consejo estima que el avance de las obras y la operación de la planta sobre MA que aún no cuentan con la conformidad del CMN de su rescate, constituye una afectación directa sobre ese patrimonio y un incumplimiento de la RCA por parte del Titular, por lo cual se acuerda derivar los respectivos antecedentes a la SMA, para su análisis.

Evaluación ambiental

49. El Sr. Arturo Nicolás Farías Alcaíno, Director Regional del SEA Metropolitano, por Ord. N° 20261310273 del 26.02.2026, solicitó evaluar la Adenda excepcional del EIA del proyecto "Línea 8 Metro de Santiago" (Ingreso CMN N° 1565 del 04.03.2026).

La propuesta de acuerdo de la comisión respecto del componente arqueológico, a ser presentada en sesión ordinaria del CMN del 18.03.2026, es la siguiente:

"Se da conformidad a los informes de caracterización remitidos por el titular, y a los antecedentes para la tramitación del PAS N° 132 de los MA en IIFF PC-05 y E-14 Mardoqueo.

Considerando el compromiso existente por parte del titular, se informa que debieron incluirse en esta Adenda los informes de caracterización arqueológica de los Piques de E-08 segundo acceso, Estación E-09, y Piques de Construcción PC-06 y PC-11. Sin perjuicio de lo anterior, el CMN toma conocimiento del compromiso por parte del titular respecto a ejecutar y presentar los informes ejecutivos de caracterización arqueológica, de manera sectorial en caso de obtener una RCA favorable. De esta manera, las caracterizaciones pendientes a realizar post RCA aprobada corresponden a los Piques de Estación E-01, E-02, E-04, E-07, E-08 segundo acceso, E-09, E-10, E-13, E-14 Hospital y Piques de Construcción PC-02, PC-06, PC-09, PC-10, PC-11, PC-12 (VF-12), PC-13 y PC-14.

En función de los resultados de las caracterizaciones arqueológicas pendientes, el CMN podrá solicitar nuevas medidas tendientes a la protección, rescate y/o puesta en valor el patrimonio arqueológico presente en las obras del proyecto.

Por último, se informa que el consejero, Sr. Carlos Carrasco González, representante del Colegio de Arqueólogos de Chile, se abstuvo de la evaluación de este caso, por concurrir una causal del artículo 12 de la Ley N° 19.880, debido a un compromiso contractual con el titular del proyecto, la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A."

La comisión presentó las siguientes propuestas de acuerdo, a ser validadas mediante adenda en la sesión ordinaria del 18.03.2026:

Evaluación ambiental

50. El Sr. José Escobar Serrano, Director Regional (S) del SEA de Atacama, por Ord. N° 20260310235 del 18.02.2026, solicitó evaluar la DIA del proyecto "Continuidad de Exploración de Lito y Pruebas de Reinyección de Salmuera en Salar de Maricunga" (Ingreso CMN N° 1350 del 23.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Respecto al componente arqueológico, se instruye procedimiento en caso de hallazgos no previstos; se solicita la implementación de charlas de inducción al personal de la obra y monitoreo arqueológico permanente

durante las obras de remoción y excavación sub-superficial del proyecto; además, se deberán establecer medidas de protección mediante cercos y señalización en los sitios que se encuentren cercanos a las obras del proyecto.

51. El Sr. Yamal Karim Suez Muñoz, Director Regional del SEA del Libertador General Bernardo O'Higgins, por Ord. N° 20260610235 del 26.02.2026, solicitó evaluar la DIA "Modificación de Trazado y Tensión de la Línea Eléctrica y Subestación Elevadora del Proyecto Parque Fotovoltaico Andino Occidente II" (Ingreso CMN N° 1467 del 27.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Respecto al componente arqueológico, se solicita complementar la revisión de antecedentes incorporando registros arqueológicos de proyectos cercanos, ajustar la coherencia entre fichas resumen, matriz causa-efecto y medidas de manejo del componente, además de realizar una inspección visual arqueológica en el área destinada a la reforestación asociada al PAS N° 148, durante la evaluación ambiental. Según los antecedentes arqueológicos cercanos en la zona, se solicita realizar monitoreo arqueológico permanente, en conjunto a charlas de inducción a los trabajadores, entregando indicaciones técnicas para su implementación. Respecto del componente paleontológico, se acuerda pronunciarse conforme con la definición del área de influencia (AI) presentada. En cuanto al PAS N° 132, se solicita remitir la carta de aceptación de una institución depositaria del material paleontológico en la próxima Adenda. Además, se indica la necesidad de implementar protocolo de hallazgo paleontológico no previsto, charlas de inducción a los trabajadores y monitoreo paleontológico permanente diario.

52. La Sra. Verónica Eufemia Ossandón Pizarro, Directora Regional del SEA de Atacama, por Ord. N° 20260310248 del 02.03.2026, solicitó evaluar la DIA del proyecto "Modificación Planta Solar Fotovoltaica Tres Cruces" (Ingreso CMN N° 1585 del 04.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Respecto al componente arqueológico, se solicita completar y corregir las fichas de registro de MA. Se acoge implementar charlas de inducción a los trabajadores. Sin embargo, deberá estar asociado al monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo durante las obras de remoción y excavación subsuperficial. Se entrega indicaciones para implementar medida de protección a MA mediante cerco y señalización. Se deberá actualizar los antecedentes del PAS N° 132 del RSEIA referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos, según las observaciones entregadas. Con el fin de poder dar conformidad a los antecedentes del PAS N° 132, se deberá remitir durante la evaluación, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta del/la director/a de la institución depositaria aceptando la destinación de los materiales arqueológicos a intervenir.

53. La Srta. Viviana Alejandra Peña González, Directora Regional (S) del SEA de Los Ríos, por Ord. N° 20261410221 del 06.02.2026, solicitó evaluar el EIA del proyecto "Modificación Planta de Valorización de Materiales Residuales Orgánicos, RILESUR Ltda." (Ingreso CMN N° 1136 del 13.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones al EIA. Respecto al componente paleontológico se observa la línea base. Además, se solicita incorporar un protocolo ante hallazgo

no previsto, charlas de inducción al personal y monitoreo paleontológico. Respecto al componente arqueológico, se realizan observaciones con relación a la definición del área de influencia (AI). Asimismo, se solicita aclarar la referencia a un buffer de 20 metros, mencionado para el AI en sector Fundo El Erial, el cual se incluye en las 32,2 ha inspeccionadas. En el Capítulo 1 del EIA se describen las obras correspondientes a modificaciones del proyecto original, aprobado por RCA N° 5/2009. Al respecto, se señala que no es factible efectuar la adecuada evaluación de los efectos, características o circunstancias del proyecto sobre los componentes descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley N°19.300 cuando las obras ya fueron ejecutadas, por lo que tampoco es factible descartar que hayan ocurrido intervenciones a MA. Este aspecto es especialmente relevante cuando los antecedentes culturales del área dan cuenta de la susceptibilidad de existir yacimientos arqueológicos y monumentos históricos en el sector. Por lo mismo, se requiere que la elaboración de líneas de base e ingreso al SEIA, se ejecute con anterioridad al desarrollo de los proyectos. Si bien se adjunta archivo KMZ de la inspección visual arqueológica realizada, se solicita presentar un archivo KMZ que incorpore polígono del AI de arqueología para el sector Fundo El Erial, donde se visualice el buffer de 20 m mencionado en figura 3 del informe, así como el track de la inspección visual. El informe reporta el registro de un sitio arqueológico denominado El Erial 1, el cual se emplaza a 10 metros del vértice noroeste del paño oeste del fundo antes citado. Se solicita presentar de forma separada los componentes de paleontología y arqueología en Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable - Normativa Ambiental. Finalmente, el CMN acoge la recomendación de implementar charlas de inducción a los trabajadores del proyecto incluida en el informe de inspección visual, por lo que se solicita al titular incorporar esta medida en el Plan antes citado.

El Sr. Arturo Nicolás Farías Alcaíno, Director Regional del SEA Metropolitano, solicitó evaluar:

54. Por Ord. N° 20261310266 del 25.02.2026, la DIA del "Proyecto Inmobiliario DS49 Valle Merced" (Ingreso CMN N° 1458 del 27.02.2026).

Caso expuesto en Comisión de Patrimonio Arqueológico del 18.03.2026, donde se propone, un pronunciamiento con observaciones a la DIA. Respecto al componente arqueológico, se solicita incluir las referencias bibliográficas de los sitios indicados en el informe arqueológico. Asimismo, acoge la recomendación indicada en el informe de arqueología y solicita al titular la implementación de monitoreo arqueológico permanente durante las obras de remoción y excavación subsuperficial, junto a charlas de inducción a los trabajadores del proyecto. Respecto al componente paleontológico, se solicita su incorporación al área de influencia en el proyecto y que se evalúe el componente mediante inspección visual e informe paleontológico. Se instruye sobre la normativa a cumplir ante hallazgo paleontológico, indicando un protocolo ante hallazgo no previsto.

55. Por Ord. N° 20261310285 del 05.03.2026, la Adenda N° 1 del EIA del proyecto "Continuidad Operativa de Planta de Tratamiento, Disposición y Valorización de Residuos Industriales" (Ingreso CMN N° 1622 del 06.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto al componente paleontológico, se pronuncia conforme al compromiso ambiental voluntario CAV.07, no obstante, se solicita eliminar referencias en el texto relacionado con las charlas de inducción por "profesional paleontólogo" y reemplazarlo por "asesor en paleontología". Igualmente, se solicita la implementación de protocolo de hallazgo paleontológico no previsto. Respecto al componente arqueológico, según lo indicado en el Ord. CMN N° 3837-2025, se reitera que la implementación del

monitoreo arqueológico debe ser de carácter permanente, durante el desarrollo de todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y/o excavación subsuperficial en el área del proyecto.

56. Por Ord. N° 20261310260 del 23.02.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Subestación Eléctrica Seccionadora Linderos" (Ingreso CMN N° 1630 del 06.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto al componente arqueológico, se solicita completar la inspección visual de la línea de transmisión eléctrica, corregir las fichas de registro de sitios, y sobre el PAS N° 132, se deberá indicar en la próxima Adenda el porcentaje de rescate a realizar del sitio SA-SE Linderos, junto con la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar. Respecto al componente paleontológico, se acoge el compromiso ambiental voluntario (CAV) de realizar charlas paleontológicas a los trabajadores, las que se deberán implementar de forma presencial.

57. Por Ord. N° 20261310276 del 02.03.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Planta Fotovoltaica Graneros II" (Ingreso CMN N° 1680 del 09.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto al componente arqueológico, y en virtud de las respuestas 4.9.4, 4.9.5 y 4.9.6 de la Adenda, donde se indica que se modifica la ubicación de los postes de la línea de transmisión eléctrica, quedando los más cercanos a una distancia de 50 m de los hallazgos aislados PFGII-HA4 y PFGII-HA5, el CMN acoge la no realización de los pozos de sondeo arqueológicos solicitados a través de Ord. CMN N° 5928 del 20.10.2025. Respecto a las respuestas 4.39, 4.39.1, 4.39.2 y 4.39.3 de la Adenda, el CMN se pronuncia con observaciones y reitera la solicitud de realizar un cercado provisorio de los hallazgos identificados en el trazado de la línea de transmisión eléctrica (PFGII-HA4 y PFGII-HA5). Asimismo, se solicita aclarar la nomenclatura definitiva de los hallazgos arqueológicos, debido a que no coincide lo indicado en el informe presentado con las fichas de registro arqueológico. Respecto al componente paleontológico, se pronuncia conforme con la implementación de charlas de inducción a los trabajadores y protocolo de hallazgo paleontológico no previsto.

58. Por Ord. N° 20261310277 del 02.03.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Parque Solar Alvarado" (Ingreso CMN N° 1723 del 10.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones sobre la Adenda. Respecto al componente paleontológico, se reitera la solicitud de incluir el protocolo de hallazgo paleontológico no previsto de forma independiente al componente arqueológico, el cual deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de MN. Se pronuncia conforme respecto de las respuestas asociadas a la evaluación del PAS N° 132 del componente paleontológico y del informe de caracterización presentado. Respecto al componente arqueológico, se pronuncia conforme a la actualización del documento de inspección visual remitido y a la implementación del compromiso ambiental voluntario CAV-03, sobre el monitoreo arqueológico permanente a ejecutar.

59. Por Ord. N° 20261310275 del 10.03.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del "Proyecto Inmobiliario Modificación Praderas de lo Aguirre" (Ingreso CMN N° 1724 del 10.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto a los antecedentes remitidos en la Adenda, en tanto, fueron subsanadas las observaciones a la DIA.



El Sr. José Luis Riffo Fideli, Director Regional del SEA de Magallanes y de la Antártica Chilena, solicitó evaluar:

60. Por Ord. N° 20261210218 del 02.03.2026, la DIA del "Proyecto de Extracción de Hidrocarburos, Fracturación Hidráulica Multipozo Picuyo ZG-C" (Ingreso CMN N° 1667 del 09.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a los antecedentes presentados en la DIA. Respecto al componente paleontológico, se indica que, ante la eventual detección de estos bienes, deberá tomar acciones según el protocolo indicado, además de incorporar dicho protocolo en las charlas de inducción al personal. Respecto al componente arqueológico, pese a que el titular afirma que la fracturación no afectará a MA, basándose en que se ubicará en áreas ya intervenidas, las cuales no presentaron hallazgos arqueológicos según el informe medio ambiental (IMA), el CMN señala que no existen antecedentes suficientes que lo certifiquen, dado que dicho informe no ha sido remitido, por lo que se solicita la entrega de toda la documentación que acredite la ausencia de impacto sobre MA en la próxima Adenda.

61. Por Ord. N° 20261210221 del 05.03.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Pozo lastrero CONCREMAG" (Ingreso CMN N° 1672 del 09.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Si bien el titular incorporó el componente paleontológico al área de influencia (AI) adjuntando el informe solicitado, se le indica que, ante la detección de estos bienes en el área del proyecto, tanto las charlas de inducción como el monitoreo paleontológico no deben considerarse compromisos ambientales voluntarios. Asimismo, se entregan instrucciones relacionadas con la frecuencia del monitoreo en las zonas donde se han identificado bienes paleontológicos. Además, sobre los antecedentes remitidos para el PAS N° 132, se solicita una nueva carta de una institución que acepte los materiales paleontológicos, ya que el área de arqueología del CEHA no figura entre las instituciones reconocidas para este propósito. En cuanto al componente arqueológico, el titular ha subsanado las observaciones y comprometido la realización de charlas de inducción y monitoreo arqueológico permanente, por lo que el CMN se pronuncia conforme sobre estas medidas, precisando directrices para una adecuada ejecución de esas actividades.

62. El Sr. Mauricio Esteban Falcón Albornoz, Director Regional (S) del SEA del Maule, por Ord. N° 20260710253 del 27.02.2026, la Adenda complementaria del EIA del "Proyecto Centro de Manejo de Residuos Piedra Larga" (Ingreso CMN N° 1512 del 02.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto al componente paleontológico: Se da conformidad al protocolo de hallazgo imprevisto; Se reitera la solicitud de implementar charlas de inducción y monitoreo paleontológico como medidas de mitigación; Se reitera que la investigación comprometida sea publicada por una revista científica nacional o internacional reconocida.

Con respecto al componente arqueológico: Se da conformidad al informe ejecutivo de delimitación subsuperficial del sitio Alero 2 mediante 5 pozos de sondeo, ejecutada por el arqueólogo Sr. Omar Reyes en conformidad con el Ord. CMN N° 1931-2025, que otorga el permiso de intervención arqueológica al profesional. Se observa que no se ha remitido en la Adenda el informe

de la actividad Registro Sistemático del MA Pirca 3, solicitado previamente en la evaluación del EIA (Ord. CMN N° 1185 del 12.03.2024) y Adenda 1 (Ord. CMN N° 2123 del 17.04.2025); Debido a que no se ha remitido el informe de registro sistemático del MA Pirca 3, solicitado durante la evaluación ambiental, se observa que no se puede descartar totalmente el impacto sobre MA debido a la ejecución de obras, partes o acciones del proyecto, como tampoco evaluar adecuadamente el impacto sobre MN, y, por ende, la pertinencia de implementar medidas de mitigación y compensación. A pesar de que el Titular acoge la solicitud de realizar una inspección visual arqueológica de los predios a reforestar vinculados a la tramitación del PAS 148, dicha actividad no ha sido comprometida adecuadamente en los compromisos ambientales voluntarios (CAV) del proyecto; A pesar de que el Titular acoge la solicitud de realizar monitoreo arqueológico permanente, dicha actividad no ha sido comprometida adecuadamente en las medidas de mitigación del proyecto. A pesar de que el Titular acoge la solicitud de realizar microrroteo Arqueológico de áreas en el AI pendientes de inspección visual, debido a la densidad de vegetación que ocasiona deficiencias en la accesibilidad del sector, dicha actividad no ha sido comprometida adecuadamente en las medidas de mitigación del proyecto; Debido a que no se ha realizado la actividad de Registro Sistemático del MA Pirca 3, no se ha descartado que dicho MA sea afectado total o parcialmente por las obras del proyecto, por lo cual no se ha podido definir la aplicabilidad de medidas de mitigación o compensación apropiadas para dicho MA; Debido a que se ha descartado la extensión del sitio Alero 2 al interior del AI, y considerando la cercanía del MA con la obra del proyecto camino de acceso (donde se realizará un tránsito diario de vehículos asociados al proyecto), el Titular debió incorporar un CAV vinculado a la instalación de un cercado perimetral de resguardo del MA Alero 2, como ha propuesto el profesional arqueólogo en el informe de delimitación subsuperficial adjunto en la presente Adenda, también señalado en el Ord. CMN N° 1185 del 12.03.2024 y en el punto 6 del Ord. CMN N° 1931-2025 que otorga el permiso de intervención arqueológica.

El Sr. Patricio Hernán Carrasco Tapia, Director Regional (S) del SEA del Maule, solicitó evaluar:

63. Por Ord. N° 20260710240 del 12.02.2026, la DIA del proyecto "Regularización Planta de Packing y planta de tratamiento Fresh Pak" (Ingreso CMN N° 1135 del 13.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Para el componente arqueológico se instruye la normativa ambiental aplicable. El CMN toma conocimiento de que el proyecto corresponde a la regularización de una planta de packing de frutas y a la regularización de una planta de riles asociada, que actualmente se encuentran construidas. Al respecto, se señala que no es factible efectuar la adecuada evaluación de los efectos, características o circunstancias de un proyecto sobre los componentes descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley N°19.300 cuando las obras ya fueron ejecutadas, por lo que tampoco es factible descartar que hayan ocurrido intervenciones a MA. Es por ello, que se solicita realizar una inspección visual arqueológica y se remiten lineamientos para su implementación. En el caso que el proyecto eventualmente implemente alguna medida que conlleve movimientos de tierra ante un riesgo o contingencia, se solicita realizar una charla de inducción en arqueología a los trabajadores/as, indicando especificaciones para su realización.

64. Por Ord. N° 20260710254 del 03.03.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Extracción y Procesamiento de áridos PAFAL" (Ingreso CMN N° 1527 del 03.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones sobre la Adenda. Respecto del componente paleontológico, se solicita incluir las charlas de inducción en la ficha resumen del

proyecto, y se solicita indicar que el protocolo ante hallazgos no previsto mencionado por el titular (en ficha resumen) es únicamente del componente de paleontología.

65. Por Ord. N° 20260710252 del 27.02.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Central Fotovoltaica Sol del Felino" (Ingreso CMN N° 1613 del 05.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. En relación con el componente arqueológico, se constata que el titular subsana las observaciones previamente formuladas respecto del listado de profesionales del capítulo 9. No obstante, se reitera la observación relativa a la implementación de monitoreo arqueológico permanente durante la totalidad de la fase de construcción, especialmente en todas las actividades que impliquen movimiento de tierra, así como la necesidad de separar los protocolos de manejo de hallazgos arqueológicos y paleontológicos en el Plan de Contingencias y Emergencias. En cuanto al componente paleontológico, se solicita implementar monitoreo de forma semanal, se acogen las charlas de inducción para los trabajadores e indica su implementación incluyéndola en la Ficha Resumen del proyecto, junto al protocolo ante hallazgos paleontológicos no previstos.

66. Por Ord. N° 20260710255 del 03.03.2026, la Adenda complementaria de la DIA del proyecto "Planta Fotovoltaica Semilleros" (Ingreso CMN N° 1671 del 09.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto a los antecedentes remitidos en la Adenda. En relación con el componente arqueológico, se constata que el titular subsana la observación previamente formulada mediante la incorporación del monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción arqueológicas en el Capítulo 6 sobre compromisos ambientales voluntarios (CAV). En cuanto al componente paleontológico, se da conformidad al protocolo de hallazgo imprevisto y a las charlas de inducción paleontológicas.

67. El Sr. Erwin William Gajardo Pizarro, Director Regional del SEA de Coquimbo, por Ord. N° 20260410225 del 02.03.2026, solicitó evaluar la Adenda complementaria de la DIA del proyecto "Central Fotovoltaica Sol de Oro" (Ingreso CMN N° 1563 del 04.03.2026).

En ejecución de los acuerdos adoptados por el CMN, en las sesiones del 12.03.2025 y 10.09.2025 –los cuales constan en los Ord. N° 1832 del 28.03.2025 y N° 5219 del 11.09.2025, y por los que este organismo se pronunció con observaciones sobre la DIA y la Adenda N° 1 del proyecto, observando y reiterando la realización de un monitoreo arqueológico permanente por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto.

68. La Srta. Andrea Carina Peña Silva, Jefe División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana (S) del SEA Dirección Ejecutiva, por Ord. N° 202699102175 del 25.02.2026, solicitó evaluar la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Domiciliarias de Entre Lagos, Comuna de Puyehue" (Ingreso CMN N° 1608 del 05.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto del componente arqueológico, se reitera la solicitud de realizar una inspección visual en todos los terrenos donde se realizarán actividades de reforestación vinculados al PAS 148; se pronuncia conforme con el nuevo informe de inspección visual arqueológica y con el archivo KMZ de los tracks

realizados en terreno; solicita que los dos sectores identificados como BP01 y NP02 sean incorporados dentro de las labores de microruteo que se realizarán para el área del proyecto, en el marco del monitoreo arqueológico permanente y según lo dispuesto en el Ord. CMN N° 742-2024; se pronuncia conforme y toma conocimiento que el Titular acoge como compromiso ambiental voluntario (CAV) la realización de microruteo y charlas de inducción en arqueología en el marco del monitoreo arqueológico permanente; y toma conocimiento que el titular acoge la normativa ambiental aplicable y aclara cuando se procede con las actividades de salvataje arqueológico.

El Sr. Sergio Ernesto Sanhueza Triviño, Director Regional del SEA de Los Lagos, solicitó evaluar:

69. Por Ord. N° 20261010250 del 03.03.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del "Proyecto urbano habitacional Nueva Braunau, Puerto Varas, viviendas de interés público para el programa DS49" (Ingreso CMN N° 1610 del 05.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto del componente paleontológico, en función de la nueva información (informe) remitida en la Adenda, se solicita implementar monitoreo paleontológico semanal y charla de inducción paleontológica, e incluir estas medidas en la ficha resumen del proyecto, incluyendo el protocolo ante hallazgos paleontológicos no previstos. Para el componente arqueológico, se pronuncia conforme con las respuestas remitidas en la Adenda, en las cuales el titular del proyecto acoge la normativa ambiental aplicable, la implementación de monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción en arqueología a los trabajadores. No obstante, se indica que la medida de monitoreo arqueológico permanente deberá ser incluida como compromiso ambiental voluntario (CAV), y no sólo dentro del plan de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

70. Por Ord. N° 20261010252 del 06.03.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Tranque para Aprovechamiento de Aguas de Invierno, para el Aseguramiento Hídrico del Fundo El Raulí, Comuna de Purranque" (Ingreso CMN N° 1625 del 06.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto al componente paleontológico, se reitera la solicitud de implementar un protocolo ante hallazgos imprevistos, específico para el componente. Con relación al componente arqueológico, de acuerdo al punto 4.23 de la Adenda, se toma conocimiento que en sectores donde se emplazan la instalación de faena y caminos de acceso, no se realizarán actividades que impliquen remoción de sedimentos o movimientos de tierra, razón por la cual no fueron incluidos como parte del área de influencia de los componentes arqueológico y paleontológico. Si bien el titular menciona en el punto 4.25 de la Adenda que "las zonas destinadas a instalaciones de faena y caminos ya fueron inspeccionadas visualmente en terreno los días 27 y 28 de octubre de 2024", en el informe revisado no existe mención a la inspección de estos sectores. En las Figuras 4 y 5 del informe, no se visualiza el sector de instalación de faenas y caminos de acceso, que permitan distinguirlos como parte de sectores inspeccionados. Se solicita presentar de forma separada los componentes de paleontología y arqueología en capítulo Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable. Se toma conocimiento que el titular acoge en la Adenda la realización de charlas de inducción arqueológica para los trabajadores, se solicita incorporar esta medida en Normativa ambiental aplicable, en la forma señalada en Ord. CMN N° 3858-2025.

Así mismo, se menciona como compromiso voluntario, charlas de inducción arqueológica dirigidas al personal que ejecutará las faenas de reforestación. Se solicita incorporar esta última



medida en el acápite de compromiso ambiental voluntario. Se solicita al titular comprometer la medida de monitoreo arqueológico permanente. Por otra parte, en consideración a que no se remiten los antecedentes solicitados por este Consejo acerca del emplazamiento del sitio El Raulí 1, se reitera la solicitud de informar, ya que si bien no se registran hallazgos en la inspección visual del AI del proyecto, en vista de que el informe de inspección visual arqueológica menciona que este hallazgo se emplaza inmediatamente colindante al área del proyecto, no se entrega información que permita descartar la extensión del sitio, pese a que fue solicitada. En caso de que se extienda el MA hacia las obras del proyecto, se deberá realizar una delimitación subsuperficial mediante una línea de pozos de sondeo desde el sitio El Raulí 1 en su límite este, para descartar su extensión hacia el área del proyecto y con el fin (en caso de que se extienda) de ejecutar su protección a través de cercado. Por otro lado, se reitera la solicitud de implementar una inspección visual arqueológica en predios a reforestar. También se reitera la solicitud de presentar una nueva versión del informe de inspección visual donde se incorpore antecedentes faltantes a precisar.

71. El Sr. Tomás Andrés Ballesteros Cohen, Director Regional del SEA de Antofagasta, por Ord. N° 20260210257 del 05.03.2026, solicitó evaluar la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Optimización Operacional en Pila de Lixiviación de Sulfuros y Planta de Emulsión Matriz; Nuevas Obras Eléctricas, Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Relleno Sanitario, Sitio de Empréstimo y Obras Auxiliares en Minera Escondida" (Ingreso CMN N° 1614 del 05.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto al componente arqueológico, se solicita que se exprese de forma textual las medidas para el monitoreo arqueológico, tal como se señaló en el Ord. CMN N° 6431 del 13.11.2025, al igual que las charlas de inducción arqueológicas que anteriormente se encontraban en los compromisos ambientales voluntarios (CAV). Con respecto al PAS N° 132, de los componentes paleontológico y arqueológico, se acoge la institución depositaria del Museo de Historia Natural y Cultural del Desierto de Atacama.

72. La Sra. María Eliana Vega Fernández, Directora Regional del SEA del Biobío, por Ord. N° 20260810246 del 10.03.2026, solicitó evaluar la Adenda complementaria de la DIA del proyecto "Condominio Fuentes de Aníbal Pinto I y II" (Ingreso CMN N° 1789 del 12.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con los antecedentes remitidos en la Adenda. El titular divide los compromisos referidos al componente arqueológico y paleontológico al tratarse de disciplinas diferentes, comprometiéndose a charlas de inducción arqueológica y protocolo ante hallazgos paleontológicos imprevistos, por lo que las observaciones se consideran subsanadas.

Seguimiento ambiental

73. El Sr. Carlos Pérez Villarroel, Ingeniero de Ejecución Forestal de WSP, por correo electrónico del 02.09.2025, remite informe mensual de monitoreo arqueológico final, para la construcción del proyecto "Arena BESS", comuna de Taltal, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 6518 del 04.09.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme sobre el informe final de monitoreo arqueológico permanente, en el marco del proyecto.

74. La Sra. Yaritza Brito Hernández, arqueóloga en Consultora Japiqay Ltda., por correo electrónico del 27.09.2025, remite antecedentes en respuesta al Ord. CMN N° 3171-2025. Da respuesta a las observaciones respecto a la notificación de 16 hallazgos no previstos, en el marco de la "Continuidad Operacional Proyecto Aguas Blancas", de la empresa Atacama Minerals Chile, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 7252 del 03.10.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con los antecedentes remitidos en el marco del proyecto.

75. El Sr. Guillermo Hernández Rodríguez, Representante Legal de Aguas Pacífico SpA., por correo electrónico del 15.01.2026, remite informe ejecutivo de rescate arqueológico mediante excavaciones extensivas del Sitio HNP_ACO_01 del "Proyecto Aconcagua", comuna de Quintero, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 448 del 20.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme al informe ejecutivo de rescate arqueológico del sitio HNP-ACO-01, suscrito por los arqueólogos Sra. Javiera Guardia y Sr. Mauricio Soto, por lo que no existen inconvenientes para iniciar obras en el área, manteniendo la medida de monitoreo arqueológico establecido en el numeral 12.12. de la RCA. A partir de las recomendaciones del informe arqueológico y la presencia del sitio arqueológico, se sugiere la posibilidad de excavar en forma manual o con metodología controlada los primeros 50 cm de profundidad del sector norte del sitio, por la alta posibilidad de identificar contextos mortuorios. Finalmente, se otorgan indicaciones para la entrega del informe final respecto a la interpretación de los rasgos y se solicita que se incorpore la versión definitiva de la "Planilla de Registros de Sitios Arqueológicos".

Permiso sectorial

76. El Sr. Juan Carlos Monckeberg Fernández, de San Carlos SpA., por correo electrónico del 17.11.2025, remite formulario de solicitud arqueológica del proyecto "Parque Fotovoltaico Altos del Sol", comuna y Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8552 del 18.11.2025).

Este Consejo acuerda otorgar el permiso de recolección superficial con decapado a las arqueólogas Sra. Florencia Marín Quiroga y Sra. Ivonne Farías Quezada, para los hallazgos no previstos ADS-004-RL-PP01, ADS-009-RL-PP01, ADS-HNP-HA-002, ADS-HNP-HA-003, ADS-HNP-HA-004 y ADS-HNP-HA-005, en el marco del proyecto referido.

77. El Sr. Camilo Valdivieso Rizzo, arqueólogo de Earth Archaeological Consultant Estudios Patrimoniales SpA., por carta del 21.11.2025, remite solicitud para llevar a cabo una caracterización subsuperficial, en el marco del proyecto "Parque Fotovoltaico Las Cunas", comuna de Vallenar, Región de Atacama (Ingreso CMN N° 8698 del 24.11.2025). Por correo electrónico del 15.01.2026, remite antecedentes complementarios al Ingreso CMN N° 8698-2025, relacionado al proyecto (Ingreso CMN N° 421 del 19.01.2026).



Este Consejo acuerda no otorgar el permiso solicitado por el arqueólogo Sr. Camilo Valdivieso en el marco de la evaluación del EIA y elaboración de la línea de base del proyecto, debido a que se deberá ingresar una nueva solicitud con un ajuste de metodología, estipulando una distribución de pozos de sondeo que cubra la totalidad del área de los sitios arqueológicos detectados y presentados en la actual solicitud.

ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, 25 de marzo de 2026

Consejeros y consejeras: Carlos Carrasco, Oscar Toro y Sofía Valenzuela.

De la ST: Marcela Becerra, Rocío Barrientos, Jorge Placencia, Joaquín Vega, Inguer Peña, Rolando González, Vicente Jara, Javiera Fernández, Gabriel Soto, Lia Leyton, Catalina Contreras, Sandra Acevedo, Rosa Tureuna, Daniela Díaz, Bárbara Neumann, Fernanda Castro, Gabriela Pérez, Francisco Casas, Sergio Parra, Gonzalo Díaz, Nathalie Coles, Hugo Carrión, Gabriela Carmona, Rosario Cordero, Rocío Cervera, Jacqueline Moreno, Antonia Escudero, Melissa Masquiarán, Ángela Guajardo, Aylén Cayunao, Daniela Fuentes, Francisca Ivanovic, Ariel Sperling, Manuel Acosta, Isabella Quiroz, Camila Véjar, Alonso Maineri, Claudia Cento y Francisco Padilla.

Área de Patrimonio Arqueológico

78. El Sr. Jorge Guzmán Dávila, secretario de la Fundación Monte Verde, mediante correo electrónico el 15.01.2026, solicita ejecución de obras de emergencia en MH Sector del predio de Monte Verde (Ingreso CMN N° 326 del 15.01.2026).

En consideración del diagnóstico del MH Monte Verde desarrollado por el equipo de la STCMN en coordinación con Fundación Monte Verde, se reconoce la existencia de un proceso erosivo que se está produciendo en ambos bordes del arroyo Chinchihuapi, debido a las crecidas inusuales del arroyo, por el aumento de la intensidad de las lluvias por el cambio climático, que ha producido situaciones puntuales en las que se satura el terreno y las aguas del arroyo fluyen con mayor fuerza, situación que ha provocado socavones y erosión en lugares donde el arroyo cambia de dirección. Este proceso deja vulnerable el estrato más superficial, que termina colapsando, situación se ve potenciada por el paso de animales, principalmente vacas y caballos, que van al arroyo a tomar agua y que también lo cruzan, generando erosión por pisoteo y el colapso de los estratos vulnerables. Con ello, en vista que el cierro existente sólo protege ambas riberas del arroyo en el predio que es propiedad de la Fundación Monte Verde, y que se encuentra derrumbado, se considera urgente tomar medidas que eviten el paso de animales y que, además, favorezcan un mayor control de los turistas que acceden al sitio arqueológico, mediante la ejecución de un cierro.

En virtud de lo expuesto, este Consejo acuerda autorizar las obras de emergencia a ejecutar por la STCMN, consistentes en la instalación de un cierro de polines de madera y malla electrosoldada, para evitar el paso de animales que están erosionando el sitio arqueológico. Además se autoriza la instalación de equipos de monitoreo del caudal del arroyo Chinchihuapi.

La Secretaría Técnica presenta el resultado y las propuestas de acuerdo para los siguientes casos, respecto de los cuales no hay observaciones de la Comisión:

79. El Sr. Juan Cirilo Flores Maita, propietario de Estancia Limani, mediante correo electrónico del 11.03.2026, solicita evaluación arqueológica para ingreso de maquinaria retroexcavadora en Estancia Limani, sector Cosapilla, comuna de General Lagos, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 1773 del 11.03.2026).

Este Consejo acuerda informar al solicitante que, según los registros de la Oficina Técnica Regional (OTR) de la Secretaría Técnica del CMN, no se han identificado evidencias arqueológicas en la Estancia Limani, sector Cosapilla, comuna de General Lagos. En virtud de lo anterior, no existen impedimentos para que dicha estancia sea intervenida con maquinaria municipal. Sin perjuicio de ello, ante el eventual hallazgo de evidencias arqueológicas durante las obras, se deberá dar aviso inmediato al CMN y paralizar las faenas en el sector afectado, conforme a los artículos 26° y 27° de la Ley N° 17.288, a fin de determinar los procedimientos de resguardo pertinentes.

80. El Sr. Roldán Cisternas Cabrera, ingeniero residente de Constructora Fénix S.A., mediante carta del 27.02.2026, remite formulario de monitoreo arqueológico correspondiente al mes de enero 2026, en el contrato "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por serie de precios unitarios de caminos de la Provincia de Parinacota, sector sur Oriente, etapa I, comuna de Putre", Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 1900 del 16.03.2026).

Se presenta el formulario de seguimiento arqueológico del mes de enero de 2026, elaborado por la arqueóloga Jannina Campos, en el cual se da cuenta de la realización de seis visitas de supervisión, las cuales incluyeron labores de limpieza en el kilómetro 127,800 de la Ruta 11-CH y trabajos de compactación en la Ruta A-151, sin registrarse hallazgos arqueológicos.

Tras la revisión del documento, este Consejo acuerda pronunciarse conforme. Sin perjuicio de lo anterior, se reitera la obligación de entregar los informes de monitoreo mensualmente para permitir una evaluación progresiva y evitar entregas acumuladas que dificulten la supervisión institucional. Finalmente, se recuerda que las inspecciones de áreas anexas deben presentarse mediante informes técnicos que incluyan archivos georreferenciados, y que toda documentación de seguimiento debe ajustarse al estándar de informe técnico formal del CMN, omitiendo el uso de formularios de información resumida.

81. El Sr. Rodrigo Flores Frost, profesional residente de Constructora Fénix S.A., mediante cartas del 04.03.2026, del 30.01.2026 y del 02.02.2026, remite informes mensuales meses de noviembre y diciembre 2026 y enero 2026, correspondiente a la obra "Conservación global mixto por nivel de servicio y por serie de precios unitarios de caminos, etapa III, comuna de Camarones, Región de Arica y Parinacota" (Ingreso CMN N° 1905 del 16.03.2026, Ingreso CMN N° 866 del 03.02.2026, Ingreso CMN N° 981 del 06.02.2026).

Se presentan los resultados de las actividades de monitoreo arqueológico mensual del periodo comprendido entre noviembre de 2025 y enero de 2026, así como el Informe de Diagnóstico Arqueológico y al Reporte de Hallazgo en Obra N° 1, todos elaborados por la arqueóloga Jacqueline

Lara. Se toma conocimiento de la realización de 20 visitas de supervisión y tres charlas de inducción, además de inspecciones visuales en la Ruta A-35 en sectores destinados a letreros de obra, barreras y luminarias, donde se registraron evidencias arqueológicas. Respecto a la Ruta A-345, se informa la identificación de un hallazgo arqueológico durante las excavaciones para luminarias solares, el cual fue resguardado con un cerco provisorio, y se reporta la presencia de un registro denominado "Hacienda Camarones" en la faja contraria a las obras, para el cual se señala la aplicación de medidas de protección. Asimismo, se toma conocimiento del hallazgo detectado el 17 de diciembre de 2025 en la excavación de la luminaria solar N° 29, donde se observó material bioantropológico y fragmentos textiles asociados a una camada vegetal en el perfil estratigráfico.

Tras la revisión de los antecedentes, este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones respecto a los documentos y solicita subsanar lo siguiente:

- a) Presentar el informe de Línea de Base Arqueológica junto con un Plan de Manejo detallado que incluya las obras de conservación específicas a realizar en el proyecto;
- b) Se informa que el hallazgo identificado en el Poste N° 29 corresponde a un sitio arqueológico previamente registrado durante obras viales anteriores, por lo cual se solicita una actualización del estado de conservación de todo el sitio arqueológico que ha sido interceptado por el poste N° 29;
- c) Reiterar que los informes de monitoreo deben entregarse mensualmente para permitir una evaluación progresiva y evitar entregas acumuladas que dificulten la supervisión institucional; e
- d) Informar que las inspecciones de áreas anexas deben presentarse mediante informes técnicos con archivos georreferenciados, ajustando toda la documentación de seguimiento al formato de informe técnico formal del CMN, omitiendo el uso de formularios de información resumida.

82. El Sr. Max Correa Achurra, de CI NMF I Arena Project CO SPA, mediante carta del 05.02.2026, remite informe ejecutivo de caracterización arqueológica subsuperficial sitio PBESS_SA_01, y presenta Formulario de Solicitud Arqueológica (FSA) para la tramitación de permiso de rescate arqueológico del sitio en el marco de la construcción del Proyecto "Patache BESS", comuna de Iquique, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 1128 del 13.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto del informe ejecutivo de excavación del sitio PBESS_SA_01, presentado por los arqueólogos María Paz Casorzo, Camila Segura y Andrés Díaz, en el marco del proyecto "Patache BESS". Los trabajos fueron autorizados mediante el Ord. CMN N°6994-2025.

Respecto al FSA presentado, el CMN acuerda otorgar a los profesionales María Paz Casorzo, Camila Segura y Andrés Díaz, el permiso de rescate arqueológico mediante recolección superficial con decapado en los sitios PBESS_SA_01, PBESS_HA_02 y CTP4, mediante unidades de 1x1 m, conforme a la metodología propuesta.

83. El Sr. Cristian Aliaga Ayarza, fiscal adjunto de la Fiscalía Local de Calama, mediante oficio N° 4554 del 05.07.2019, y en el marco de causa R.U.C. N°1900078690-2, por muerte y hallazgo de cadáver, solicita remitir informe pericial en que se concluyó que las osamentas encontradas en el tambo de Catarpe pertenecen a períodos prehispánicos, y además se indique a que entidad deben

ser enviadas, ya que actualmente se encuentran en custodia en el Servicio Médico Legal de Antofagasta, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 4057 del 03.07.2019).

Este Consejo toma conocimiento de que la ST CMN oficiará a la Fiscalía Local de Calama y al Servicio Médico Legal de Antofagasta, solicitando información respecto del estado de la causa RUC N°1900078690-2, particularmente sobre el estado actual y ubicación de los elementos bioantropológicos hallados en el sector de Catarpe el año 2019, así como cualquier otro antecedente que tenga sobre el particular. Lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento al caso y proceder con las gestiones asociadas a la tenencia definitiva del MA en cuestión.

84. La Sra. Valentina Meier, arqueóloga y licenciada en antropología social, mediante correo electrónico del 02.01.2026, remite informe final de análisis de materiales recuperados en actividades de recolección y excavación arqueológica del Sector 2 del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación Ruta 25, Tramo A Carmen Alto - Calama", comuna de Calama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 143 del 08.01.2026).

Se presentan los resultados finales correspondientes a los análisis de las materialidades recuperadas en el proceso de rescate y recolección arqueológica del sector 2 en el marco del permiso otorgado a la arqueóloga Valentina Meier mediante al Ord. CMN N° 1623-2021.

En virtud de los antecedentes remitidos, este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones al informe final de Recolección y Rescate Arqueológico del Sector 2, ejecutado durante el año 2021, y solicita remitir una nueva versión de informe que subsane lo siguiente:

- a) Se requiere incorporar la subsanación a las observaciones formuladas mediante el Ord. CMN N° 5414-2021, por lo que este informe final debe contemplar toda la información remitida en el informe ejecutivo, adicionando los resultados de los análisis de las materialidades (añadir metodología, justificación de la no realización de los sitios RDL097 y RDL171, distinción entre las actividades de recolección y rescate del sitio RDL407, entre otros aspectos señalados).
- b) Se deberán incluir en los resultados las tablas de frecuencias de los materiales recolectados por sitio, y la frecuencia de las diferentes materialidades; adicionalmente, deberá añadir una síntesis de los análisis realizados sumado a la debida interpretación de los sitios, relacionando los antecedentes con los resultados de los análisis especializados, identificando adscripción cronocultural y funcionalidad.
- c) Remitir los informes de los análisis especializados (como anexos) en el cual se dé cuenta del especialista que suscribe el estudio, procedencia de los materiales (sitios/unidades), además de incorporar las fotos de las materialidades, tablas, gráficos, entre otros elementos y emplear bibliografía correspondiente.
- d) Remitir el acta de recepción e inventario de materiales entregados a la institución depositaria definitiva, a fin de efectuar la correspondiente asignación de tenencia.

Una vez remitida esta información en conjunto con el acta de recepción, se podrá dar conformidad al informe y asignar la tenencia del material al Museo de Historia Natural y Cultural del Desierto de Atacama, institución comprometida para este fin.

85. El Sr. Nicolás Shertzer Baraona, fiscal adjunto jefe de la Fiscalía Local de Vicuña, mediante oficio N° 247190 del 21.01.2026 y en el marco de causa RUC: 2501773050-1, solicita informe de pericias y resultados de especies incautadas en la localidad de Alcohuaz, comuna de Paihuano, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 511 del 21.01.2026).

Este Consejo toma conocimiento que la ST CMN informará a la Fiscalía Local de Vicuña que no posee información respecto al informe de pericias de la investigación Rol Único de Causa 2501773050-1 y que las piezas incautadas fueron entregadas por la BIDEMA Valparaíso al Museo de Historia Natural de Valparaíso. Por lo anterior, se solicitará información sobre las gestiones realizadas por parte de ambas instituciones respecto de los hallazgos, con el objeto de determinar las medidas y diligencias a seguir según corresponda.

86. El Sr. Felipe Rubio Munita, arqueólogo de Terramar Arqueología, mediante correo electrónico del 24.02.2026, remite informe mensual de monitoreo arqueológico correspondiente al mes de enero 2026, con relación al proyecto Reposición Hospital Buin Paine, comuna de Buin, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1686 del 09.03.2026).

Los resultados del monitoreo arqueológico ejecutado por las licenciadas en arqueología Sra. Cristina Poblete y Sra. María Cavada, dan cuenta de la supervisión de los sectores oriente, poniente y central, en el marco del cual no se identificaron sitios o materiales arqueológicos protegidos por Ley 17.288 de Monumentos Nacionales. Junto con ello se informa la realización de charlas de inducción a un total de 204 trabajadores en obras.

En virtud de los antecedentes presentados, este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto al informe de monitoreo arqueológico permanente (MAP) correspondiente al mes de enero de 2026, en el marco del proyecto referido.

87. El Sr. Juan Eduardo Río Benavides, jefe de proyectos de la Consultora Ambiental Azimut Ltda., mediante correos electrónicos del 19.02.2026 y del 10.03.2026, remite formulario de solicitud arqueológica (FSA) para la tramitación de permiso de rescate arqueológico y complementa ingreso, en el marco del proyecto de vivienda Obra Nueva en calle Herrera N° 545, 551, 553 y 567, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1421 del 25.02.2026, Ingreso CMN N° 1822 del 12.03.2025).

La solicitud contempla la ejecución de actividades de rescate arqueológico a partir de la excavación de diez (10) unidades de dimensiones 2 x 2 metros (correspondiente al 5% del sitio identificado), las cuales se distribuirán según densidad, disponiéndose seis (6) unidades en el área de alta densidad, tres (3) unidades en el área de mediana densidad y una (1) unidad en el área de baja densidad. Asimismo, se dispondrán unidades de rescate para el despeje del rasgo constructivo identificado en el marco del proyecto inmobiliario.

Analizados los antecedentes, este Consejo acuerda otorgar al arqueólogo Sr. Camilo Oviedo permiso de intervención arqueológica para la implementación de rescate arqueológico en el sitio referido.

Sin perjuicio de lo anterior, el CMN indica que, si existen otros rasgos arqueológicos expuestos o identificados durante la etapa de rescate, éstos deberán ser despejados en su totalidad conforme a la metodología propuesta por el titular.

Finalmente, este Consejo estima adecuado al Museo Natural e Histórico de San Antonio como institución depositaria para la recepción de los materiales arqueológicos recuperados tanto en la etapa de caracterización y rescate en el marco del proyecto en comento.

88. La Sra. Camila Alves Vitali, administrador del inmueble SLEP Santiago Centro, mediante trámite web del 26.02.2026, solicita autorización para intervención en MH Edificio ubicado en calle Compañía 3150, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1441 del 26.02.2026).

Respecto al componente arqueológico, en virtud de los antecedentes presentados y considerando que el MH se emplaza en un sector de alta sensibilidad arqueológica, este Consejo solicita la implementación de un monitoreo arqueológico y la tramitación de un permiso ampliado de recolección de materiales arqueológicos, el cual deberá ser solicitado por un(a) arqueólogo(a) titulado conforme a lo estipulado en el artículo 7° del DS 484 de 1990, Reglamento sobre Excavaciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. Al respecto, se indica que el o el profesional arqueólogo(a) deberá supervisar presencialmente la totalidad de las excavaciones y/ o movimientos de tierras superficiales y subsuperficiales que se ejecuten en el marco del proyecto.

Se indica que el monitoreo arqueológico permanente deberá implementarse en todas las obras relacionadas a regularización y mejoramiento del sistema existente de aguas lluvias, las cuales contemplan intervención a nivel subsuperficial (tuberías, cámara sumidero, cámara decantadora, dren)

89. La Sra. Bárbara Sandoval Silva de la Municipalidad de María Pinto, mediante trámite web del 27.02.2026, remite denuncia por daños en MN en categoría Monumento Arqueológico en donde fue dañado Sitio Arqueológico en HJ1 Reserva Cora 2 El Luchador, calle El Talhuen, sector El Bosque, comuna de María Pinto, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1487 del 27.02.2026).

Este Consejo toma conocimiento de denuncia por posible daño a Monumento Nacional en la categoría de Monumento Arqueológico (MA) en sector en donde se emplaza sitio arqueológico Malalhue-01, el cual corresponde a lo menos 11 bloques de piedras tacitas, en el sector del Bosque, Cerro El Talhuén, comuna de María Pinto. La afectación consistiría en el uso de maquinaria pesada para la construcción de condominios en el sector y se presume el incumplimiento de lo dispuesto en el Ord. CMN N° 4789-2021.

En virtud de los antecedentes presentados, este Consejo acuerda remitir un oficio al Sr. Andrés Zerene Dagach, de Inmobiliaria San Andrés, solicitando la coordinación de una visita técnica a terreno por parte de la ST CMN con el objeto de investigar los hechos denunciados. Asimismo, se instruirá la normativa vigente respecto a los Monumentos Arqueológicos (MA).

Finalmente, este Consejo acuerda oficiar a la persona denunciante, agradeciendo su preocupación por el resguardo del patrimonio e informando de las gestiones realizadas por parte de la ST CMN.



90. La Sra. Elisa María Calas Persico, arqueóloga, mediante trámite web del 08.03.2026, remite formulario de solicitud arqueológica (FSA) para la tramitación de permiso de intervención arqueológica en el marco del proyecto de Investigación "Cazadores recolectores de la cuenca del Lago Tagua Tagua, evaluando el uso del espacio, movilidad y territorialidad entre el Pleistoceno final y el Holoceno Tardío, comuna de Litueche, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins (Ingreso CMN N° 1778 del 11.03.2026).

La solicitud consiste en la excavación de cinco (5) pozos de sondeo de dimensiones 1 x 1 metros en el sitio Cueva de Don Julio, comuna de Litueche, Región de O'Higgins, con el objetivo de registrar y analizar nuevas evidencias arqueológicas que permitan reconstruir los modos de vida de los primeros grupos cazadores-recolectores asentados en la región.

En conformidad con los objetivos, metodología y plan de trabajo expuestos, este Consejo acuerda otorgar a la Sra. Elisa Calas Persico, arqueóloga, permiso de sondeo arqueológico en el marco del proyecto "Anid-Fondecyt 1230860: Investigación Cazadores recolectores de la cuenca del Lago Tagua Tagua (Región de O'Higgins): evaluando el uso del espacio, movilidad y territorialidad entre el Pleistoceno final y el Holoceno Tardío (ca. 13000 – 3000 años cal AP)".

Junto con lo anterior, este Consejo estima adecuado al museo regional de Rancagua como institución depositaria de los materiales arqueológicos recuperados en el marco de la intervención autorizada.

91. El Sr. Paulo Roa Rivas, arquitecto, mediante trámite web del 08.03.2026, solicita autorización para intervención en ZT Pueblo de Chanco, inmueble ubicado en calle San Ambrosio N° 141, comuna de Chanco, Región del Maule (Ingreso CMN N° 1665 del 08.03.2026).

En relación con el componente arqueológico, este Consejo acuerda instruir que, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico y/o paleontológico durante la ejecución de futuros trabajos que impliquen intervención del subsuelo, y con el objeto de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26° y 27° de la citada ley, así como en el artículo 23° del DS N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.

En virtud de lo anterior, deberá detenerse de inmediato toda obra o actividad en el sector del hallazgo, resguardando el área afectada, e informarse oportunamente y por escrito al CMN, a fin de que este organismo determine las medidas y procedimientos que correspondan, cuya implementación será de responsabilidad del titular del proyecto.

92. El Museo Histórico y Cultural de Cauquenes, mediante correo electrónico del 06.03.2026, solicita orientación respecto de material arqueológico resguardado en el mismo Museo comuna de Cauquenes, Región del Maule (Ingreso CMN N° 1923 del 16.03.2026).

En virtud de los antecedentes remitidos relativos a la tenencia de piezas arqueológicas (vasijas cerámicas) por parte del Museo Histórico y Cultural de Cauquenes, y teniendo como antecedente el proceso de regularización de museos e instituciones depositarias de Monumentos



Arqueológicos, este Consejo acuerda remitir el Formulario Catastro de Depósitos Arqueológicos, con la finalidad de detallar las condiciones del recinto y las colecciones arqueológicas que posea. Paralelamente, se dispondrá la colaboración de la arqueóloga de la OTR CMN Maule para efectuar una visita en terreno que permita registrar in situ las piezas arqueológicas y ayudar a completar el Formulario Catastro de Depósitos Arqueológicos.

93. El Sr. Goran Miguel Mimica Cagalj, arqueólogo de GMC Ambiental, mediante trámite web del 18.02.2026, remite formulario de solicitud arqueológica (FSA) para la tramitación de permiso de caracterización subsuperficial en terreno Lote H, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 1259 del 19.02.2026). La Sra. Nebenka Donoso San Martín, directora regional del Serviu de Los Ríos, mediante oficio N° 2112 del 29.12.2025, informa y solicita permiso para la realización de unidades de caracterización subsuperficial en terrenos Serviu, Lote H-1 y Lote H-2, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 654 del 27.01.2026).

La solicitud se dirige a la ejecución de actividades de caracterización arqueológica mediante el establecimiento de 23 pozos de sondeos de 100x50 cm, distribuidos en un sistema de grilla, emplazados a una distancia de 20 m entre sí, cubriendo toda el área del proyecto; En tanto no se cuenta con las especificaciones técnicas del proyecto por parte del Serviu. asimismo, se adjunta una carta de aceptación de colecciones arqueológicas del Museo de San Antonio.

En virtud de los antecedentes remitidos y de la sensibilidad arqueológica del área, este Consejo acuerda otorgar al arqueólogo Sr. Goran Mimica Cagalj, el permiso para la ejecución de las actividades de caracterización de acuerdo con lo contenido en la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, informa que se requiere priorizar una entidad depositaria de las colecciones dentro de la región o lo más próximo a esta que cumpla con las condiciones de conservación y resguardo establecidas en el artículo 21 del D.S. N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, lo cual deberá ser presentado junto con el informe ejecutivo de las actividades. Sumado a lo anterior, se solicita al titular tener en consideración los resultados de las actividades de caracterización arqueológica para el diseño final del proyecto. En razón de lo anterior y con el objetivo de evaluar correctamente las medidas arqueológicas a ejecutar a partir de las actividades, se requiere remitir junto con el informe ejecutivo el diseño del proyecto que permita comparar las obras proyectadas con el área caracterizada.

94. El Sr. Sebastián Mansilla Cárcamo, alcalde (s) de Quellón, mediante oficio N° 85 del 28.01.2026, solicita colaboración para la protección y preservación del sitio arqueológico "El Chono", ubicado en el sector rural de Santa Rosa, comuna de Quellón, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 862 del 03.02.2026).

En consideración de los resultados de la visita a terreno efectuada por el equipo de la OTP Chiloé el día 10.03.2026, este Consejo acuerda manifestar la disposición del CMN en la colaboración a con la Municipalidad de Quellón y administradores del camping, en el acompañamiento técnico a través de la OTP para la elaboración de un plan de puesta en valor y plan de manejo del sitio arqueológico Huilidad 7, ubicado en el camping El Fogón de El Chono de la comuna de Quellón, para lo cual se sugiere establecer una mesa técnica para dar curso a dichas coordinaciones.



95. Mediante trámite web del 20.01.2026, se recibe denuncia por daños en MN con categoría Monumento Arqueológico en donde fue dañado Sitio Arqueológico en 1,7 KM del inicio del camino desde Villa Tapera hacia Lago Verde, comuna de Lago Verde, Región Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo (Ingreso CMN N° 443 del 20.01.2026).

La denuncia señala la extracción, por parte de un tercero, de una pieza arqueológica en el sitio CAS-01 identificado en el marco del proyecto "Construcción camino Lago Verde - La Tapera, Etapa I, tramo Dm 67.162 al Dm 79.162, Provincia de Coyhaique, Región de Aysén". En virtud de los antecedentes presentados, este Consejo acuerda:

I. Solicitar a la inspección fiscal del proyecto remitir los siguientes antecedentes:

- a) Informar respecto a los arqueólogos que han participado de las labores de monitoreo arqueológico a lo largo del proyecto con sus respectivos contactos;
- b) Remitir registros en libros de obras donde se pueda dar cuenta de alguna posible extracción y/o reposicionamiento de piezas desde los sitios con fines de resguardo u otra información que pueda dar cuenta de eventos, condiciones climáticas u otros que pudiesen haber afectado a la visibilidad y/o procesos de formación del sitio;
- c) Aportar la información que se disponga, y que permita aportar a esclarecer la situación denunciada.

II. Solicita implementar al titular del proyecto la implementación de las siguientes medidas:

- a) En relación con el punto iv del Ord. CMN N° 1474-26 se solicita poner especial atención a un nuevo registro del sitio CAS-01 enfocado en identificar aquellas piezas informadas para el sitio, dando cuenta de las reales dimensiones de éste y la distribución de las piezas en su interior;
- b) Reforzar las charlas de inducción a trabajadores relevando la importancia de no intervenir los sitios arqueológicos presentes en el área del proyecto.

III. Informar a la denunciante sobre las indagaciones que se realizarán en torno a su denuncia, adicionalmente se le solicitará aportar más información respecto a la ubicación de la pieza faltante y sus características.

Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable

Evaluación ambiental

96. El Sr. Yamal Karim Suez Muñoz, Director Regional del SEA del Libertador General Bernardo O'Higgins, por Ord. N° 20260610223 del 23.02.2026, solicitó evaluar la DIA del "Proyecto Inmobiliario Mirador Sanfuentes" (Ingreso CMN N° 1344 del 23.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Respecto al componente paleontológico, se solicita remitir un informe paleontológico mediante inspección visual y análisis de

antecedentes bibliográficos. Además, se deberá implementar monitoreo paleontológico en las obras, y en caso de corroborar presencia de unidades fosilíferas, se deberá evaluar y tramitar el PAS N° 132. Respecto al componente arqueológico, se solicita realizar charlas de inducción a los/as trabajadores/as.

97. El Sr. Arturo Nicolás Farías Alcaíno, Director Regional del SEA Metropolitano, por Ord. N° 20261310270 del 26.02.2026, solicitó evaluar la DIA del proyecto "Conjunto Residencial de Integración Social DS19 Paseo de las Aves" (Ingreso CMN N° 1468 del 27.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Respecto al componente paleontológico, se indica el protocolo ante hallazgos no previstos, y se solicita remitir un informe paleontológico mediante inspección visual y análisis de antecedentes, ya que el proyecto se emplaza en la unidad geológica con presencia de fósiles. Respecto al componente arqueológico, se solicita complementar antecedentes del área en el informe que se remitirá, e implementar charlas de inducción a los trabajadores.

98. La Sra. Esther Graciana Parodi Muñoz, Directora Regional (S) del SEA de Valparaíso, por Ord. N° 20260510242 del 06.03.2026, solicitó evaluar la DIA del proyecto "Ampliación Planta Faenadora Sopraval" (Ingreso CMN N° 1673 del 09.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto a los antecedentes remitidos en la DIA, en consideración a que el área se encuentra altamente intervenida por la planta faenadora. Sin perjuicio de lo anterior, se indica el procedimiento ante hallazgo no previsto.

99. La Sra. Jeannette Patricia Morales Morales, Directora Regional (S) del SEA Metropolitano, por Ord. N° 20261310296 del 13.03.2026, solicitó evaluar la Adenda N° 1 de la DIA del "Proyecto Inmobiliario DS 19 Santa Martina de Buin" (Ingreso CMN N° 1885 del 16.03.2026).

Caso expuesto en Comisión de Patrimonio Arqueológico del 25.03.2026, donde se propone un pronunciamiento con observaciones a la Adenda:

- i. Respecto a los proyectos "Almendros de Buin" y "Parque Fotovoltaico El Capitán" se aclara al titular que pese a que no quedó establecido en sus respectivas RCA, el CMN sí solicitó la realización de una caracterización arqueológica subsuperficial a través de los ordinarios CMN N° 6852-2024 y N° 2417-2025 en el caso del primer proyecto y los ordinarios N° 2902-2023 y N° 5567-2023 en el caso del segundo. Por otra parte, de acuerdo a los antecedentes del sector, en las cercanías del proyecto se encuentran registrados los sitios arqueológicos PBN-01, PBN-02, Jaula de Lobos, Enterratorios Lollole en Iglesia de Maipo, Dren Aguas Lluvias N°2 y Cementerio Agroalfarero Tardío. A partir de lo anterior, y con la finalidad de descartar la presencia de depósitos arqueológicos no identificados a partir la inspección visual de la superficie y que pudieran ser afectados durante las obras del proyecto, se reitera la solicitud de realizar la caracterización arqueológica subsuperficial, permiso requerido por un arqueólogo contratado por el titular del proyecto, previo al ingreso de la DIA al SEIA y autorizada mediante el Ord. CMN N° 6803-2025.

- ii. Según los resultados que se obtengan de la caracterización arqueológica, el titular deberá evaluar si necesitará el PAS 132, remitiendo durante la presente evaluación ambiental todos los antecedentes, junto con una propuesta de rescate arqueológico de los sitios que fueren a ser intervenidos por las obras del proyecto (si es que no es posible la protección del MA), además de la carta de una institución depositaria que albergue los materiales de forma definitiva.
- iii. Se solicita la implementación de monitoreo arqueológico permanente durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto. Además, se entregan indicaciones sobre la implementación del CAV-10, correspondiente a las charlas de inducción arqueológica.
- iv. De acuerdo a lo señalado en la normativa de carácter ambiental aplicable sobre el protocolo en caso de hallazgo arqueológico durante las obras, se indica que el titular no acogió correctamente lo indicado en el pronunciamiento de la DIA (Ord. CMN N° 3863-25). Al respecto, se señala que en caso de hallazgo arqueológico este debe informarse al CMN, y su indicador de cumplimiento corresponde al reporte del hallazgo al CMN, por lo que se solicita corregir.
- v. Respecto al componente paleontológico, se propone dar conformidad al protocolo de hallazgos paleontológicos imprevistos y a las charlas de inducción para los trabajadores.

Seguimiento ambiental

100. El Sr. Nicolás Chegade Ampuero, Representante Legal de Minera Spence, por carta SPC-C-188-2024 del 30.08.2024, remite informe de rescate e informe de análisis de materialidades recuperadas durante la ejecución del permiso (Ord. CMN N° 4427 del 10.10.2023) asociado al "Proyecto Minerales Primarios Minera Spence", comuna de Sierra Gorda, Provincia y Región de Antofagasta, por lo que solicita la continuidad de obras sobre los sitios MS27 y MS95 (Ingreso CMN N° 5705 del 02.09.2024). El Sr. Diego Salazar Sutil, arqueólogo de MAA Consultores Ltda., por correo electrónico del 30.10.2025, remite antecedentes complementarios al Ingreso CMN N° 5705-2024 (Ingreso CMN N° 8309 del 10.11.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme al informe final de rescate de los sitios MS-27 y MS-95, realizado por el arqueólogo Sr. Diego Salazar, por lo que no hay inconveniente con dar continuidad a las obras en el sector.

101. El Sr. Nicolás Chegade Ampuero, Representante Legal de Minera Spence, por correo electrónico del 20.10.2025, remite informe ejecutivo de recolección superficial del sitio arqueológico AVA-09, firmado por el titular, y solicita la continuidad de obras, en el marco del proyecto "Actualización de Manejo de Ripios de Lixiviación - Spence", Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 7787 del 21.10.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con el informe ejecutivo de rescate arqueológico del sitio AVA-09, autorizado mediante Ord. CMN N° 3575 del 14.06.2025 y suscrito por el arqueólogo Sr. José Müller Esperanza, por lo que no existe inconveniente con el inicio de las obras en el sitio rescatado, manteniendo la medida de monitoreo arqueológico establecido en la RCA. El informe final deberá ser entregado dentro de un plazo máximo de un (1) año, y deberá contar con

el análisis de cada tipo de materialidad por especialistas. Los materiales deberán ser entregados cumpliendo con los protocolos manejados por la institución depositaria y se deberá informar al CMN adjuntando copia del acta de recepción.

102. La Sra. Flavia Mondaca, arqueóloga, por correo electrónico del 15.05.2025, remite informe de Levantamiento y Registro de Rasgos Lineales en marco del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico Pampa Librillo", calificado favorablemente mediante la RCA N° 20210200159 del 26.10.2021, comuna de Taltal, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 3542 del 16.05.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones respecto al "Informe de Levantamiento y Registro de Rasgos Lineales", elaborado por la Sra. Flavia Mondaca Valdés, ya que se constatan inconsistencias respecto a la relación entre segmentos lineales, omisión de rasgos lineales en tablas del informe y limitaciones en los archivos cartográficos que impiden su revisión. Además, los tracks del KMZ no evidencian el levantamiento completo de los rasgos, incluyendo sus prolongaciones de 1 km fuera del área del proyecto. Por tanto, no se acredita el cumplimiento de las medidas establecidas en la RCA y se solicita complementar y aclarar los antecedentes técnicos presentados, quedando la evaluación de la solicitud de desafectación supeditada a la subsanación de estas observaciones.

103. El Sr. David Rau, Representante Legal de Cauce Solar SpA., por carta del 30.07.2025, responde a Ord. CMN N° 1333-2025, con observaciones a los informes de monitoreo arqueológico permanente de los meses de octubre de 2023 a septiembre de 2024 del proyecto "Parque Fotovoltaico Cauce Solar", Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 5588 del 01.08.2025). Por correo electrónico del 01.08.2025, remite antecedentes en respuesta al Ord. CMN N° 1334-2025, con observaciones al informe de monitoreo arqueológico permanente del mes de septiembre de 2024, del proyecto (Ingreso CMN N° 5590 del 01.08.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a las respuestas del titular del proyecto, remitidas en respuesta a las observaciones contenidas en los Ord. CMN N° 1333-2025 y N° 1334-2025, sobre las labores de monitoreo arqueológico permanente para el periodo comprendido entre octubre de 2023 y septiembre de 2024, en el marco del seguimiento ambiental. El monitoreo arqueológico permanente en dicho período fue implementado por las Consultoras GMC Ambiental SpA y Ambec SpA. Se observan hechos que contravienen los compromisos adquiridos en la RCA respecto a contenidos formales de los informes mensuales (registro de charlas y fichas de registro), retraso en la implementación de la primera charla de inducción (diciembre de 2023) en relación a la fecha de inicio del monitoreo arqueológico (octubre de 2023), ejecución del monitoreo por profesionales con formación distinta a Arqueólogo/a o Licenciado/a en Arqueología, y ausencia de documentos que acrediten la formación profesional de todas las monitoras. Además, se continuaron obras sin contar con la conformidad de este Consejo respecto del rescate arqueológico realizado en marzo de 2024, debido a que se encuentra pendiente la entrega del informe sucinto; y se realizó recolección de material arqueológico en superficie sin solicitar previa autorización del CMN en abril de 2024. Por lo anterior, se informará y remitirán los antecedentes a la SMA y al CDE.

104. El Sr. Roberto Llancao Lazcano, encargado de Medio Ambiente en Atacama Minerals Chile SCM, por correo electrónico del 29.09.2025, remite informe de monitoreo arqueológico permanente

de agosto de 2025, del "Proyecto Faena Aguas Blancas", Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 7369 del 07.10.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones al informe de monitoreo arqueológico del mes de agosto de 2025, indicando que para verificar la realización de las actividades de monitoreo como supervisadas se debe presentar en el informe el libro de obras y los registros fotográficos. Se indica verificar la realización de las actividades según lo indicado y corregir según corresponda.

105. El Sr. Camilo Valdivieso Rizzo, arqueólogo de Earth Archaeological Consultant Estudios Patrimoniales SpA., por correo electrónico del 10.10.2025, remite informes ejecutivos asociados a las medidas de rescate arqueológico para los sitios registrados en el marco del proyecto "Parque Fotovoltaico y Almacenamiento Copiapó Energía Solar", Región de Atacama (Ingreso CMN N° 7560 del 13.10.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme al informe ejecutivo de recolección superficial y registro de sitios arqueológicos, remitido por el arqueólogo Sr. Camilo Valdivieso. Se solicita que, en la próxima entrega, en el informe final se incorpore la planilla de registro de sitios, y se complemente la bibliografía referida de los antecedentes arqueológicos.

106. La Sra. Daniela Grimberg, arqueóloga, por correo electrónico del 24.10.2025, remite antecedentes en respuesta al Ord. CMN N° 4530-2025, en el marco del PAS 132 del proyecto "Infraestructura Complementaria" de Minera Los Pelambres, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 7943 del 27.10.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme al informe remitido por la arqueóloga Sra. Daniela Grimberg, con respecto al rescate arqueológico realizado en el proyecto.

107. La Sra. Tatiana Rodríguez Herrera, Jefa de Departamento Medioambiente y Remediación, Gerencia de Medioambiente y Desarrollo Territorial de Antofagasta Railway Company PLC, por correo electrónico del 06.11.2025, remite informe en respuesta al Ord. CMN N° 5861-2025, con relación al monitoreo arqueológico permanente del proyecto "Habilitación de Suelos de Patios Ferroviarios", de FCAB, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8248 del 06.11.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto a ambos informes de monitoreo arqueológico permanente, de abril de 2025 en donde no hubo movimientos de tierra, y de agosto de 2024 que fue subsanado con las firmas de los profesionales, en el marco del proyecto.

108. El Sr. Ivo Yuricevic Pereda, Jefe de Proyecto en Meza Consultores, por correo electrónico del 04.12.2025, remite informe ejecutivo del rescate arqueológico de la Etapa A, realizado para el proyecto "Conjunto Habitacional San Ignacio", emplazado en la manzana conformada por las calles Biobío al norte, Lord Cochrane por el oriente, Centenario por el sur y San Ignacio de Loyola por el poniente, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9137 del 10.12.2025). El Sr. Héctor Velásquez Moreno, arqueólogo, por correo electrónico del 02.03.2026, remite antecedentes complementarios al Ingreso CMN N° 9137-2025, informe ejecutivo actualizado de la Etapa A del rescate realizado en el marco del proyecto (Ingreso CMN N° 1528 del 03.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto al informe ejecutivo de rescate arqueológico de la Etapa A del sitio "San Ignacio", realizado por el arqueólogo Sr. Héctor Velásquez, en el marco de la ejecución del PAS N° 132. Por lo tanto, se indica que no existe impedimento en que se proceda a la continuidad de las obras en el área correspondiente a la Etapa A de rescate arqueológico. No obstante, se realizan indicaciones que deberán ser consideradas al momento de entregar el informe ejecutivo de rescate de la Etapa B, correspondientes al envío de la carta de la institución depositaria, los certificados profesionales del equipo a cargo de la excavación y la planilla de registro de sitios arqueológicos. Sin perjuicio de lo anterior, se indica que se deberá cumplir con todas las medidas establecidas en la RCA del proyecto, relacionadas con este componente.

109. La Sra. Claudia González Muzzio, Gerente General de Ámbito Consultores Ltda., por correo electrónico del 10.12.2025, remite informe ejecutivo de rescate arqueológico correspondiente al sitio AP12 del "Proyecto Inmobiliario El Alto", comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 9247 del 12.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto al informe ejecutivo de rescate arqueológico del sitio AP-12, en el marco del PAS N° 76, de la arqueóloga Sra. María Antonieta Benavente Aninat, e indica que no existen inconvenientes para el inicio de obras en el sector. Sin perjuicio de lo anterior, se notifica que el permiso de excavación otorgado mediante el referido Ord. CMN N° 4956 del 21.11.2019 se encuentra caducado, por cuanto parte de los informes sucintos asociados a dicha excavación fueron presentados a este Consejo vencido el plazo de dos años señalado en el art. 15 del Reglamento de Excavaciones y/o Prospecciones. Por su parte, se notifica que ante la falta de entrega de algunos de los informes sucintos asociados al permiso otorgado por Ord. CMN N° 4956 del 21.11.2019, este Consejo no podrá otorgar a la arqueóloga nuevos permisos de intervención, en tanto no subsane dicha falta. Finalmente, se solicita a la arqueóloga la entrega de los informes finales asociados al permiso otorgado por Ord. CMN N° 4956 del 21.11.2019, dentro del plazo de 20 días hábiles administrativos desde notificado este acuerdo. En caso de no presentarse dichos informes finales dentro del plazo señalado, este Consejo podrá solicitar la presentación de las acciones judiciales que correspondan.

110. La Sra. Paola Andrea Basaure Barros, VP Asuntos Corporativos y Sustentabilidad de Transelec S.A., por correo electrónico del 23.12.2025, remite informe sucinto de rescate arqueológico del proyecto "Línea de Transmisión Eléctrica Subestación Principal Iquique – Subestación Principal Arica", en Obras de Defensas Fluviales L220KV Cóncores-Parinacota, comuna de Camarones, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 9635 del 30.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con el informe ejecutivo de las arqueólogas Sra. Catalina Aliste y Sra. Doris Delpiano, de las actividades autorizadas mediante el Ord. CMN N° 5354-2025, correspondientes al harneo de sedimentos y recolección superficial de material arqueológico del sitio Torre 322 Este, donde se recuperaron aproximadamente 2.000 elementos arqueológicos, principalmente bioantropológicos, textiles y cerámicos. Asimismo, no existe inconveniente en el inicio de las obras de construcción de las defensas fluviales, debiendo ejecutarse según el plan de manejo arqueológico (Ord. CMN N° 531-2023) y el protocolo de acción presentado, que contempla el monitoreo arqueológico permanente.

111. La Sra. Pilar Rivas Hurtado, arqueóloga de Aswakiar Consultores E.I.R.L., por correo electrónico del 16.01.2026, remite informe ejecutivo de Etapa 2. Medidas de mitigación arqueológicas del proyecto "Continuidad Operacional Distrito Pleito Fase 3", regiones de Atacama y Coquimbo (Ingreso CMN N° 426 del 19.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme parcialmente al informe ejecutivo de rescate arqueológico en 25 hallazgos, realizado por la Sra. Pilar Rivas, en el marco de la ejecución del PAS N° 132 del proyecto. Si bien se cumplió con la recolección superficial en los 25 hallazgos arqueológicos para los sitios "PLE-03" y "PLE-78", no se remitió el registro aerofotogramétrico ni las ortofotos correspondientes. Por lo tanto, este Consejo no tiene impedimento en que se proceda a la continuidad de las obras en el área de emplazamiento de los hallazgos rescatados; no obstante, se realizan observaciones que deberán ser subsanadas, correspondientes al registro exhaustivo incompleto de los sitios "PLE-03" y "PLE-78". Sumado a lo anterior, se entregan indicaciones respecto a 35 hallazgos arqueológicos que también cuentan con medidas de rescate establecidas en la RCA del proyecto, cuyos registros aún están pendientes. Finalmente, se indica al titular que se deberá cumplir con todas las medidas establecidas en la RCA del proyecto, relacionadas con el componente arqueológico.

112. El Sr. Rodrigo Lorca Hurtado, coordinador de arqueología en Gestiona, por correo electrónico del 13.01.2026, remite informe ejecutivo de rescate arqueológico, mediante excavaciones extensivas en los sitios AVOII_002_SA a AVOII_022_SA (rasgos arquitectónicos), del proyecto "Concesión Américo Vespucio Oriente II, Tramo Príncipe de Gales -Los Presidentes", Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 451 del 20.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme al informe ejecutivo de rescate arqueológico, de los sitios AVOII_002_SA, AVOII_004_SA, AVOII_005_SA, AVOII_006_SA, AVOII_007_SA, AVOII_008_SA, AVOII_009_SA, AVOII_010_SA, AVOII_011_SA, AVOII_012_SA, AVOII_014_SA, AVOII_015_SA, AVOII_016_SA, AVOII_017_SA, AVOII_018_SA, AVOII_019_SA, AVOII_020_SA, AVOII_021_SA y AVOII_022_SA, en marco del PAS N° 132 del proyecto, e indica que no existen inconvenientes respecto al componente arqueológico para el inicio de obras. El informe ejecutivo fue elaborado por la arqueóloga Sra. Javiera Guardia y el licenciado en arqueología Sr. Rodrigo Lorca, mientras que el permiso de rescate fue otorgado mediante Ord. CMN N° 1212 del 14.03.2024.

113. El Sr. Juan Marcó Marré, Representante Legal de Minera Las Cenizas S.A., por carta GOT N° 03-2026 del 04.02.2026, responde a Ord. CMN N° 2497-2025, el cual no otorga permiso de rescate arqueológico del sitio Hito Minero 1, y solicita entregar el informe de registro exhaustivo del mismo, en el marco del PAS 132 del proyecto "Abastecimiento Agua de Mar Minera Franke", con RCA N° 20240200175, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 1190 del 16.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a los antecedentes remitidos sobre el registro exhaustivo del sitio Hito Minero 1, en el marco del PAS 132 del proyecto, y se solicita el registro visual con dibujo a escala, de planta y perfil del rasgo. Además, dado que la revisión de antecedentes presentada resulta insuficiente se reitera que se deberá efectuar un estudio historiográfico de los mismos, a partir de la revisión de bibliografía especializada, mapas, u otro tipo de documentos que permitan contextualizar su función, temporalidad, puntos de conexión, contexto social, económico y político de ser posible, entre otros.

Permiso sectorial

114. La Sra. Macarena Fernanda Barrera Farfán, arqueóloga de Paleo Andes Ltda., por formulario de solicitud arqueológica del 09.01.2026, remite solicitud de permiso de excavación arqueológica en proyecto "Nueva S/E seccionadora Nva Lagunas y nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas - Kimal", con RCA N° 20259900136-2025, regiones de Tarapacá y Antofagasta (Ingreso CMN N° 174 del 09.01.2026).

Este Consejo acuerda otorgar permiso de rescate arqueológico a las arqueólogas Sra. Macarena Barrera y Sra. Constanza Neira, para la recolección superficial y registro de hallazgos no previstos, detectados en el marco del cumplimiento de las medidas comprometidas en la RCA del proyecto. En relación con la propuesta de rescate ampliado, esta no se acoge, por cuanto abarca una extensión territorial excesivamente amplia, lo que impide delimitar adecuadamente las intervenciones. El permiso de rescate arqueológico ampliado deberá presentar una metodología definida, sustentada en los resultados de las caracterizaciones y rescates desarrollados en el marco del proyecto, u otros antecedentes arqueológicos del área específica, que permita identificar los tipos de sitios presentes y su comportamiento estratigráfico esperado, considerando áreas de intervención acotadas.

115. La Sra. Katherine Alejandra Rodríguez Molina, arqueóloga de Gestión Ambiental S.A. (SGA), por formulario de solicitud arqueológica del 12.02.2026, remite solicitud de permiso de prospección arqueológica en "Continuidad del Proceso de Lixiviación y Adecuaciones al Proyecto Minero División Radomiro Tomic", Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 1099 del 12.02.2026).

Este Consejo acuerda no otorgar el permiso de caracterización subsuperficial, solicitado por los arqueólogos Sra. Katherine Rodríguez, Sr. Joaquín Crisóstomo y Sr. Rodrigo Alvarado, debido a que 10 sitios arqueológicos de la solicitud no presentarían potencial estratigráfico ni materiales asociados en superficie, por lo que en base a sus características la medida de pozos de sondeo no sería necesaria para recuperar más información respecto a los mismos, considerando que son más bien sitios con expresión superficial. Por otra parte, con relación al sitio arqueológico "CHU-9" se notifica que ya existe un permiso vigente otorgado a la arqueóloga Sra. Carolina Pávez, por lo que según el artículo 12° del D.S. N° 484 de 1990, solo se puede otorgar un permiso para un mismo sitio arqueológico solo cuando haya un acuerdo previo con la/el arqueóloga/o que tenga el permiso vigente o mediante la tramitación de un cambio de titularidad. Por lo tanto, se solicita adjuntar los antecedentes faltantes con relación al sitio "CHU-9" o remitir la solicitud de reconsideración, en caso de que corresponda.

PAS N° 132

116. La Sra. Sonia Palacios Pérez, arqueóloga coordinadora en Mankuk Consulting & Services S.A., por correo electrónico del 13.01.2026, remite solicitud de permiso de intervención arqueológica para el rescate de los sitios HA-RAM01, HA-RAM02, HA-RAM03, HA-RAM04, HA-RAM05, HA-RAM06, HA-RAM07, HA-RAM08, HA-RAM09 y HA-RAM10, ubicados en el área del proyecto "Parque Fotovoltaico Ramaditas", comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 370 del

16.01.2026). La Sra. María José López, coordinadora en Mankuk Consulting & Services S.A., por correo electrónico del 09.02.2026, remite antecedentes complementarios al Ingreso CMN N° 370-2026 (Ingreso CMN N° 1100 del 12.02.2026).

Este Consejo acuerda otorgar permiso arqueológico de rescate a los arqueólogos Sra. Sonia Palacios y Sr. Héctor Velásquez, para la recolección superficial y registro in situ de los sitios HA-RAM01, HA-RAM02, HA-RAM03, HA-RAM04, HA-RAM05, HA-RAM06, HA-RAM07, HA-RAM08 y HA-RAM09, en el marco del cumplimiento de las medidas comprometidas en la RCA N° 20250100177/2025 del proyecto. En relación con la propuesta de rescate ampliado, se establece que la utilización de este permiso para el rescate de hallazgos no previstos no resulta procedente, dado que su alcance se limita al registro arqueológico identificado durante la evaluación ambiental del proyecto y a la implementación de la medida establecida en la RCA para los sitios previamente señalados.

1. La Sra. Sonia Palacios Pérez, arqueóloga coordinadora en Mankuk Consulting & Services S.A., por correo electrónico del 28.01.2026, remite solicitud de permiso de intervención arqueológica para el rescate de los hallazgos arqueológicos ubicados dentro área del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía (BESS) en Subestación Eléctrica Nueva Pozo Almonte, Ríos de Ondarreta", comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 722 del 28.01.2026). La Sra. Laura Aylwin Miranda, Staff Arqueología en Mankuk Consulting & Services S.A., por correo electrónico del 18.03.2026, remite antecedentes complementarios al Ingreso CMN N° 722-2026, correspondiente a la solicitud de permiso de excavación arqueológica (Ingreso CMN N° 2066 del 20.03.2026).

Este Consejo acuerda otorgar permiso arqueológico de rescate a los arqueólogos Sra. Sonia Palacios y Sr. Héctor Velásquez, para la recolección superficial y registro de los sitios OND-HA-01 OND-HA-02, OND-HA-03, OND-HA-04, OND-HA-05, OND-HA-06, OND-HA-07, OND-HA-08, OND-HA-09, OND-HA-10, OND-HA-11, RL-01-H1, RL-02-MH1, RL-03-MH1, RL-03-MH2 y RL-03-MH3, en el marco del cumplimiento de las medidas comprometidas en la RCA N° 20250100161/2025 del proyecto. En relación con la propuesta de rescate ampliado, se establece que la utilización de este permiso para el rescate de hallazgos no previstos no resulta procedente, dado que su alcance se limita al registro identificado durante la evaluación ambiental del proyecto y a la implementación de la medida establecida en la RCA para los sitios previamente señalados.

Iniciativa CMN

117. En Comisión Técnica de Patrimonio Arqueológico, en reunión del 25.03.2026, se informa estado actualizado del seguimiento de los acuerdos de la consulta indígena de Pilmaiquén, asociado al proyecto "Central Hidroeléctrica Los Lagos", de la empresa Statkraft. Además, define una nueva consejera suplente para la mesa técnica tripartita, Sra. Sofía Valenzuela Delpiano, representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, esto ante la salida de las consejeras, Sra. Verónica Serrano Madrid, representante del Ministerio del Interior y Sra. Loreto Wahr Rivas, representante de la Dirección Nacional de Arquitectura del MOP. Se mantienen como titulares, el consejero Sr. Carlos Carrasco González, representante del Colegio de Arqueólogas y Arqueólogos de Chile, y el consejero Sr. Óscar Toro Bardeci, representante de la Sociedad Chilena de Arqueología.

Adenda De la comisión del 1 de abril*Área de Patrimonio Arqueológico*

118. La Sra. Carolina Agüero Piwonka, arqueóloga, mediante carta del 01.12.2025, remite solicitud para la tramitación de permiso de intervención arqueológica consistente en la obtención de 8 pequeñas muestras de material constructivo de los muros del inmueble "kallanka de Turi", emplazado en el Pukara homónimo, Monumento Arqueológico e Histórico, y parte del Sitio de Patrimonio Mundial Qhapaq Ñan, comuna de Calama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N°8982 del 03.12.2025).

Este Consejo acuerda otorgar el permiso de intervención arqueológica a la arqueóloga Carolina Agüero Piwonka, en el marco del proyecto "Develando la secuencia ocupacional de la kallanka de Turi, la estructura más relevante en Chile del Sistema Vial Andino, Qhapaq Ñan, sitio UNESCO", financiado por el Fondo del Patrimonio Cultural, convocatoria 2024, Concurso Regional, categoría "Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural" (Folio 103858 – I.R. Natalia Jorquera Silva), existiendo conformidad con el plan de trabajo, metodología y objetivos expuestos, los cuales consideran una caracterización cronológica a partir de la toma de muestras en terreno, contemplando la obtención de 8 pequeñas muestras de material constructivo de los muros del inmueble "kallanka de Turi", emplazado en el Pukara homónimo, Monumento Arqueológico e Histórico, y parte del Sitio de Patrimonio Mundial Qhapaq Ñan.

Las muestras serán obtenidas dividiendo los muros de pukara en grillas de 2x2 metros cada una (1 muestra por grilla), las cuales contemplan extracción de material constructivo de hasta 10 gr., aplicando criterios de mínima intervención, priorizando la recolección en sectores con pérdida superficial de material y evitando en todo momento la perforación o alteración de los adobes y morteros originales.

Además, la labor de extracción de las muestras será realizada con la comunidad de Ayquina Turi Paniri, propietaria del inmueble, en una jornada participativa.

Se toma conocimiento de que las muestras de sedimentos tendrán sus análisis respectivos en laboratorios nacionales para identificar materiales (tierras de los adobes, argamasa y fibras vegetales), así como determinar la procedencia de la tierra empleada para los adobes de sus muros, y en laboratorio extranjero, para realizar fechados radiocarbónicos de los vegetales.

Adicionalmente, se le recuerda al titular que, para el análisis de muestras fuera del territorio nacional, de acuerdo al artículo 43° de la Ley 16.441 (Ley Pascua), se requiere previo acuerdo favorable del CMN para autorizar la salida de las muestras, y la dictación de un decreto supremo del Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

119. El Sr. Martín Urrutia Urrejola, director (S) de la DA MOP, mediante oficio N° 277 del 19.03.2026, responde a Ord. CMN N° 963-2026 y adjunta informe diagnóstico del estado de la caldera y propuesta de traslado, en el marco de la obra Habilitación Construcción Archivo y Biblioteca

Regional de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. (Ingreso CMN N° 2022 19.03.2026).

Este Consejo toma conocimiento de la propuesta de retiro y traslado de la caldera de hierro identificada en el marco de las obras de excavación realizadas al interior de la sala 8 del Edificio 1 del proyecto. Analizados los antecedentes remitidos, este Consejo considera adecuado el procedimiento propuesto para el retiro y traslado de la caldera, por lo que no existe inconveniente en que se dé curso a las acciones necesarias para tal efecto.

En este contexto, se remiten recomendaciones técnicas para su consideración en las distintas etapas del proceso, en general, y en las acciones a implementar, incluyendo sugerencias relativas al área designada como depósito transitorio, planificación de las fases de maniobra del retiro, diagnóstico preliminar del estado de conservación, embalaje provisorio, posicionamiento e izaje, traslado, registro del bien y su puesta en valor.

120. La Sra. Francesca Iva Mengozzi Fuentes, arqueóloga de ArqueoSur consultores, mediante trámite web del 19.12.2025, remite formulario de solicitud arqueológica (FSA) para la tramitación de permiso de intervención arqueológica en el marco del proyecto Predio Monte Oscuro 1, comuna de Temuco, Región de la Araucanía (Ingreso CMN N°167 del 09.01.2026)

Este Consejo acuerda otorgar a la arqueóloga Sra. Francesca Mengozzi el permiso de intervención arqueológica para la ejecución de labores de harneo de sedimentos removidos (mínimo 15 m³ aprox.) en el sitio Monte Oscuro 1, conforme a lo indicado en el Ord. CMN N° 1934 del 08.04.2025.

Asimismo, se solicita la realización de un levantamiento planimétrico de la zanja y del rasgo identificado, junto con el registro detallado del perfil estratigráfico de la zanja excavada, permitiendo su limpieza e instalación de geotextil de manera permanente en ambos cortes.

En relación con el análisis de materiales, conforme a lo señalado en el Ord. CMN N°1934-2025, se deberá considerar el análisis de pastas de una muestra representativa del conjunto cerámico, el análisis metalográfico (RFX) en eventuales piezas metálicas de manufactura indígena, y la obtención de al menos dos fechados por termoluminiscencia (TL) y uno por radiocarbono (14C). Asimismo, se solicita la incorporación de las fotografías recientemente remitidas a la OTR ST CMN de la Región de La Araucanía en los próximos informes.

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto de la destinación final de los materiales culturales en la Dirección Regional del SERPAT en La Araucanía.

Finalmente, se indica que los aspectos relativos a la inspección visual arqueológica del predio Monte Oscuro y del Parque Bosque Vivo de CMPC, así como el plan de manejo del sitio arqueológico Monte Oscuro 1, no requieren en esta instancia la solicitud de autorización al CMN. De acuerdo con lo señalado en el Ord. CMN N° 1934 del 08.04.2025, deberán remitirse propuestas adecuadas para su evaluación por parte de esta institución. En este marco, se solicita que dichas propuestas cumplan cabalmente con lo indicado en el citado Ord. CMN N° 1934-2025 y sean ingresadas al CMN a la brevedad posible.

Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable

Evaluación ambiental

121. El Sr. Marco Antonio Pichunman Cortés, Director Regional del SEA de La Araucanía, por Ord. N° 20260910211 del 11.03.2026, solicitó evaluar la DIA del "Proyecto Viviendas Sociales DS 49, Altos de Valdivia, Comuna de Temuco" (Ingreso CMN N° 1779 del 12.03.2026).

Caso a expuesto en Comisión de Patrimonio Arqueológico del 01.04.2026, donde se propone un pronunciamiento con observaciones a la DIA.

- a. El Titular ha acogido lo solicitado mediante Ord. CMN N° 2864 del 12.06.2024, respecto del porcentaje a rescatar del sitio arqueológico reconocido en el área del proyecto y la obtención de fechados. Acorde a ello, se acuerda dar conformidad a los antecedentes presentados del PAS N° 132, el cual considera el rescate del 1% del sitio arqueológico mediante la excavación de 10 unidades de rescate de 2x2m, 7 de las cuales estarán emplazadas en el área de alta densidad y las 3 unidades restantes en las áreas de los pozos de sondeo que presentaron alta densidad de materiales líticos y cerámicos. Se deberán realizar al menos 2 fechados absolutos (TL), con el objetivo de discriminar y datar los 2 componentes crono-culturales identificados en el sitio arqueológico Braulio Arenas 2 (períodos Alfarero Temprano y Alfarero Tardío). La colección arqueológica deberá ser depositada en la DR del SERPAT en La Araucanía.
- b. Aun cuando se acuerda la conformidad de los antecedentes del PAS N° 132, se deberá subsanar la incongruencia presentada en el cuerpo de la DIA (pág. 245), donde se plantea como innecesaria la realización de rescates arqueológicos.
- c. En la próxima Adenda se deberán remitir las fichas de registro de los pozos de sondeo, además de incorporar las observaciones expuestas en el numeral II del Ord. CMN N° 2864-2024.
- d. El CMN acoge la medida de monitoreo arqueológico permanente (MAP), sin embargo, solicita incorporar esta medida como cumplimiento de normativa, debido a la presencia de un MA en el proyecto.
- e. Respecto a la implementación de las charlas de inducción arqueológica para los/las trabajadores/as de la obra, si bien este Consejo se pronuncia conforme con su incorporación como compromiso ambiental voluntario (CAV), se observa que estas deben realizarse al inicio de cada obra que considere remoción de sedimentos y no sólo al inicio de la construcción del proyecto, así como para cada trabajador/a nuevo/a que ingrese a la obra.
- f. En cuanto a las medidas propuestas por el titular en el caso de nuevos hallazgos durante el monitoreo arqueológico, se propone que en la solicitud de intervención arqueológica en el marco del PAS N° 132, se plantee un rescate ampliado, que permita ejecutar rescates y/ o recolecciones superficiales en el marco del MAP, con el fin de proceder adecuadamente y con mayor celeridad ante eventuales hallazgos durante la ejecución del proyecto. El rescate ampliado se podrá realizar en los hallazgos de tipología similar a los encontrados en el MA, por lo que si existen reporte de contextos distintos a los ya caracterizados deberán solicitar un permiso sectorial para su relevamiento y rescate.

La Sra. Jeannette Patricia Morales Morales, Directora Regional (S) del SEA Metropolitano, solicitó evaluar:

122. Por Ord. N° 20261310295 del 13.03.2026 la DIA del proyecto "Condominio de viviendas sociales DS 49, Mirador Cerro Colorado I y II" (Ingreso CMN N° 1904 del 16.03.2026).

Caso a expuesto en Comisión de Patrimonio Arqueológico del 01.04.2026, donde se propone un pronunciamiento con observaciones a la DIA.

Se solicita la implementación de una caracterización arqueológica, durante la evaluación ambiental, de los depósitos sub-superficiales del área del proyecto a través de una red de pozos de sondeo, separados a no más de 20 metros, esto debido a que el área de influencia (AI) del proyecto se encuentra adyacente al predio sitio de Talleres y cocheras del proyecto "Línea 7 Metro de Santiago". En este sector se identificó un sitio arqueológico altamente relevante y poco documentado para la prehistoria de la zona, ya que corresponde a una ocupación arcaica en el valle del Mapocho, situada entre el 9000 y 7000 ap. Los sitios de este periodo no habían sido documentados previamente en esta zona de valle.

Con el fin de implementar esta caracterización, un/a arqueólogo/a deberá presentar una solicitud de permiso al CMN, según los requerimientos del artículo 7° del D.S. N° 484/1990, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. En esta se deberá detallar el plan de trabajo, metodología y distribución de las unidades de muestreo. De acuerdo con los resultados obtenidos en la excavación de estos pozos, el CMN evaluará las medidas más apropiadas para proteger el sitio, siempre considerando su cercanía o coincidencia con las obras del proyecto.

La excavación de las unidades señaladas deberá ser ejecutada mediante pozos de 1,5 x 1,5 m. Los pozos de sondeo deberán ser excavados al menos hasta los 3,5 m de profundidad o hasta alcanzar el estrato geológico estéril. Una vez alcanzado este estrato se deberá contar un control mínimo de 2 niveles artificiales estériles consecutivos para ser cerradas, a fin de delimitar claramente la extensión del yacimiento en términos de su depositación estratigráfica.

Según los resultados que se obtengan de la caracterización arqueológica solicitada, el titular deberá evaluar si necesitará el PAS N° 132 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos.

Se solicita la implementar monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción al personal de la obra impartidas por un arqueólogo o licenciado en arqueología.

123. Por Ord. N° 20261310297 del 16.03.2026, solicitó evaluar la DIA del proyecto "Nueva Esperanza de Nos" (Ingreso CMN N° 2013 del 19.03.2026).

Caso expuesto en Comisión de Patrimonio Arqueológico del 01.04.2026, donde se propone un pronunciamiento con observaciones a la DIA. Se acuerda acoger la propuesta de la presente DIA de implementar un monitoreo arqueológico permanente en cada frente de trabajo, dando las indicaciones técnicas para la correcta ejecución. Por otra parte, se solicita incorporar un plan de manejo ante eventuales hallazgos arqueológicos, considerando los antecedentes existentes en el

área, donde se han registrado diversos sitios con componentes bioantropológicos, como el Sitio Carozzi y Santa Filomena.

124. La Sra. Paola La Rocca Mattar, Directora Regional del SEA de Valparaíso, por Ord. N° 20260510238 del 05.03.2026, solicitó evaluar la Adenda excepcional del EIA del proyecto "Habilitación Extensión Metro Valparaíso Quillota - La Calera" (Ingreso CMN N° 1621 del 06.03.2026).

La comisión sugiere la siguiente propuesta de acuerdo respecto del componente arqueológico, a ser presentada para validación en sesión extraordinaria del CMN del 01.04.2026. Se propone dar conformidad a los antecedentes remitidos en la Adenda excepcional. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá remitir lo siguiente post RCA favorable:

Respecto del PAS N° 132:

- i. Se reitera lo indicado en el Ord. CMN N° 2447 de 2022 respecto de las instituciones museológicas, donde se indicó que "sólo el Museo Histórico-Arqueológico de Quillota cuenta con los antecedentes necesarios para aceptarlo como institución depositaria y las colecciones se deben resguardar en su completitud en una sola institución museográfica", lo que fue aceptado por el museo a través de su carta de aceptación del día 2 de julio de 2024 y acogido por el titular en la Adenda N°1 del proyecto.
- ii. Se observan inconsistencias entre lo señalado en el Anexo de "Plan de Manejo Arqueológico" y el Anexo "PAS 132" para el sitio EMV-S23. Al respecto, se indica que para este sitio debe implementarse la protección temporal, sin embargo, tal como se informa en el PAS 132 "se excluyen medidas de rescate para los hallazgos EMV-S9, EMV-S23, EMV-S29, EMV-S33 y EMV-S44, debido a que las obras asociadas se eliminaron de la ingeniería del proyecto o a que las obras existentes no implican intervención", por lo que se requiere que se corrija la tabla presentada en el "Plan de Manejo Arqueológico".

Respecto de la línea de base arqueológica, se reitera lo indicado en el Ord. CMN N° 7727-2025:

- i. En Capítulo 1, sobre Descripción del Proyecto o Actividad, se incorporó en Adenda complementaria una nueva obra denominada "Vialidad Lote 4B" la cual no presenta caracterización arqueológica. Esta se encuentra en un área de alta sensibilidad arqueológica, considerando los antecedentes bibliográficos y los resultados de los sectores caracterizados en el marco de la evaluación ambiental del proyecto, se solicita que se realice una caracterización arqueológica en el sector, una vez obtenida la RCA favorable y previo a las obras del proyecto en esas áreas.
- ii. Respecto a la caracterización realizada en el sector 32A, en vista de que se excavó solo un (1) pozo en una vía de 600 m de largo, se solicita completar la caracterización subsuperficial del sector una vez obtenida la RCA favorable.
- iii. Se recuerda el compromiso del titular en Adenda complementaria de realizar la caracterización arqueológica de los sitios 1 y 14 una vez se concrete la expropiación de los terrenos, presentando los resultados en la tramitación del PAS N° 132.

- iv. Para el sitio EMV-S45, se indica al titular que, si bien se señala que los rasgos identificados no serán intervenidos, en caso de que sí se intervengan, deberán ser despejados y registrados. Además, recordar la obligación de realizar monitoreo arqueológico permanente en todas las obras que impliquen remoción, escarpe y/o excavación de sedimentos.

125. La Sra. María Eliana Vega Fernández, Directora Regional del SEA del Biobío, por Ord. N° 20260810245 del 02.03.2026, solicitó evaluar la DIA del "Proyecto de Emergencia Habitacional Fondo Solidario Elección de Vivienda DS N° 49 Tucapel Bajo" (Ingreso CMN N° 1668 del 09.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Respecto al componente arqueológico, se solicita elaborar y remitir en la próxima Adenda un informe de inspección visual del área del proyecto, ya que la información presentada corresponde al estudio de mecánica de suelo y a un resumen de antecedentes tomado de un proyecto ubicado a 1 km del área de influencia (AI). Sólo contando con dicho informe, será posible definir si las charlas de inducción arqueológica propuestas por el titular es una medida suficiente para asegurar la no afectación del componente que podría existir en el AI. Respecto al componente paleontológico, se solicita la elaboración de un informe paleontológico, para una adecuada evaluación; se da conformidad a la implementación de charlas de inducción paleontológica propuestas por el titular, indicando el protocolo ante hallazgos no previstos para su incorporación; y se aclara al titular que los componentes de paleontología y arqueología son distintos uno del otro, requiriendo evaluaciones y medidas diferentes.

El Sr. Patricio Hernán Carrasco Tapia, Director Regional (S) del SEA del Maule, solicitó evaluar:

126. Por Ord. N° 20260710260 del 06.03.2026, la DIA del proyecto "Parque Fotovoltaico El Colorado" (Ingreso CMN N° 1717 del 10.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA, instruyendo acerca de la normativa de carácter ambiental aplicable ante hallazgos no previstos. Respecto del componente arqueológico, se solicita completar la inspección visual realizada, debido a que solo se recorrió el límite predial del proyecto en lugar de la totalidad de su área de influencia (AI). En función de los resultados de esta actividad, este Consejo podrá solicitar medidas para la protección de los MA que puedan existir en el área del proyecto. A la vez, acoge la implementación de charlas de inducción en arqueología para los trabajadores, entregando lineamientos para su ejecución. Respecto del componente paleontológico, se pronuncia conforme con los aspectos técnicos del informe remitido, y solicita los siguientes archivos: shapefile o kmz del track y capa de potencial, ficha de hallazgo paleontológico, y CV del profesional a cargo de la inspección visual. Respecto del PAS N°132 de paleontología, se pronuncia con observaciones y solicita remitir la carta de la institución depositaria. Finalmente, solicita implementar monitoreo paleontológico permanente (diario) y charlas de inducción paleontológica para los trabajadores.

127. Por Ord. N° 20260710264 del 09.03.2026, la DIA del "Proyecto Habitacional Jardines de Parral" (Ingreso CMN N° 1718 del 10.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Con respecto al componente paleontológico, se adjunta protocolo frente a hallazgos. Respecto al componente arqueológico, se

da conformidad a los antecedentes remitidos en el informe arqueológico, se acoge la iniciativa del titular de realizar charlas de inducción a los trabajadores y se instruye procedimiento frente a hallazgos no previstos.

128. Por Ord. N° 20260710267 del 10.03.2026, la DIA del "Proyecto Habitacional D.S 49 Brisas de Lircay V" (Ingreso CMN N° 1753 del 11.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Con respecto al componente paleontológico, se adjunta protocolo frente a hallazgos no previstos. Respecto al componente arqueológico, se da conformidad al informe de inspección visual; se solicita realizar charlas de inducción arqueológica debido a la presencia de 4 MA conocidos en un radio de 4 km en torno al proyecto; y se instruye procedimiento frente a hallazgos no previstos.

129. Por Ord. N° 20260710271 del 12.03.2026, la DIA del proyecto "Habilitación y Operación de Cementerio Parque Privado Parque Ambrosio" (Ingreso CMN N° 1881 del 16.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones sobre la DIA, e instruye al titular en caso de hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos. Para el componente paleontológico, se indica protocolo ante hallazgos no previstos. Respecto al componente arqueológico, se pronuncia conforme con el informe remitido, y con la inspección visual realizada. Sin embargo, solicita remitir el track de la inspección visual arqueológica en formato KMZ o KML. A la vez, acoge el compromiso ambiental voluntario propuesto por el titular de implementar charlas arqueológicas a los trabajadores, e indica protocolo para su adecuado cumplimiento.

El Sr. Tomás Andrés Ballesteros Cohen, Director Regional del SEA de Antofagasta, solicitó evaluar:

130. Por Ord. N° 20260210260 del 06.03.2026, la DIA del proyecto "Pozo de Áridos Explonorte" (Ingreso CMN N° 1719 del 10.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Respecto del componente arqueológico, se instruye en caso de hallazgos, se solicita que se prospecte en su totalidad el área del proyecto; se acogen las charlas de inducción sobre el componente arqueológico como compromiso ambiental voluntario (CAV). Respecto al componente paleontológico, se instruye de cómo proceder en caso de hallazgos.

131. Por Ord. N° 20260210261 del 12.03.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Optimización al Sistema de Distribución de Agua Potable en el Sector Norte de la ciudad de Antofagasta" (Ingreso CMN N° 1858 del 13.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con los antecedentes remitidos en la Adenda, además de dar conformidad a los antecedentes del PAS N° 132 del componente paleontológico.

La Sra. Verónica Eufemia Ossandón Pizarro, Directora Regional del SEA de Atacama, solicitó evaluar:

132. Por Ord. N° 20260310253 del 05.03.2026, la DIA del del proyecto "Sondajes de Prospección Carmen Cu" (Ingreso CMN N° 1720 del 10.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Respecto al componente arqueológico, se solicita incorporar los tracks del recorrido de la inspección visual realizada en el archivo KMZ, junto a los MA identificados y todas las obras del proyecto, e indicar los grados de inclinación que se están considerando como pendientes abruptas para justificar las áreas no prospectables, y según lo anterior, completar la inspección superficial del proyecto. Se solicita implementar monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de remoción y excavación subsuperficial. Se entregan indicaciones técnicas para implementar medida de protección mediante cerco y señalización de los MA identificados.

133. Por Ord. N° 20260310263 del 17.03.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del "Proyecto Prospección Minera Imán" (Ingreso CMN N° 1984 del 18.03.2026).

En ejecución de los acuerdos adoptados por el CMN en la sesión de Consejo del 06.08.2025, y por los cuales este organismo se pronunció con observaciones sobre la DIA del proyecto por Ord. CMN N° 4242-2025, se remitieron las siguientes observaciones, reiterando la necesidad de incorporar el protocolo de hallazgos no previstos, monitoreo arqueológico permanente, charla de inducción arqueológica y cercado de los sitios arqueológicos identificados. Además, en el componente paleontológico, se reitera la solicitud de implementar monitoreo paleontológico semanal, y los reportes de charlas de inducción deberán remitirse con periodicidad mensual al CMN y SMA.

El Sr. Arturo Nicolás Farías Alcaíno, Director Regional del SEA Metropolitano, solicitó evaluar:

134. Por Ord. N° 20261310287 del 09.03.2026, la DIA del "Proyecto Conjunto Residencial Viñedos Altos del Maipo 1, 2 y 3" (Ingreso CMN N° 1903 del 16.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Respecto al componente arqueológico y al informe de arqueología, se solicita reelaborar el capítulo "Antecedentes históricos" para lo cual se deberán utilizar fuentes primarias y se solicita también indicar las referencias bibliográficas de los sitios arqueológicos señalados en el informe. Asimismo, en virtud de la existencia de hallazgos arqueológicos en la comuna, se solicita al titular la implementación de charlas de inducción arqueológica para los trabajadores. Respecto al componente paleontológico, en virtud de los antecedentes paleontológicos de la región, se solicita la evaluación del componente mediante el informe de inspección visual. Finalmente, se instruye sobre la normativa a cumplir ante hallazgos arqueológicos y se indica el protocolo ante hallazgos paleontológicos.

135. Por Ord. N° 202613102100 del 16.03.2026, la Adenda complementaria de la DIA del proyecto "Conjunto Habitacional Padre Hurtado III y IV" (Ingreso CMN N° 2016 del 19.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con los antecedentes de la Adenda. Se toma conocimiento en relación al informe de caracterización paleontológica remitida, y respecto a los CAV de charlas y protocolo de hallazgo paleontológico no previsto. No obstante, en caso de aprobarse el proyecto, se deberán emitir los informes de charlas de inducción paleontológica al CMN de forma trimestral.

La Sra. Jeannette Patricia Morales Morales, Directora Regional (S) del SEA Metropolitano, solicitó evaluar:

136. El Sr. Dante Eduardo Rodríguez Luna, Director Regional (S) del SEA de Los Ríos, por Ord. N° 20261410233 del 04.03.2026, solicitó evaluar la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Central Térmica de Respaldo y Parque Fotovoltaico Lipingue" (Ingreso CMN N° 1620 del 06.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto al componente arqueológico, se reitera la solicitud de complementar los antecedentes bibliográficos mediante la entrega de una nueva versión del informe de inspección visual, y reitera la solicitud de aclarar en dicho informe la presencia o ausencia de elementos arqueológicos en el área del proyecto, debido a que el documento remitido se contradice en dicho aspecto. A la vez, se pronuncia conforme con el archivo KMZ remitido, y toma conocimiento que el titular acoge la implementación de monitoreo arqueológico permanente y de charlas de inducción arqueológica.

Respecto al componente paleontológico, se solicita subsanar la información relacionada a los antecedentes de la unidad paleontológica Depósitos Fluviales Antiguos (PIHf) y corregir el potencial paleontológico de susceptible a fosilífero. Adicionalmente, se acoge con indicaciones la implementación de un monitoreo paleontológico semanal en toda el área de influencia del proyecto, y se acoge la propuesta de realizar charlas de inducción paleontológica, indicando la frecuencia de la entrega de los informes respectivos. Se indica al titular del proyecto que los componentes de paleontología y arqueología son independientes uno del otro, y requieren evaluaciones y medidas distintas, por lo tanto, la información del componente paleontológico debe tratarse de forma separada del componente arqueológico.

El Sr. Sergio Ernesto Sanhueza Triviño, Director Regional del SEA de Los Lagos, solicitó evaluar:

137. Por Ord. N° 20261010256 del 09.03.2026, la Adenda complementaria de la DIA del proyecto "Edificio Vicente Pérez Rosales" (Ingreso CMN N° 1703 del 10.03.2026).

En ejecución de los acuerdos adoptados por el CMN, para la evaluación de la DIA y Adenda 1 del proyecto, en sesión de Consejo del 09.04.2025, el cual consta en el Ord. CMN N° 1701-2025 respecto a la DIA, y en sesión de Consejo del 03.09.2025, el cual consta en el Ord. CMN N° 4828-2025 respecto a la Adenda 1, en los cuales este Consejo se pronunció con observaciones sobre los componentes de MH, MA y MP, el CMN se pronuncia con observaciones sobre la Adenda complementaria, ya que, si bien el titular acoge y/o subsana algunas de las observaciones realizadas previamente, no subsana y/o acoge otras observaciones que resultaban significativas para la protección de los MN.

Respecto del componente MH:

- i. Se reitera que el MH Templo Luterano constituye un hito arquitectónico y urbano dentro del paisaje cultural de la ciudad, particularmente dada su ubicación estratégica frente al Lago Llanquihue.
- ii. El proyecto contempla un volumen edificado de gran magnitud (ocho pisos y un subterráneo), emplazado en el predio colindante y a una escasa distancia del MH, el que genera un impacto negativo significativo, al introducir una escala que altera sustantivamente la percepción visual y la relación del bien protegido con su contexto y

entorno inmediato, afectando su jerarquía y deteriorando su condición de hito arquitectónico y urbano.

- iii. En el marco del proceso de evaluación ambiental, este Consejo señaló, mediante los Ord. CMN N° 1701-2025 y N° 4828-2025, que la presencia de un volumen de gran escala y altura (25,35 m), colindante con el monumento —cuya altura máxima alcanza los 20,30 m—, produce una afectación negativa relevante sobre sus valores y atributos.
- iv. Pese a lo anterior, el titular no aportó nuevos antecedentes que permitan concluir la ausencia de dicha afectación, ni la totalidad de la información requerida, como tampoco se contemplaron ajustes al proyecto que pudieran mejorar o mitigar su relación con el monumento, limitándose a reiterar que la propuesta se ajusta a la normativa y a las ordenanzas locales.

Componente expuesto en Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano del 24.03.2026.

Respecto del componente arqueológico:

- i. Se toma conocimiento que el titular descarta el uso del predio ubicado al este del proyecto para instalación de faenas, por lo cual no es necesario realizar una inspección visual de ese sector.
- ii. El titular actualiza la forma de implementación de las charlas de inducción y monitoreo arqueológicos en los compromisos ambientales voluntarios (CAV) y en ficha resumen, mencionando estas medidas en Plan de cumplimiento de la normativa ambiental.
- iii. El titular acoge la incorporación de un profesional antropólogo físico, el cual estará a cargo de un monitoreo, supervisando cualquier tipo de remoción superficial y sub-superficial en el límite noroeste del área del proyecto. El titular incluye esta medida como CAV en ficha resumen, sin embargo, no se menciona en el Capítulo 3 Actualizado (Anexo F). Respecto a esta medida, se precisa que el profesional idóneo corresponde a un antropólogo físico y no a un antropólogo o licenciado en antropología, como se menciona en CAV y ficha resumen. Se acota que es deseable que ambos informes de monitoreo (arqueológico y de antropología física) se remitan de manera conjunta a la SMA y al CMN en los meses que corresponda.
- iv. Se indica que el titular del proyecto no acoge separar los componentes de paleontología y arqueología en el capítulo del plan de cumplimiento de la normativa ambiental, solicitado en el Ord. CMN N° 1701-2025 y reiterado en el Ord. CMN N° 4828-2025.

Respecto del componente paleontológico, el titular remite en esta etapa de evaluación el informe de prospección paleontológica, solicitado en el Ord. CMN N° 1701-2025 y reiterado en el Ord. CMN N° 4828-2025. Se observa que el informe no incluye el antecedente paleontológico registrado en el área de influencia (AI) del proyecto, señalado en los ordinarios antes citados, correspondiente a la unidad fosilífera Depósitos piroclásticos de la Glaciación Llanquihue (Pldp), que presenta maderas fósiles. Por lo que, en función de la nueva información remitida en esta etapa, se solicita implementar monitoreo paleontológico semanal durante los movimientos de tierra. Se observa que en la Figura 6 del informe, que representa el recorrido pedestre (Tracks) y puntos de observación durante la campaña de terreno, no se realiza distinción de los puntos georreferenciados registrados. Asimismo, no se adjunta el kmz de los puntos de observación. Finalmente, se toma conocimiento que el titular acoge la implementación de charlas de inducción y aplicación del protocolo ante hallazgos paleontológicos no previstos, sin embargo, se observa que la reportabilidad de las charlas de inducción debe realizarse al CMN y a la SMA.

138. Por Ord. N° 20261010257 del 09.03.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Regularización por ampliación de biomasa del centro de cultivo de mitílidos RNA N° 103547, N° PERT 224104007, Paso Pilolcura, Isla Quenu, Comuna de Calbuco, Región de Los Lagos" (Ingreso CMN N° 1937 del 17.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con los antecedentes de la Adenda, ya que el titular señala que incorporará expresamente en el capítulo de marco legal, y en el plan de contingencias del proyecto, el cumplimiento del Decreto Exento N°311 de 1999 del Ministerio de Educación, mediante el cual se declara MH el Patrimonio Cultural Subacuático existente en aguas jurisdiccionales del territorio nacional, en conformidad con la Ley N°17.288 sobre MN.

139. La Sra. Andrea Carina Peña Silva, Dirección Ejecutiva del SEA, por Ord. N° 202699102234 del 12.03.2026, solicitó evaluar la Adenda N° 1 del EIA del proyecto "Parque Fotovoltaico Radal Solar" (Ingreso CMN N° 1834 del 13.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto al componente arqueológico, se remite una nueva inspección visual, incorporando áreas que no habían sido consideradas inicialmente, no obstante, aún permanecen sectores sin revisar, ubicados entre las torres 46 y 48, 31 y 33, y en la torre 1; teniendo en cuenta que en las inspecciones realizadas hasta la fecha no se han registrado hallazgos arqueológicos, se solicita que previo al inicio de las obras en dichos sectores, se efectúe una inspección visual en el marco del MAP, consignando los resultados en el informe mensual. En caso de detectar hallazgos arqueológicos, se deberá proceder de acuerdo con lo establecido en la Ley 17.288 y de su reglamento. Se solicita que las charlas de inducción se presenten en tablas separadas, debido a que corresponden a componentes con distintos objetos de estudio.

Respecto al componente paleontológico, se da conformidad a la línea de base presentada. Respecto al CAV: "Monitoreo paleontológico", se propone solicitar modificar la periodicidad del monitoreo a permanente (diario) en áreas fosilíferas y remitir los informes mensualmente al CMN y a la SMA. Por último, respecto al CAV: Inducción y capacitación a los trabajadores en componente arqueológico y paleontológico", se solicita separar las charlas arqueológica y paleontológica, modificar su oportunidad de implementación, incluyendo refuerzos mensuales y solicitar el envío de sus reportes de manera mensual al CMN y a la SMA.

140. El Sr. Yamal Karim Suez Muñoz, Director Regional del SEA del Libertador General Bernardo O'Higgins, por Ord. N° 20260610248 del 13.03.2026, solicitó evaluar la Adenda complementaria de la DIA del proyecto "Parque Fotovoltaico Cotinga" (Ingreso CMN N° 1877 del 16.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto al componente paleontológico, en normativa de carácter ambiental aplicable y ficha resumen del proyecto, se informa al titular que se debió haber incorporado la entrega de informe de monitoreo con frecuencia mensual y no trimestral (como está en la tabla 1-11 páginas 32-34), como se indicó en el Ord. CMN N° 5457-2025, además, que los requisitos para el/la profesional a cargo del monitoreo paleontológico permanente (página 33 en CAV y 415 en ficha resumen) y charlas de inducción (página 35 en CAV y 418 en ficha resumen) están desactualizados, debiendo haber incorporado lo indicado en el Ord. CMN antes citado.

Respecto al componente arqueológico, el CMN da conformidad a los antecedentes y los resultados presentados de la prospección arqueológica superficial en los predios destinados al CAV de mejoramiento de suelo, donde no se registraron elementos arqueológicos en ninguno de estos polígonos.

141. La Sra. Any Riveros Aliaga, Directora Regional del SEA de Ñuble, por Ord. N° 20261610221 del 09.03.2026, solicitó evaluar la Adenda N° 1 de la DIA del "Proyecto Sistema de Almacenamiento BESS Lucero y Línea de Transmisión 66 kV" (Ingreso CMN N° 2135 del 23.03.2026).

En ejecución del acuerdo adoptado por el CMN, en la sesión de Consejo del 15.10.2025 –el cual consta en el Ord. N° 5924-2025-, y por el cual este organismo se pronunció con observaciones sobre la DIA del proyecto, este Consejo se pronuncia conforme sobre la Adenda presentada, dado que da respuesta a las observaciones y asume los compromisos para dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

Seguimiento ambiental

142. La Sra. Jeymmy Marjory Rojas Alegría, Representante Legal de Minera Centinela, por correo electrónico del 14.10.2025, remite solicitud de 3° liberación de rasgos lineales críticos y sus hallazgos asociados del proyecto DMC "Desarrollo Minera Centinela", Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 7976 del 28.10.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto al informe ejecutivo complementario de rescate y recolección, elaborado por el arqueólogo Sr. Pablo Godoy Correa y la geóloga Sra. Pía Sapiánis, no existiendo inconvenientes para que se dé inicio a las obras proyectadas que se encuentran en interferencia con los 6 rasgos lineales registrados y en las áreas donde se emplazan los 6 hallazgos asociados recolectados, manteniendo la medida de monitoreo arqueológico establecida en la RCA. El informe final deberá ser entregado dentro de un plazo máximo de un (1) año, y deberá contar con el análisis de especialistas. Asimismo, los materiales deberán ser entregados cumpliendo con los protocolos vigentes manejados, y debiendo informarse al CMN mediante la remisión de copia del acta de recepción de materiales.

Sin perjuicio de lo anterior, se remitirán a la SMA los antecedentes del incumplimiento del numeral 16 de la RCA N° 267/2021, relacionado con la recolección sin autorización del hallazgo RL56-HA18. Esto también será remitido al CDE por infracción a la Ley 17.288 de MN.

143. El Sr. Juan Carlos Monckeberg Fernández, San Carlos SpA., por correo electrónico del 14.11.2025, remite informe de aplicación de medidas del PAS N° 132, registro y levantamiento aerofotogramétrico de rasgos lineales y registro arquitectónico y topográfico de estructuras del proyecto "Parque Fotovoltaico Altos del Sol", Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8494 del 17.11.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con las actividades del registro arqueológico establecido en el PAS N° 132 del proyecto, realizadas en los rasgos lineales y estructuras, tanto previstas como no previstas; por lo tanto, no tiene impedimento en que se proceda al inicio de las

obras en el área de emplazamiento de dichos hallazgos. Se pronuncia conforme a que el sitio ADS-HNP-RL-001-PP02 sea cercado según las indicaciones ya establecidas en la RCA. Sin embargo, para los hallazgos no previstos ADS-004-RL-PP01, ADS-009-RL-PP01, ADS-HNP-HA-003, ADS-HNP-HA-002, ADS-HNP-HA-004 y ADS-HNP-HA-005, se debe esperar a la evaluación y respuesta que se le dé al informe ejecutivo de aquel rescate, para continuar o no las obras en donde estos hallazgos se encuentran actualmente.

144. El Sr. Benjamín Huerta González, arqueólogo en Sedna Consultores en Arqueología y Medioambiente SpA., por correo electrónico del 20.02.2026, remite informe ejecutivo asociado al proyecto "Modificación del Proyecto Inmobiliario Nahuén I", comuna de Temuco, Región de La Araucanía (Ingreso CMN N° 1595 del 05.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto del informe ejecutivo de rescate arqueológico, elaborado por el arqueólogo Sr. Benjamín Huerta, solicitando subsanar observaciones técnicas a considerar en el informe final de rescate. Se acuerda solicitar que se realice consulta al Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda, por la posibilidad de recibir los durmientes recuperados durante las excavaciones de rescate. En caso de recibir una respuesta favorable por parte del Museo, se acuerda aprobar su traslado a dicho espacio. Se indica que no existe inconvenientes con la continuidad de obras con monitoreo arqueológico permanente, en el marco del seguimiento ambiental del proyecto.

145. La Sra. Texia Andrea San Martín Traipi, arqueóloga, por correo electrónico del 11.03.2026, remite informe de monitoreo arqueológico del mes de febrero de 2026, que incluye anexo con informe de hallazgo no previsto, en el marco de la "Modificación Proyecto Inmobiliario Nahuen I", comuna de Temuco, Región de La Araucanía (Ingreso CMN N° 2207 del 24.03.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme, respecto del informe de monitoreo arqueológico del mes de febrero de 2026, elaborado por la arqueóloga Sra. Texia San Martín. Se acuerda solicitar el despeje del HANP-01 mediante la excavación de un área de al menos 3 x 3 m, mediante uso de maquinaria y limpieza manual que permita su adecuado registro, considerando los grados de inclinación respecto del norte, la especie de madera de los durmientes y sus características tecnológicas, así como su relación con las líneas férreas identificadas durante los rescates arqueológicos y aquellas reconocidas en los antecedentes históricos levantados para el sector, incorporando una interpretación adecuada acerca de su presencia y función, además de planimetría (plano, no montaje fotográfico) que considere todos los rasgos ferroviarios identificados en el área del proyecto. Se acuerda que una vez realizado dicho registro, no será necesario levantar el/los durmientes, sino que solamente preservarlo(s) in situ acorde a la propuesta señalada en el informe del MAP, pues ya se cuenta con una muestra procedente de los rescates arqueológicos. Se acuerda solicitar también, que el área de la unidad de rescate P7, sea excavada de manera controlada, con especial atención durante el MAP.



ACTA COMISIÓN DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO URBANO, 17 de marzo de 2026

Asistencia:

Consejeros y consejeras: David Cortez, Felipe Gallardo, Sofía Valenzuela y Emilio de la Cerda.

De la ST: María José Zelaya, Henry Torres, Purísima Garrido, Daniel Sandoval, Xaviera Salgado, Pedro de las Heras, Catalina Cisternas, Alejandra Garay, Rubén Candia, Karina González y Carolina Lira.

Externos: Isidora León, del gabinete de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural.

En la reunión de la Comisión Técnica del 17.03.2026, se evaluaron los siguientes ingresos y se adoptaron las siguientes propuestas de acuerdo, para ser validadas en la presente sesión:

MACROZONA NORTE (ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO) – Sin casos a informar.

MACROZONA CENTRO (METROPOLITANA - MAULE)

146. La Sra. Valeria Eunice Díaz Huenupe, arquitecta, por formulario del 13.11.2025, solicita autorización para intervención en calle Herrera N° 66, ZT Sector que indica de los Barrios Yungay y Brasil de Santiago Poniente, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1392 del 25.02.2026).

La solicitud tiene como objetivo mejorar la estructura de la construcción existente y ampliar su superficie por medio de un segundo nivel. Para la edificación considera un tratamiento contra termitas, incluyendo inyección, barreras químicas y un apuntalamiento estructural temporal para la reparación de los muros de adobe, lo cual incluye reposición de material en base a tierra estabilizada y aplicación de morteros compatibles sin cemento, con el sellado de grietas y puntos de humedad.

Para el segundo nivel se propone la construcción de una estructura metálica independiente, dispuesta de forma paralela y por la cara interior de los muros perimetrales de adobe. Se instalará una nueva estructura de cubierta a cuatro aguas, con cerchas en madera y la reposición de la cubierta de zinc.

Para la evaluación del caso, se tuvo en consideración que la configuración de la cuadra es heterogénea en cuanto a escala, con presencia de fachadas continuas de uno y dos pisos, y que el inmueble, considerado de valor intermedio, aporta al carácter ambiental de la ZT desde lo material, formal y volumétrico, por lo que podría modificarse.

En virtud de lo anterior, se acuerda remitir observaciones a la propuesta, la cual se estima viable en términos de su volumetría, no obstante, se solicita corregir los siguientes aspectos:

- i. La ampliación en segundo nivel, deberá mantener el plomo exterior de la fachada existente, por lo que se solicita prescindir del retranqueo y planos oblicuos. Lo anterior, debe desarrollarse cuidando la compatibilidad estructural y material entre ambos sistemas, acorde a lo dispuesto en la NCh 3332:2013. En tal sentido, se deberán considerar los elementos necesarios para asegurar dicha compatibilidad y así la estabilidad del inmueble, entre ellos, la conservación o incorporación de elementos de madera, tales como viga collar, entrepisos, escuadras, o incluso geomallas o mallas electrosoldadas.
- ii. La composición de fachada del segundo nivel deberá contemplar una composición acorde con lo existente, en cuanto a ritmos y proporciones.
- iii. Se deberá presentar un mayor detalle respecto de la reparación de los muros de adobe, según área y tipo de intervención, cuidando igualmente la compatibilidad de las intervenciones con el sistema constructivo.
- iv. Respecto de la cubierta, se solicita replantear su morfología, considerando pendientes existentes y cumbrera paralela a la calle. Además, precisar detalle y acabado de medianerías.
- v. Adicionalmente, se sugiere retirar los cerámicos instalados en el zócalo, manteniendo una terminación estucada lisa, como lo es originalmente en este tipo de inmuebles.

147. El Sr. Pedro Pablo Álvarez-Salamanca Ramírez, Gobernador Regional del Maule, por Ord. N° 401 del 24.02.2026, da respuesta al Ord. CMN N° 07684-2025 del 26.12.2025 respecto al estado actual del proyecto de restauración y del MH La Capilla de Huenchullami, comuna de Curepto, Región del Maule (Ingreso CMN N° 1617 del 06.03.2026).

En respuesta a lo consultado, se indica que en 2018 el Gobierno Regional financió con recursos del FNDR el diseño para restaurar el MH, lo cual fue desarrollado por la Dirección de Arquitectura del MOP. Sin embargo, la iniciativa de ejecución aún no ha sido ingresada al Banco Integrado de Proyectos ni cuenta con recomendación favorable de Mideso, señalando que dicho Gobierno Regional no se encuentra en condiciones técnicas ni presupuestarias para impulsar la presentación del proyecto ante el Consejo Regional para su financiamiento. Se indica además, que si bien se dispone de ficha IDI elaborada por el municipio de Curepto, lo anterior no constituye un expediente completo ni actualizado que permita activar el proceso de postulación ni asegurar viabilidad presupuestaria.

Se indica que el PPVP mantiene una cartera regional robusta de iniciativas priorizadas, con etapas de ejecución en curso y otras con RS vigente, como por ejemplo, la restauración de la Iglesia de Curepto. Que debido a ello resulta prioritario que el Obispado de Talca como propietario y otras entidades, como la Municipalidad de Curepto, puedan liderar y activar la formulación de la etapa de ejecución, recurriendo incluso a fuentes complementarias de financiamiento, lo cual por experiencia regional implica una inversión significativa y de alta especialización técnica. Manifiesta su disposición a colaborar técnicamente en el acompañamiento del proceso.

Vistos los antecedentes, se acuerda:

- i. Oficiar a Gore Maule (con copia al Secretario Ejecutivo CORE Maule, Municipalidad de Curepto y DA MOP), acusando recibo de lo informado, y señalando que, en consideración del escenario actual descrito, se estima pertinente evaluar, en conjunto con el Obispado de Talca y la Municipalidad de Curepto, opciones que viabilicen la recuperación del MH desde

el punto de vista técnico y de los recursos disponibles. Asimismo, dada la magnitud del proyecto de reconstrucción desarrollado anteriormente, se considera oportuno analizar alternativas que permitan resguardar la autenticidad del monumento y que, en su alcance, resulten más viables desde el punto de vista económico. En ese sentido, se ofrece llevar a cabo una reunión con el CMN y la Subsecretaría del Patrimonio, objeto de orientar y evaluar posibles soluciones, así como a sumar el apoyo de actores locales y analizar las eventuales vías de financiamiento disponibles.

- ii. Oficiar al Obispado de Talca (c.c. Municipalidad de Curepto, DA MOP, GORE Maule, Secretario Ejecutivo CORE Maule), poniendo en conocimiento de lo informado por el Gore Maule e invitando a buscar soluciones en conjunto, que viabilicen la recuperación del MH según lo acordado.

Señalar que el CMN y la Subsecretaría del Patrimonio proponen efectuar una reunión de trabajo para evaluar y proponer soluciones en conjunto.

148. El Sr. David Silva Quintana, arquitecto, por correo electrónico del 26.02.2026, solicita autorización para el proyecto residencial "Cooperativa Ayllu", ubicado calle Catedral N° 2873, ZT Sector que indica de los Barrios Yungay y Brasil de Santiago Poniente, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1576 del 04.03.2026).

El proyecto se financiará mediante el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), complementado por el fondo del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática (PRBIPE). Se desarrolla en un sitio que cuenta con una edificación en mal estado, la que se propone demoler, para dar cabida a la construcción del edificio residencial, que contempla un local comercial en el primer nivel y oficinas.

El edificio adopta una altura total de 3 pisos, que se ajusta a los inmuebles de valor de la cuadra y no incluye subterráneo. Se compone de un volumen de fachada continua y otro perpendicular centrado en el terreno, rodeado de áreas comunes con equipamiento y jardines. El edificio se estructura en hormigón armado y se indica que su acabado de fachada, será en hormigón a la vista. El volumen hacia la línea oficial contempla en su composición un retranqueo de muros en 0.7 metros y una diagonal tipo ochavo de 3.8 metros de largo, donde se incorpora el acceso. Esta solución permite un adecuado empalme con el edificio colindante y evita la aparición de un muro ciego. Sobre dicho espacio, y a partir del segundo nivel, se proyecta una terraza orientada hacia el espacio público.

Como antecedente, el CMN evaluó anteriormente un proyecto de similares características, que contemplaba la demolición de la construcción existente y una obra nueva para uso residencial, el cual fue autorizado según Ord. CMN N° 3193-2019.

Analizado el caso, se acuerda solicitar antecedentes adicionales y remitir observaciones preliminares:

- i. Presentar un mayor desarrollo de los antecedentes técnicos, particularmente en lo relativo a la planimetría de detalles y a la especificación de terminaciones de fachada, incluyendo los eventuales elementos a incorporar, tales como celosías en el área de lavadero (logia), protecciones en el primer nivel, letreros publicitarios u otros que se estimen pertinentes. Asimismo, se solicita detallar con mayor precisión los componentes a considerar en la terraza

del tercer nivel, dado que estos serán visibles desde la fachada, a fin de resguardar la adecuada composición de esta y de la ZT.

- ii. En relación a la protección de los inmuebles colindantes, se deberá describir la solución de los daños descritos en el informe para los muros medianeros de albañilería, así como, la solución propuesta en medianeros donde se adosará el nuevo edificio.
- iii. Complementar la documentación con imágenes objetivo, con el fin de facilitar la comprensión del diseño y morfología del proyecto en su contexto, considerando la relevancia patrimonial del entorno.
- iv. Como observación preliminar, se solicita mejorar el acceso al área residencial, ampliando el ancho respecto de la composición general. Para ello, se recomienda aumentar la distancia del vano hasta el vértice donde comienza la diagonal. Asimismo, que la solución de portón o reja se incorpore a plomo con la fachada, para así evitar grandes vacíos y eventuales incivildades.
- v. En ese mismo sentido, se sugiere simplificar la morfología de la fachada, eliminando el retranqueo de 0.7m propuesto.
- vi. Finalmente, para efecto de evitar daños por humedad en los inmuebles colindantes, se recomienda que el tratamiento vegetal incorporado hacia las medianerías sea de un bajo consumo hídrico (por ejemplo jardín seco) o bien incluya drenes que disminuyan la acumulación de agua por riego.

149. La Sra. Claudia Carrasco Muñoz, arquitecta, por formulario del 30.09.2025, da respuesta al Ord. CMN N° 2432 del 05.05.2025 donde se solicitó antecedentes adicionales por intervención ejecutada en calle Santiago Concha N° 1329 - 1333, ZT Barrio Matta Sur, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 49 del 05.01.2026).

La solicitud tiene por objetivo regularizar, ante la Dirección de Obras Municipales de Santiago (DOM), la demolición de una construcción de dos niveles y fachada continua, que se estructuraba en albañilería y tabiquerías en adobe. Dicha demolición se llevó a cabo debido a que el inmueble presentaba daños severos tras el terremoto del año 2010, ejecutándose en su reemplazo un cierro perimetral de perfiles metálicos verticales, sin contar, a la fecha, con los permisos correspondientes.

Mediante Ord. CMN N° 2432-2025, se solicitaron antecedentes adicionales, indicando que para poder dar cumplimiento al Dictamen de Contraloría N° 77.067 del 2010, la demolición debía estar asociada a una propuesta de intervención, conforme a lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 17.288 de MN, esto es, nuevas construcciones, obras de reconstrucción o de mera conservación.

Con el presente ingreso se solicita autorización para la ejecución de una obra nueva de un nivel y fachada continua, en estructura de metalcon revestida en alucobond, con una superficie de 79,05 m².

Vistos los antecedentes, si bien la propuesta da cumplimiento al mencionado dictamen, se acuerda solicitar antecedentes adicionales y remitir observaciones preliminares según lo siguiente:

- Adjuntar especificaciones técnicas completas, precisando materialidades de los elementos proyectados y los colores con sus respectivos códigos, de cada pintura o barniz a aplicar sobre los revestimientos exteriores propuestos.

- Adjuntar planimetría graficando elevaciones con los inmuebles colindantes presentes en la cuadra, para evaluar alturas, continuidad de líneas compositivas entre otros.
- Corregir discrepancias en el desarrollo planimétrico y EETT, en lo referido a la puerta y ventanas en fachada. Respecto de la puerta, aclarar y coordinar en los documentos técnicos si será de una o dos hojas y materialidad. En ventanas, aclarar y coordinar adecuadamente el tipo y materialidad.
- Como observación preliminar, se solicita simplificar la composición de la fachada, evitando la incorporación de elementos que repliquen la edificación colindante. Esta presenta un sistema constructivo de albañilería de ladrillo y una composición basada en líneas de bajo y sobre relieve, que permiten evidenciar los aparejos, condición que no resulta posible reproducir adecuadamente mediante el sistema constructivo propuesto. Independiente de ello, se deberá cuidar que las terminaciones de la fachada sean durables y de calidad, para así aportar a la conservación de la ZT.

150. El Sr. Mauricio Aguilar, arquitecto CORDESAN, por formulario del 05.02.2026 solicita autorización de intervención en Pasaje Arturo Godoy, MH Estadio Víctor Jara, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 997 del 06.02.2026).

La solicitud consiste en la remodelación del pasaje Arturo Godoy, el cual presenta un importante deterioro en su pavimento, en los muros de fachada colindantes, además de una permanente suciedad, malos olores, concentración de basura y desechos, causada por un mal uso del espacio público. Se señala, además, una situación descontrolada de comercio ambulante en el entorno inmediato, siendo este espacio susceptible a apropiaciones ilegales. Dicho lo anterior, se expresa la urgente necesidad de mejorar la condición actual del pasaje.

El proyecto considera por tanto un recambio del pavimento existente, la instalación de nuevas luminarias y basureros, la reparación y pinturas en fachadas, la construcción de quioscos, la instalación de cámaras de seguridad, dos casetas de seguridad y cierres en ambos accesos del pasaje.

Como antecedente, según Ord. CMN N° 3561 del 14.08.2023, el CMN autorizó un proyecto en este mismo espacio, desarrollado por la SECPLAN de la I. Municipalidad de Santiago, el cual contaba con la validación de la Fundación Víctor Jara; organización que hace uso del MH a través de un comodato de algunos recintos. El proyecto consideraba el cierre del pasaje mediante la instalación de rejas metálicas con paños abatibles, en ambos accesos, un mejoramiento del pasaje, un espacio conmemorativo consistente en un mosaico de piso de 37 m2 con un poema de Víctor Jara, y la delimitación de un espacio reflexivo y de permanencia a su costado.

Para el análisis del caso, se tuvo a la vista las siguientes consideraciones:

- El pasaje Arturo Godoy forma parte del área protegida del Sitio de Memoria Estadio Víctor Jara, constituyendo su antesala y acceso principal.
- Debido al significativo deterioro que presenta actualmente, el espacio requiere de un proyecto de mejoramiento integral.
- Existe un proyecto previamente autorizado por el CMN, el cual respondía a las necesidades de infraestructura del lugar, así como al reconocimiento del carácter conmemorativo propio de este Sitio de Memoria.

- La Fundación Víctor Jara administra parte de este MH y participó activamente durante el año 2023 en el desarrollo y validación del proyecto previamente autorizado.
- En virtud de lo anterior, se acuerda solicitar antecedentes adicionales y remitir observaciones preliminares, ya que los antecedentes ingresados son insuficientes para respaldar la propuesta. En particular, esta incorpora nueva infraestructura que podría modificar el funcionamiento del espacio hacia usos de carácter comercial, lo que difiere con lo previamente autorizado. Si bien se comparte la necesidad urgente de mejorar las condiciones del pasaje, se solicita lo siguiente:
 - Aclarar y justificar el cambio de enfoque de la propuesta, sobre todo en lo relativo a la instalación de quioscos. En particular, se solicita reevaluar su instalación o en su defecto, revisar su diseño y densidad, a fin de compatibilizar los valores y funcionamientos del espacio con la intervención, por ejemplo, reduciendo la cantidad de quioscos y promoviendo una mayor diversidad (no solo comercial).
 - Consultar si el nuevo proyecto ha sido socializado con la comunidad vinculada al Sitio de Memoria, en particular con la Fundación Víctor Jara. Asimismo, si se han considerado las coordinaciones necesarias con la administración del edificio, ya que el Estadio cuenta con un único acceso ubicado en el Pasaje Arturo Godoy.
 - En cuanto a las intervenciones en fachada, complementar la documentación con un levantamiento de las materialidades de terminación, patologías y alteraciones, para evaluar las intervenciones en base al diagnóstico de la situación actual. Asimismo, precisar en planimetría el alcance de la intervención en fachadas, así como en EETT detallar los procedimientos de limpieza, que garanticen una intervención cuidadosa con las materialidades presentes.

MACROZONA SUR (ÑUBLE - MAGALLANES) – Sin casos a informar

Adicionalmente, la Secretaría Técnica presenta el resultado y las propuestas de acuerdo para los siguientes casos:

MACROZONA NORTE (ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO)

151. El Sr. Luciano Valenzuela Romero, alcalde de Limache, por formulario del 28.01.2026, da respuesta a lo solicitado en Ord. CMN N° 2452-2025, respecto al proyecto de mejoramiento de espacio público en Avda. José Tomás Urmeneta, entre las calles Prat y Palmira Romano Oriente, ZT Avenida Urmeneta y Parque Brasil de Limache, comuna de Limache, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 743 del 28.01.2026).

El proyecto tiene como objetivo mejorar el espacio público del circuito urbano de la Avda. José Tomás Urmeneta. Para ello, se propone una reorganización de los flujos peatonales en las veredas, optimizando la relación con los accesos a viviendas y comercios, así como con las áreas de descanso, las cuales se ubican en los ensanches de vereda hacia la línea oficial y en las esquinas, creando áreas verdes y espacios de encuentro más amplios. La propuesta incluye la mejora de

veredas y aceras, áreas verdes, iluminación peatonal, mobiliario urbano, paisajismo, entre otros elementos.

Con el Ord. CMN N° 2452 de 2025 se remitieron observaciones a la propuesta, referidas a la simplificación de los pavimentos; replanteamiento del tratamiento de las acequias para su puesta en valor y mantención abierta, sin ocultarlas; adecuación de terrazas con soluciones reversibles y acordes a los atributos de la ZT; resguardo de la bóveda vegetal de Av. Urmeneta y evaluación del uso de hormigón drenante, y reubicación de los estacionamientos para no obstruir la vista principal de la estación de trenes de Limache.

En el presente ingreso se aborda parcialmente lo solicitado, incorporándose una solución que mantiene visibles las acequias, reduce la variedad de pavimentos aumentando su continuidad y disminuye el uso de hormigón drenante. No obstante, persiste cierta sobrecarga e indefinición en algunos componentes, tales como la variedad y ubicación del mobiliario urbano, los tipos de pavimentos en sectores puntuales —reconociéndose avances en este aspecto—, y el tratamiento de suelos y especies vegetales. En cuanto a la reubicación de los estacionamientos frente a la estación de trenes, se menciona que dicha materia se encuentra en evaluación, sin que en los antecedentes presentados se profundice o desarrolle este aspecto.

Se acuerda reiterar y precisar observaciones del Ord. CMN N° 2452-2025. Si bien el proyecto presenta avances respecto de la propuesta anterior, persiste el sobrediseño en algunas componentes. Por lo tanto, con el objetivo de relevar los atributos de la ZT, la propuesta deberá ajustarse hacia un diseño más simple y con un número acotado de elementos. En particular:

- i. Pavimentos: Se deberá privilegiar el uso de hormigón lavado como pavimento principal. En la propuesta presentada, el adoquín adquiere un carácter predominante que dificulta la lectura continua de las veredas. En ese sentido, para las áreas planteadas en adoquín deberá evaluarse una solución que reduzca su presencia y no altere la lectura general del espacio público.
- ii. Paisajismo: Se deberá reducir la variedad de especies vegetales y prescindir del uso de mulch y maicillo. Se debe privilegiar el uso de especies de baja altura o rastreras bajo los árboles, acorde con la simpleza de la ZT.
- iii. Mobiliario urbano: Se deberá considerar un único modelo de banca y definir criterios claros para su disposición. En el caso de las terrazas, se deberá plantear una única solución de mobiliario, dado que se presentan tres, idealmente compuesta por quitasoles, mesas y sillas plegables de diseño simple y sobrio.

La ST transmite su disponibilidad para orientar la subsanación de lo requerido y avanzar en el desarrollo del proyecto.

152. La Sra. María Saiz Blanco, arquitecta, por formulario del 07.02.2026, solicita autorización para regularización y construcción de un conjunto de locales comerciales en predio ubicado en calle Riquelme N° 104, ZT Avenida Urmeneta y Parque Brasil de Limache, comuna de Limache, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 1013 del 09.02.2026).

La propuesta se emplaza en un terreno que cuenta con construcciones no regularizadas, asociadas a un local comercial y a un módulo de servicios higiénicos. Para subsanar lo anterior, se

desarrolló un proyecto que planteaba la construcción de dos nuevos volúmenes dispuestos de manera aislada. Durante el proceso de revisión, este Consejo solicitó replantear el emplazamiento de las edificaciones, consolidando una fachada continua en la esquina, respetando la geometría del predio y su contexto, incorporando vegetación en los antejardines, ajustando el sistema constructivo a las preexistencias del polígono de protección y reubicando los estacionamientos.

Luego de diversos ingresos y pronunciamientos, mediante el Ord. CMN N° 4018-2025 se autorizó una propuesta que consideraba tres volúmenes: uno nuevo, destinado a uso comercial, con estructura de madera revestida en zincaluz; un segundo volumen existente, destinado a servicios higiénicos; y un tercer volumen proyectado para una segunda etapa, de un nivel y con fachada continua, destinado a locales comerciales. Asimismo, se propuso un cierre perimetral compuesto por un zócalo de albañilería estucada y perfiles metálicos verticales.

En el presente ingreso se informa que, una vez ingresados los antecedentes ante la DOM, se indicó que durante el proceso de revisión y autorización del proyecto por parte del CMN, se produjo la actualización del Plan Regulador Comunal, razón por la cual la propuesta actualmente se encuentra fuera de norma. En consecuencia, se generan ajustes al proyecto, los cuales, en términos generales, conservan el emplazamiento y la expresión previamente autorizados; no obstante, se observan modificaciones asociadas a la ubicación de los estacionamientos, la localización de una terraza, el acceso vehicular y el retranqueo de 3 m del volumen planteado hacia calle Condell, con el objetivo de incorporar un antejardín.

Se acuerda solicitar antecedentes adicionales y remitir observaciones preliminares. El proyecto cuenta con un historial de ingresos y pronunciamientos de este Consejo, que derivó en la autorización de una propuesta. En el presente ingreso se advierte que algunos aspectos del proyecto retoman o mantienen situaciones previamente observadas por el CMN, las cuales no se ajustan plenamente a los criterios generales establecidos para la ZT. En virtud de lo anterior, se solicita:

- i. Aclarar las modificaciones respecto de lo previamente autorizado mediante Ord. CMN N° 4018-2025, remitiendo antecedentes que permitan identificar de qué manera las exigencias del PRC inciden en el nuevo planteamiento, particularmente en relación con:
 - a. La ubicación de los estacionamientos, anteriormente situados hacia el deslinde sur del predio.
 - b. La ubicación de la terraza, previamente autorizada hacia el frente de calle Riquelme; clarificando el motivo por el cual no se emplaza en el antejardín.
 - c. El acceso vehicular, autorizado originalmente por calle Condell, entre el volumen principal y el volumen de servicios higiénicos.

Cabe señalar que, mediante los Ord. CMN N° 6345-2024 y N° 2211-2025, se formularon observaciones orientadas a mejorar la relación del proyecto con el espacio público, consolidar la esquina y reforzar el carácter programático del frente hacia la calle. En este sentido, se solicita revisar los nuevos emplazamientos considerando dichos lineamientos.

- ii. El cierre propuesto no se ajusta a lo previamente autorizado ni a las características de la ZT. Se solicita plantear una solución acorde con las normas de intervención, particularmente en lo relativo a materialidad y expresión, tomando como referencia tipologías presentes en el sector.

Se enfatiza que las observaciones remitidas durante la tramitación del proyecto autorizado, son aspectos que deben ser considerados para la modificación del proyecto, no debiendo retroceder a situaciones previamente observadas sin una debida justificación. En caso de requerirse ajustes, estos deberán ir en línea con los criterios anteriormente establecidos.

153. El Sr. Daniel Warner Muñoz, arquitecto, por formulario web, del 02.03.2026, solicita autorización de intervención, para el proyecto "Obra menor y remodelación interior local comercial" en calle O'Higgins N°454, ZT Centro Histórico de La Serena, comuna de La Serena, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 1507 del 02.03.2026).

La construcción existente corresponde a un inmueble de dos pisos de uso comercial, en donde se plantea una ampliación interior, emplazada en el patio del predio y estructurada en perfilería metálica.

De acuerdo con los registros del CMN, la edificación fue autorizada con el Ord. CMN N°1265 de fecha 23.03.2012. Se hace presente que, en la documentación remitida se observa la instalación de elementos publicitarios discordantes y protecciones metálicas en vanos laterales del primer y segundo nivel de la fachada. Revisados los registros, dichas intervenciones no cuentan con autorización del CMN.

Vistos los antecedentes, se acuerda:

Autorizar y remitir timbraje al proyecto, dado que se trata de una intervención en el patio que no afecta el carácter ambiental de la ZT ni la integridad del inmueble.

Se precisa que la presente autorización se circunscribe exclusivamente al proyecto antes individualizado y no implica, en caso alguno, la validación, regularización ni autorización de las intervenciones ejecutadas con anterioridad en el predio sin la autorización previa del CMN.

MACROZONA CENTRO (METROPOLITANA - MAULE) – Sin casos a informar.

MACROZONA SUR (ÑUBLE - MAGALLANES)

154. El Sr. Carlos Aro Mansilla, arquitecto, por formulario del 05.03.26, solicita autorización para modificación de proyecto autorizado mediante Ord. CMN N°1788-2025, correspondiente a la ejecución de locales comerciales y vivienda en calle Miraflores esquina Porvenir, ZT Barrio Puerto, comuna Puerto Montt, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 1649 del 06.03.2026).

La propuesta autorizada consistió en el desarme de una edificación existente, de madera, correspondiente a un volumen simple de dos niveles, con cubierta a dos aguas, cumbrera paralela a la calle Miraflores, y acceso ochavado; para dar paso a una obra nueva con destino comercio, oficina y vivienda, correspondiente a un volumen simple, de tres niveles con acceso ochavado, estructura mixta (metal y madera), revestimientos de muro en madera y zinc, además de zinc alum ondulado en cubierta.

La modificación propuesta considera el aumento de la altura del volumen en 85 cm, con el fin de ampliar el espacio habitable de la mansarda, manteniendo la volumetría previamente autorizada.

Asimismo, se reemplaza la estructura de panel SIP por una estructura de madera; se sustituye el zinc alum ondulado reutilizado originalmente propuesto por zinc prepintado nuevo, color marrón, en la cubierta; se eliminan las lucarnas y se incorporan miradores en cubierta; y se aumenta la cantidad de ventanas de 6 a 10, manteniendo la simetría de la fachada.

Adicionalmente, se incorporan postigos de madera abatibles, como medida de seguridad en las ventanas del primer piso.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbre digital, considerando que la propuesta incorpora elementos presentes en la ZT y criterios tales como simetría en la composición de fachada, que son concordantes con los valores y atributos de la ZT.

OBRAS MENORES 12.03.2026.

MACROZONA NORTE (ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO)

155. El Sr. Emilio José Aros Pizarro, arquitecto, por correo electrónico del 29.12.2025, solicita autorización para intervención en calle Brasil N°1050 ZT Centro Histórico de La Serena, comuna de La Serena, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 9601 del 29.12.2025 y 1125 del 13.02.2026).

Mediante visita a terreno realizada el 22.01.2024 por la Oficina Técnica Regional (OTR) del CMN, se constataron intervenciones discordantes en el inmueble que no contaban con autorización de este Consejo, tales como la modificación de vanos, incorporación de ornamentos, instalación de láminas metálicas y letreros publicitarios, además de intervenciones en el volumen retranqueado del tercer nivel. En consecuencia, se solicitó el ingreso de un proyecto que permitiera regularizar la situación y ajustar lo ejecutado, con el objetivo de resguardar el carácter ambiental de la ZT.

Luego de diversos ingresos y pronunciamientos, mediante el Ord. CMN N° 2673-2025 se autorizó una propuesta con indicaciones a subsanar en la etapa de timbraje, referidas a simplificar el volumen posterior del tercer nivel conforme a su estado al año 2000; complementar las EETT con procedimientos de mejoramiento de la fachada y una definición cromática acorde a la paleta de la ZT; y remitir una propuesta de letrero publicitario.

En el presente ingreso se subsanan las indicaciones formuladas, incorporándose en las EETT los procedimientos para el mejoramiento de la fachada; definiéndose el color blanco invierno para muros y rojo colonial código 200U para zócalo y ornamentos; simplificando el volumen del tercer nivel mediante la disminución de la altura de un muro de 2,5 m a 1,49 m; y proponiendo un letrero publicitario metálico de 60 x 60 cm, con letras troqueladas.

Se acuerda remitir timbraje digital, al considerarse subsanadas las indicaciones formuladas en el Ord. CMN N° 2673-2025 y reflejarse dichas correcciones en la planimetría y EETT.

156. El Sr. Diego Marchant, arquitecto, por formulario del 05.11.2025, solicita autorización para desarme y obra nueva en calle Jorge Matetic N°166, ZT Barrios Vaticano y Quirinal, comuna El Tabo, región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 1221 del 17.02.2026).

La propuesta considera la demolición de una vivienda existente de 36 m², construida en estructura y revestimientos de madera, la cual presenta diversos deterioros. En su reemplazo, se proyecta la construcción de un edificio destinado al Apart Hotel "Cruz del Sur", cuya estructura se desarrolla sobre pilares, considerando pilotaje de cimientos de hormigón y una estructura metálica, utilizando perfiles de acero para el entramado de pisos y muros arriostrados de metalcon en el primer y segundo nivel. La estructura de la techumbre estará compuesta por vigas y cerchas del mismo material. En cuanto a las terminaciones exteriores, se propone un revestimiento de entablado de madera dispuesto verticalmente, marcos de puertas en madera de Raulí y marcos de ventanas de PVC.

Cabe señalar que la propuesta fue presentada anteriormente y que, mediante Ord. CMN N° 7581-2025, se remitieron observaciones al proyecto orientadas a mejorar la relación del inmueble con el entorno, debiéndose evaluar su volumetría, techumbre, proporción lleno-vacío, revestimientos, entre otros aspectos. En el presente ingreso se aborda parcialmente lo solicitado, mejorando principalmente aspectos referidos a los vanos y terminaciones, sin generar ajustes volumétricos.

Se acuerda reiterar observaciones al proyecto. Se valora el avance en el desarrollo de la propuesta, así como la subsanación y fundamentación de parte de las observaciones formuladas mediante la incorporación de nuevos antecedentes; no obstante, aún persisten aspectos no resueltos y antecedentes faltantes, por lo que se reiteran las siguientes observaciones:

- i. Si bien en el presente ingreso se incorporaron vanos hacia la calle, aún es necesario mejorar la volumetría, composición y proporción de las fachadas, a fin de lograr una relación armónica entre llenos y vacíos, así como una organización coherente con la escala y características del entorno.
- ii. En relación a lo anterior, la solución propuesta para la cubierta no se ajusta a lo recomendado en las Normas de Intervención (NI), por el contrario, corresponde a una geometría discordante para la ZT (página N° 70). En consecuencia, se solicita ajustar la propuesta conforme a las tipologías viabilizadas en dichas normas.

157. El Sr. Mauricio Soria Macchiavello, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique, por correo electrónico del 05.03.2026, solicita autorización para instalación temporal en Plaza 21 de Mayo, ZT Calle Baquedano y Plaza Prat, comuna de Iquique, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 1600 del 05.03.2026).

El evento corresponde al "XVII Festival de la Canción Elena Caffarena 2026", donde se desarrollará un certamen de canto y la presentación de una destacada artista nacional, durante los días 10 y 11 de abril del 2026 en horario de 20:00 a 24:00 horas.

La intervención considera la instalación de estructuras temporales en sector poniente de Plaza 21 de mayo, que incluyen baños químicos, un escenario autoportante de dimensiones 10,2 m

x 10, 2 m y altura 1,5 m, y dos torres frontales autoportantes de 10 m para sistema de audio y pantallas y áreas anexas, como camarines y servicios técnicos.

Vistos los antecedentes, se informará que las instalaciones temporales asociadas al evento no requieren autorización del CMN, por cuanto no implican la ejecución de obras nuevas, de conservación o reconstrucción de acuerdo a lo señalado en el artículo 30° de la Ley 17.288 de MN.

No obstante, dado el carácter masivo de la actividad, se solicita adoptar medidas de resguardo. En particular, el escenario deberá ubicarse a una distancia mínima de 3 m de las fachadas que enfrentan el evento y ser resguardadas mediante vallas peatonales. Asimismo, en caso de deterioro del césped, se deberá considerar su reposición.

Se hace presente que las instalaciones deben ser autoportantes y no se deben generar anclajes en el pavimento existente.

MACROZONA CENTRO (METROPOLITANA - MAULE)

158. El Sr. Juan Hurtado Sepúlveda, arquitecto, por carta del 26.02.2026, solicita autorización para la instalación de publicidad ejecutada en inmueble de calle Puente N° 631, Local N° 3 y 4, ZT Plaza de Armas, Congreso Nacional y su entorno, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1433 del 26.02.2026).

La solicitud consiste en regularizar la publicidad ejecutada en el local correspondiente a una sucursal "Skechers", ubicado en el primer nivel de la placa comercial del edificio. Se consideró la instalación de dos (2) letreros insertos bajo los vanos de los accesos principales dimensionados en 60 cm de ancho por 298 cm de largo. Cuentan con una base de pletinas metálicas retro iluminadas y color código SW 6524, además de letras y logo en acero plegado electropintado en color blanco mate y un frente de acrílico en color blanco lechoso.

Se acuerda autorizar y remitir documentos con timbraje digital. Si bien la instalación se encuentra ejecutada, esta se adecúa a las proporciones y características propias del inmueble manteniendo un carácter sobrio propio de la marca corporativa.

Recordar que toda intervención debe contar con autorización por parte del CMN de forma previa a su ejecución, según lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley 17.288 de MN.

159. El Sr. Juan Muñoz, coordinador de proyectos de la Municipalidad de Chimbarongo, por correo electrónico del 20.02.2026, solicita revisión del proyecto de puesta en valor del Convento La Merced de Chimbarongo, ubicado en Miraflores N° 44, comuna de Chimbarongo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (Ingreso CMN N° 1469 del 27.02.2026).

El proyecto tiene como objetivo la puesta en valor y recuperación de la memoria histórica del Convento La Merced de Chimbarongo, contemplando la conservación de sus fachadas, mediante la limpieza de superficies, retiro de grafitis y aplicación de pintura. Adicionalmente, se plantea la incorporación de un mural conmemorativo en técnica de mosaico que representa el antiguo templo y su torre, desaparecidos tras el terremoto de 1985.

Se acuerda informar que, según nuestros registros, el inmueble indicado no se encuentra protegido en el marco de la Ley N°17.288, por lo que no es necesaria la autorización previa del CMN.

160. El Sr. Vicente Alti Hochstetter, Director Ejecutivo Corporación de Desarrollo Social, Municipalidad de Independencia, por carta del 19.02.2026, solicita certificar el cumplimiento de Resolución Exenta N° 1061-2024 de la Secretaría Técnica del CMN, para obras de limpieza y mantención de fachadas en inmuebles ubicados en calle Agustín Meza N° 2122, Agustín Meza N° 2130, Severino Casorzo N° 1226, Severino Casorzo N° 1273, Severino Casorzo N° 1293, Severino Casorzo N° 1329, Severino Casorzo N° 1336, Severino Casorzo N° 1389, Severino Casorzo N° 1261, ZT Las Poblaciones Obreras de la Plaza Chacabuco, comuna Independencia, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1466 del 27.02.2026).

La solicitud se enmarca en el proyecto "Pinta tu Independencia" financiado por la Corporación Social de la Ilustre Municipalidad de Independencia en conjunto con Codelpa Chile S.A. La iniciativa contempla procedimientos de limpieza manual mediante cepillo para quitar suciedades, para luego aplicar pintura en fachadas de inmuebles que son de un nivel.

Se acuerda certificar cumplimiento de la referida resolución, dado que la propuesta se ajusta a lo señalado en el punto 3, apartado i de la misma, correspondiente a obras de conservación de fachada y obras de reparaciones e intervenciones menores, considerando la limpieza y aplicación de pintura en fachada acorde a las tonalidades existentes en la ZT.

161. La Sra. Juana Quijada Rivas, arquitecta, por correo electrónico del 20.02.2026, solicita la autorización para proyecto de demolición en inmuebles de Avenida Club Hípico N° 687 y calle Domeyko N° 2159 - N° 2165, comuna Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1557 del 04.03.2026).

La solicitud tiene como objetivo la demolición de dos inmuebles de adobe, los que según informes técnicos cuentan con diversos deterioros, elementos estructurales demolidos parcialmente, techos dañados y elementos desconectados, entre otros.

Se acuerda informar que, según nuestros registros, los inmuebles consultados no se encuentran protegidos bajo la Ley N° 17.288, por lo que no es necesaria la autorización previa del CMN conforme a los artículos de dicha ley.

162. La Sra. Catalina Cárcamo Chávez, arquitecta, por formulario del 29.01.2026 solicita autorización para intervención en calle José Luis Aguilar N° 1157, ZT Sector comprendido entre calle Emilio Delporte, Avda. Manuel Montt, Avda. Santa Isabel y calle Miguel Claro, comuna de Providencia, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 762 del 30.01.2026).

El proyecto contempla la intervención de una vivienda de un piso, de fachada continua, cuya expresión se caracteriza por la presencia de un zócalo de 60 cm de altura, tres vanos a piso con cierres metálicos y una cubierta oculta tras el antetecho.

La intervención demuele dos sectores interiores correspondientes a la cocina que se encuentra deteriorada y una porción de un dormitorio para así incorporar luz y ventilación natural al

recinto. Asimismo, se considera una ampliación con un volumen posterior de dos pisos (no visible desde el espacio público), el recambio de cubierta y revestimientos interiores y la intervención de la fachada con una limpieza, reparación de fisuras menores, aplicación de pintura y el recambio de puertas y cierres metálicos para los vanos.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbraje digital, puesto que corresponde a una intervención adecuada, con acciones de conservación para la fachada e intervenciones interiores que mejoran las condiciones actuales del inmueble y no afectan su expresión exterior.

163. El Sr. Nicolás Tomás Cuevas Murillo, arquitecto, por formulario del 04.03.2026, solicita autorización para intervenciones en inmueble de Calle Paris N°874, ZT Sector de las Calles Londres y París, comuna Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1578 del 04.03.2026).

La intervención consiste en la habilitación de los espacios interiores para un nuevo programa, manteniendo la estructura y sin modificar la fachada existente. El primer nivel y el subsuelo se destinan a usos más públicos, incorporando una cafetería y recintos de teleconsulta, mientras que los niveles superiores se proyectan oficinas y un espacio de cowork.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbraje digital, dado que las intervenciones se realizan al interior del inmueble, sin afectar la estructura o la expresión exterior del inmueble.

Cabe recordar que, en caso de requerir la instalación de publicidad, se deberá realizar un nuevo ingreso previo a su ejecución, solicitando los permisos correspondientes al CMN.

164. El Sr. Pablo López, arquitecto, por correo electrónico del 30.01.26, informa sobre mantenciones realizadas, según lo estipulado por el Plan Rector, en el MH Edificio de la Bolsa de Comercio, comuna Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1404 del 25.02.2026).

Conforme a lo indicado en el Plan Rector aprobado mediante Ord. CMN N°4188 de 2018, se adjunta el Informe Anual 2025, que señala las acciones de mantención realizadas en el MH de manera periódica de acuerdo a su programación, considerando principalmente la mantención de instalaciones eléctricas y de gas, equipos de iluminación, ascensores, pavimentos, escaleras y vías de evacuación, así como la revisión y conservación de elementos de fachada, cubierta, carpinterías y vitrales. En cuanto a los proyectos de arquitectura, se informa la optimización de los equipos de climatización mediante el reemplazo de unidades y la actualización del refrigerante utilizado. Además, se realizaron labores de inspección visual y seguimiento del estado de elementos constructivos de la cubierta.

Por otra parte, se mantienen en desarrollo o programados los siguientes proyectos de arquitectura: iniciativas de ventilación natural del edificio, la adecuación y desmontaje de altillos, la elaboración de protocolos para las instalaciones del inmueble y el desarrollo de diagnósticos y mejoras del sistema eléctrico.

Se acuerda acusar recibo del informe anual 2025, el cual da cuenta de las acciones de mantención realizadas, las que se efectuaron conforme a las indicaciones del Plan Rector, según lo señalado.

MACROZONA SUR (ÑUBLE - MAGALLANES)

165. El Sr. Boris Chamorro Rebolledo, Alcalde de la comuna de Coronel, por ORD. ALC. N° 254 del 05.03.2026, da respuesta a Ord. CMN N° 633 del 04.02.2026, que solicitó información respecto de intervenciones ejecutadas en predio de calle Las Rocas N° 1092 y N°100, ZT Sector Maule Schwager, comuna de Coronel, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 1624 del 06.03.2026).

La respuesta hace referencia al funcionamiento de un foodtruck frente a la dirección mencionada, el cual fue motivo de denuncia y posterior constatación de su instalación en visita a terreno realizada por la OTR. El alcalde informa que el foodtruck cuenta con patente municipal ambulante periférico N° 001 del 12.10.2022, menciona además, que la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 5, letra c), establece que las municipalidades tienen la función de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna.

Finalmente, se consulta si en espacios de uso público emplazados dentro de una ZT se requiere contar con autorización previa del CMN, con el objetivo de proceder de manera adecuada respecto de los foodtrucks existentes y de aquellos que se proyecte instalar a futuro.

Se acuerda oficiar al municipio informando lo siguiente:

- i. De acuerdo al artículo 30, numeral 1, de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales, se señala que, "Para hacer construcciones nuevas en una zona declarada típica o pintoresca, o para ejecutar obras de reconstrucción o de mera conservación, se requerirá autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales", por lo que cualquier intervención dentro de un área protegida como ZT, ya sea en un predio privado o en un bien nacional de uso público, debe solicitar autorización previa al CMN.
- ii. Con respecto al caso específico de los foodtruck, en el inciso 1°, numeral 2, del artículo 30 de la Ley N°17.288 de MN se señala que, "En las zonas declaradas típicas o pintorescas se sujetarán al reglamento de esta ley los anuncios, avisos o carteles, los estacionamientos de automóviles y expendio de gasolina y lubricantes, los hilos telegráficos o telefónicos y, en general, las instalaciones eléctricas, los quioscos, postes, locales o cualesquiera otras construcciones, ya sea permanentes o provisionales", por lo que para la instalación de carros de comida o foodtrucks, es necesario solicitar autorización previa al CMN. Asimismo, y en aplicación del principio de coordinación y cooperación entre los organismos públicos, se solicita a usted mantener contacto con la Oficina Técnica Regional del CMN de Los Lagos (OTR) cuando se presenten situaciones que se relacionen con el resguardo de la ZT o que atenten a su conservación, en pos de trabajar coordinadamente respecto a las atribuciones y objetivos de cada institución.

166. Área Regional - Caso de Rezago Histórico

El Sr. Jorge Oliva Briceño, Consultor Jorge Oliva y Cía. Ltda., por correo electrónico del 21.12.2020, remite antecedentes en relación con la reposición de la boya del Emisario Submarino perteneciente a la empresa ESSBIO S.A, ejecutada en la localidad costera de Lota, MH Sector de Chambeque, comuna de Lota, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 6869 del 22.12.2020).

La instalación de la boya de demarcación se realizó con fecha viernes 15.05.2020. Los trabajos fueron ejecutados por la empresa Servicios Submarinos Rodolfo Andrés Mieres Ortiz E.I.R.L., quedando instalada conforme a lo requerido por el mandante y la autoridad marítima correspondiente, según consta en el informe adjunto al ingreso.

Se acuerda rectificar lo señalado en la sesión extraordinaria del 03.02.2021, en la cual se determinó no pronunciarse respecto de las obras ejecutadas, por haberse realizado con anterioridad a la declaratoria del MH.

Lo anterior se fundamenta en que el MH fue declarado mediante D.S. N° 234, de fecha 22.05.2014, y que la boya se emplaza fuera del polígono de protección.

En virtud de lo anterior, se establece, en su reemplazo, que la solicitud no requiere pronunciamiento por parte del CMN, dado que la boya del emisario submarino se localiza fuera del polígono de protección del MH.

ACTA COMISIÓN DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO URBANO, 24 de marzo de 2026

Asistencia:

Consejeros y consejeras: Felipe Gallardo y Sofía Valenzuela.

De la ST: Henry Torres, Catharina Anwandter, Francisca Correa, Florencia Alegría, Marcela Becerra, Mariza Basualto, Olivia Medina, Alonso Maineri, Águeda Soto, Rodrigo Órdenes, María José Cifuentes, Carlos Crovetto, Mahina Pakarati, Catalina Cisternas, Paula Callejas, Marcela Becerra, Karina González, Rubén Candia, Alejandra Garay y Carolina Lira.

Externos: Andrea Margotta del Centro Nacional de Sitios de Patrimonio Mundial Serpat, Francisco Prado y Verónica Illanes de Tándem y María Paz Urrutia de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.

En la reunión de la Comisión Técnica del 24.03.2026, se evaluaron los siguientes ingresos y se adoptaron las siguientes propuestas de acuerdo, para ser validadas en la presente sesión:

MACROZONA CENTRO (METROPOLITANA - MAULE)

167. El Sr. René Concha González, encargado de organizaciones comunitarias de la I. Municipalidad de Pencahue, por correo electrónico del 24.02.2026 dirigido a la Dirección Regional Serpat Maule, remite denuncia y solicita visita a terreno a la estación González Bastías, componente del MH Ramal ferroviario Talca - Constitución, comuna de Pencahue, Región del Maule (Ingreso CMN N° 1660 del 06.03.2026).

La denuncia y solicitud de visita a terreno, se debe a la preocupación existente por parte de la comunidad, a causa del tránsito y paso frecuente de camiones de alto tonelaje por el costado inmediato del inmueble, en el contexto de extracción de áridos desde el río Maule, lo cual podría generar impactos y riesgos para el monumento.

La OTR Maule y la Dirección Regional Serpat, realizaron visita a terreno el 05.03.2026 para constatar la situación denunciada, evidenciándose varias condiciones de riesgo, principalmente asociadas al estado estructural de una de las copas de aguas que forman parte del MH y que se encuentra inmediatamente al costado del camino donde transitan los camiones. Los daños observados tienen relación con la desvinculación de un anillo de amarre en su base.

Vistos los antecedentes, se acuerda:

- i. Oficiar a la Dirección de Vialidad MOP (c.c. a DOH MOP, Municipalidad de Pencahue y EFE):
 - Poniendo en conocimiento de la denuncia recibida y de la visita a terreno, donde se observaron los riesgos asociados al tránsito de camiones, tanto por su inmediatez como por el estado vulnerable y de conservación de las copas, que podría verse agravado por dicha situación.
 - Para prevenir el aumento de los daños, se solicita evaluar rutas alternativas para el transporte de áridos, alejadas de la estación. De no ser factible, se solicita implementar medidas de mitigación (control de flujo y velocidad, tamaño de camiones, inducciones y/o barreras). Las medidas deberán ser coordinadas con EFE, informando el plazo considerado. En caso de requerir intervenciones (por ejemplo, barreras viales), se debe solicitar autorización previa al CMN.
 - Solicitar que se informe sobre plazos y calendarización de los trabajos de extracción de áridos y dar aviso al CMN y a EFE al término de las faenas para verificar afectaciones.
- ii. Oficiar a EFE:
 - Poniendo en conocimiento de la denuncia recibida y conclusiones de la visita a terreno, solicitando ejecutar con prontitud medidas de mantención, consolidación y refuerzo estructural de la copa de agua, reinstalando y ajustando el elemento desprendido, para así evitar el aumento del daño, previa autorización del CMN. Se solicita informar sobre plazos para su implementación.
 - Por otras situaciones de riesgo constatadas en la estación, se requiere evaluar medidas de resguardo para elementos deteriorados expuestos (maderas, pilares y revestimientos), incluyendo protecciones provisorias y mantención de la evacuación de aguas lluvias, previa autorización del CMN, junto con la limpieza y desmalezado del entorno para reducir riesgo de incendio.
 - Además, se solicita retirar y/o reubicar elementos instalados sin autorización; en el caso de la antena, se recomienda ubicarla en un sector de menor visibilidad, evitando la fachada principal, y respecto del container, trasladarlo fuera del entorno inmediato del MH o proponer una solución de SSHH dentro de la estación para evaluación del CMN.
- iii. Oficiar a la Municipalidad de Pencahue: informado sobre las gestiones acordadas por el CMN, adjuntando copia de los oficios remitidos.

168. El Sr. Jaime Pujol Carabantes, arquitecto, Ilustre Municipalidad de Santiago, por formulario del 04.03.2026, solicita autorización para instalación de una reja por el costado poniente del MH Iglesia de San Isidro Labrador, ubicado en calle Santa Victoria N° 564 y N° 566, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1701 del 09.03.2026).

Se propone la instalación de una reja por la fachada poniente del monumento (calle San Isidro), para resguardar tanto el edificio como su entorno inmediato, dado el deterioro persistente en la fachada, donde se registran incivildades tales como ocupación irregular, microbasurales y fogatas. La reja se compone de pilares aplomados con fundaciones, incorpora tirantes de refuerzo, y portones correderos sobre rieles metálicos, aplicando como terminación pintura anticorrosiva y esmalte sintético en acabado mate.

Vistos los antecedentes, se acuerda autorizar la intervención con indicaciones. Si bien la reja no contribuye a la imagen urbana del MH y genera espacios residuales que no se estiman del todo adecuados, se otorga la autorización en atención a que permite mitigar las incivildades detectadas, esperando que, en el futuro, las condiciones mejoren y posibiliten su retiro.

Respecto a las indicaciones, se solicita lo siguiente:

- Incorporar una puerta en la reja, en el sector donde se ubica el acceso lateral existente, de manera que se permita su eventual uso.
- El espacio contenido deberá mantenerse en adecuadas condiciones de limpieza y mantención.
- Regularizar los ángulos de llegada con la fachada del monumento y presentar el detalle constructivo del encuentro, incluyendo el sistema de fijación de la reja. En caso de anclaje a los muros del MH, deberá resolverse con un criterio de mínima intervención y procedimientos que resguarden su integridad, minimizando su afectación.

Se acuerda también gestionar que las indicaciones se resuelvan por correo electrónico, para así autorizar definitivamente la intervención y remitir los documentos timbrados, en caso de recibir respuesta satisfactoria en el plazo de una semana.

169. El Sr. Camilo Portilla, arquitecto, por formulario del 10.03.26, solicita autorización para obras de emergencia en calle Nueva York N° 80, ZT Sector de las calles Nueva York, La Bolsa y Club de la Unión, incluyendo la Casa Central de la Universidad de Chile, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1867 del 13.03.2026).

La intervención consiste en el retiro controlado de los elementos y estucos desprendidos, con el fin de evitar su caída y riesgo para los transeúntes.

Mediante reuniones presenciales sostenidas entre el solicitante, los usuarios del edificio y profesionales de la OTR RM, se ha planteado desarrollar un proyecto en dos etapas. En una primera etapa, se considera el retiro de aquellos elementos con riesgo de desprendimiento. Posteriormente, se contempla la elaboración y presentación de un proyecto integral de reposición y restauración de

la fachada, el cual, de acuerdo con lo señalado en reuniones, podría ser financiado mediante la incorporación de publicidad de gran formato en la fachada.

Considerando la urgencia de las intervenciones, se acuerda:

- i. Autorizar únicamente el retiro de aquellos elementos que presenten riesgo de desprendimiento, para lo cual se deberá ejecutar una solución provisoria de protección que incluya el saneamiento completo de las áreas intervenidas, considerando las siguientes indicaciones:
- ii. En las zonas con armaduras expuestas, se debe realizar una limpieza controlada de la enfierradura, evitando eliminar completamente el óxido, de modo que este pueda estabilizarse mediante la aplicación de un pasivador, idealmente en base a ácido tánico.
- iii. En las áreas donde el hormigón o mortero queden a la vista, no se recomienda la aplicación de morteros de regularización en esta etapa. En su lugar, se sugiere ejecutar una limpieza mecánica que permita dejar la superficie libre de polvo y partículas sueltas. Posteriormente, tratar las grietas y fisuras, en caso de presentarse, mediante la inyección de un consolidante compatible. Para grietas de mayor envergadura, considerar la aplicación de un puente de adherencia y la inyección de un mortero fluido con características mecánicas similares al mortero original. Se recomienda aplicar un consolidante en base a silicato, transpirable y permeable al vapor de agua, sobre toda la superficie expuesta, como medida de protección temporal mientras se desarrolla el proyecto definitivo.
- iv. En caso de retirar molduras de gran dimensión, se recomienda su conservación para una eventual reintegración posterior.
- v. Identificar las causas que originan los desprendimientos de estucos, con el objetivo de dar soluciones que permitan prevenir la continuidad de estos daños. Se recomienda realizar un análisis de los estucos para incorporar al diagnóstico.
- vi. Una vez realizado el retiro de los elementos con riesgo de caída, se deberá entregar al CMN un informe final que dé cuenta del alcance de los retiros.
- vii. Instar a la brevedad el desarrollo de un proyecto integral de restauración y reposición de los elementos de la fachada, en consideración del diagnóstico y atributos del inmueble.
- viii. De acuerdo a reuniones sostenidas entre el solicitante, usuarios del edificio y profesionales de la OTR RM, se ha planteado la posibilidad de instalar publicidad de gran formato (gigantografías), objeto de financiar las obras de recuperación. En caso de avanzar en dicha línea, se informa que esta propuesta deberá ser presentada y autorizada previamente por el CMN antes de su instalación.

170. La Sra. María Fernanda Román Castellano, directora de la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Santiago, por Oficio N° 33 del 06.02.2026, solicita la reposición de la reja existente en el entorno del MP Héroes de Iquique, ubicado en la plaza Arturo Prat, ZT Parque Forestal, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago. Caso asignado al área de Patrimonio Histórico (Ingreso CMN N° 1149 del 13.02.2026).

Se plantea realizar el cambio de la reja de hierro que rodea al MP Héroes de Iquique, señalando que actualmente el sector no cumpliría con los requerimientos de seguridad necesarios para el resguardo del monumento, debido al incremento de robos de elementos que lo componen en los últimos años.

La Comisión define la siguiente propuesta de acuerdo respecto del componente arquitectónico y urbano, a ser complementada con el acuerdo de la Comisión de Patrimonio Histórico:

Autorizar con indicaciones la reposición del cierre, en consideración de que la reja existente se ha mantenido por varios años y que el espacio no cuenta con condiciones de seguridad ni de mantención adecuadas que aseguren el resguardo del monumento. No obstante, cabe señalar que el cierre del espacio no constituye la solución más adecuada, ya que obstruye su recorrido y apreciación. En atención a ello, se espera que una vez mejoradas las condiciones de seguridad del entorno, pueda evaluarse su retiro.

Como indicación se señala:

- i. Que la ubicación final de la reja, considere una distancia de al menos 50 cm respecto de las escalinatas del monumento, con el fin de evitar intervenciones sobre elementos del MP, habilitando así un espacio que permita la limpieza y eventuales reparaciones.
- ii. Se recomienda que el diseño de la reja mantenga la transparencia de la existente, siempre y cuando ello no implique agregar componentes que pudiesen facilitar la vandalización (escalable), además de mantener el color verde actual.
- iii. Dada la condición del MP, donde se constatan daños evidentes, instar al desarrollo de una planificación para su recuperación integral, iniciando con el diagnóstico de su estado actual. Se recomienda estimar en términos de presupuesto los costos de las diferentes etapas, con el fin de evaluar las vías de financiamiento posibles.

MACROZONA SUR (ÑUBLE - MAGALLANES)

171. El Sr. Sergio Sanhueza Triviño, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Los Lagos, por Ord. N°20261010256 del 09.03.2026, solicita pronunciarse sobre la Adenda complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del proyecto "Edificio Vicente Pérez Rosales" colindante a MH Templo Luterano, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos. Caso asignado al área de Padesu (Ingreso CMN N° 1703 del 10.03.2026).

La propuesta consiste en la construcción de un edificio de 13.012,27 m² de superficie edificada, de 8 niveles de altura y un subterráneo, emplazado en el predio colindante al MH. El presente ingreso consiste en la Adenda Complementaria que da respuesta al Ord. CMN N° 4828 del 27.08.2025.

La Comisión define la siguiente propuesta de acuerdo respecto del componente arquitectónico y urbano, que complementa el acuerdo de la Comisión de Arqueología y Padesu del 01.04.2026:

- i. Reiterar que el Monumento Histórico Templo Luterano constituye un hito arquitectónico y urbano dentro del paisaje cultural de la ciudad, particularmente dada su ubicación estratégica frente al lago Llanquihue.
- ii. El proyecto "Edificio Vicente Pérez Rosales", que contempla un volumen edificado de gran magnitud (ocho pisos y un subterráneo), emplazado en el predio colindante y a una escasa distancia del MH, genera un impacto negativo significativo, al introducir una escala que altera

sustantivamente la precepción visual y la relación del bien protegido con su contexto y entorno inmediato, afectando su jerarquía y deteriorando su condición de hito arquitectónico y urbano.

- iii. En el marco del proceso de Evaluación Ambiental, este Consejo señaló, mediante los Ord. CMN N° 1701-2025 y N° 4828-2025, que la presencia de un volumen de gran escala y altura (25,35 m), colindante con el monumento —cuya altura máxima alcanza los 20,30 m—, produce una afectación negativa relevante sobre sus valores y atributos.
- iv. Pese a lo anterior, el titular no aportó nuevos antecedentes que permitan concluir la ausencia de dicha afectación, ni la totalidad de la información requerida, como tampoco se contemplaron ajustes al proyecto que pudieran mejorar o mitigar su relación con el monumento, limitándose a reiterar que la propuesta se ajusta a la normativa y a las ordenanzas locales.

172. Por formulario del 05.03.2026 se denuncian daños en MH iglesia de Vilupulli, comuna de Chonchi, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 1612 del 05.03.2026).

La denuncia informa sobre el choque de un vehículo, patente WP5924 durante la madrugada del 05.03.26, en una de las fachadas laterales del MH.

Se realizó una visita a terreno por parte de la OTP Chiloé, el día 13.03.2026 para constatar daños. De la inspección realizada se observó que:

- El impacto del vehículo se concentró en el cerco perimetral, el cual resultó completamente destruido en el sector afectado.
- El cerco absorbió la mayor parte del impacto, evitando daños directos en la iglesia; solo se observan algunas tejas quebradas que deberán ser reemplazadas con técnicas tradicionales.
- No se evidencian daños estructurales a simple vista.

Vistos los antecedentes, se acuerda:

- i. Oficiar a Fiscalía, remitiendo todos los antecedentes del caso, incluidos el informe de visita a terreno y parte policial, con el objeto de que se lleve a cabo la investigación correspondiente por eventual daño a Monumento Histórico, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.
- ii. Oficiar al denunciante, acusando recibo de los antecedentes remitidos e informando las gestiones que realizará el CMN. Asimismo, se remitirán recomendaciones técnicas generales para la reparación de los daños, las cuales deberán ejecutarse en coordinación con el comité de la Iglesia de Vilupulli, resguardando los valores patrimoniales del MH y su entorno protegido, previa autorización del CMN. En este contexto, señalar que, si bien no se evidencian daños estructurales a simple vista, no es posible descartarlos completamente producto del impacto. Por lo anterior, al momento de realizar el destape del revestimiento de tejas para la ejecución de las reparaciones, se recomienda efectuar una inspección del estado de

la estructura, a fin de detectar posibles afectaciones y adoptar las medidas que correspondan.

173. El Sr. Pablo Moraga Sariego, arquitecto, por correo del 05.03.2026 responde al Ord. CMN N° 1060-26, el cual remitió observaciones al proyecto de obras de reposición del MH Ex estación de Trenes de Ancud, en calle Arturo Prat N° 339, comuna de Ancud, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 1771 del 11.03.2026).

La propuesta se enmarca en la Licitación Pública N°3553-21-LE25 del Ministerio de Bienes Nacionales, denominada "Diseño Proyecto de Reposición Monumento Histórico Ex Estación de Trenes de Ancud, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos", cuya ejecución cuenta con el compromiso de ejecución por parte del Municipio de Ancud.

La intervención propuesta consiste en la reconstrucción y habilitación del inmueble de la ex estación. Esta considera el mejoramiento del sistema de fundaciones y de los pavimentos, así como la incorporación de nueva infraestructura, correspondiente a un volumen destinado a cafetería y servicios. Dicho volumen se desarrolla en un nivel y se adosa al deslinde oriente del predio. Asimismo, se proyecta un techo de estructura metálica y vidriada que conecta el nuevo volumen con la ex estación, habilitando un patio exterior cubierto.

Mediante Ord. CMN N° 1060-2026, se valoró la propuesta en términos generales; no obstante, se estimó que requería ciertos ajustes, por lo que se remitieron observaciones relativas a la articulación entre el volumen nuevo y el de la ex estación, así como a la simplificación de la propuesta en aspectos tales como la transparencia de los cercos y la definición cromática de los elementos, entre otros aspectos.

En el presente ingreso, si bien la propuesta no incorpora modificaciones sustantivas, se adjunta la debida justificación técnica. Asimismo, considerando que el proyecto responde a un requerimiento largamente esperado por la comunidad, asociado a una inversión pública, y que representa una mejora respecto del estado actual, al recuperar el volumen de la ex estación de trenes de Ancud y proponer un programa orientado a su revitalización, se acuerda autorizar la propuesta con las siguientes indicaciones:

- i. Eliminar los focos propuestos para los pilares de la cubierta del patio, ya que, al ser direccionados, enfatizan la estructura de dichos elementos, restando protagonismo al volumen de la ex estación. En caso de estimarse necesario, considerar su reemplazo por luminarias que generen una iluminación ambiental y difusa.
- ii. En consideración a las inundaciones ocurridas en el área durante los últimos días, así como a la creciente frecuencia de eventos climáticos extremos, y dado que el estanque de agua propuesto no aporta a la lectura patrimonial del proyecto —pudiendo, además, rebalsarse durante las lluvias de invierno y permanecer seco, con mantención incierta, en período estival—, se solicita su reemplazo por un elemento infiltrante, en concordancia con el resto del proyecto de paisaje, incorporando para ello vegetación nativa, como junquillos.
- iii. Asegurar una pendiente mínima en el tramo bajo alero de las bajadas de agua, así como la una adecuada cantidad de ganchos y fijaciones que garanticen su correcto funcionamiento a largo plazo.

- iv. Respecto a la reja metálica, ajustar planimetría y especificaciones técnicas de manera que coincida con la expresión presentada en los fotomontajes.
- v. Si bien la propuesta de iluminación se comprende desde la flexibilidad del uso planteado para recintos de la ex estación, se sugiere simplificarla y disminuir la cantidad de equipos de manera que no afecte la lectura interior del MH.

MACROZONA NORTE (ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO)

174. La Sra. Macarena Ripamonti Serrano, alcaldesa de Viña del Mar, por Ord. N°151 del 05.02.2026, solicita el pronunciamiento del CMN para el anteproyecto de restauración del MH Castillo Wülff, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 957 del 05.02.2026).

La propuesta tiene como objetivo la restauración del inmueble, reconociendo sus distintos períodos constructivos y su habilitación para uso cultural de acceso público. En base al diagnóstico, se establecen acciones específicas para detener los procesos de deterioro y reparar la edificación para su puesta en valor, incluyendo intervenciones de carácter estructural. Asimismo, se plantea la reubicación de recintos, la incorporación de nuevos programas y la ejecución de intervenciones en la plataforma con vista hacia el mar.

La principal intervención estructural se concentra en los recintos más expuestos hacia el mar (fachada norte), contemplando el desarme de un volumen existente de un nivel (sala multiuso), y su reposición con características similares, con estructura en base a hormigón armado (HA). Además, se considera la reparación de la terraza del primer nivel, del torreón y del puente.

A nivel general, se contempla el reemplazo de las cubiertas por materialidades similares, la restauración de puertas y ventanas y el reemplazo de estucos. Asimismo, se reorganizan los servicios sanitarios y se incorpora una nueva lucarna. Se proyecta un nuevo acceso en la fachada poniente para una tienda, la incorporación de rampas en la explanada de acceso para accesibilidad universal, y se constituyen dos sectores de equipos de clima cubiertos con quiebravistas en la explanada. En el sector del peñón, se considera el refuerzo de contenciones mediante malla y hormigón, junto con la reparación de un muro de HA, mamposterías y escaleras existentes, entre otras acciones.

Vistos los antecedentes, este Consejo valora el avance y gestión de la municipalidad para el desarrollo de la propuesta, que permitirá la recuperación del monumento y su habilitación para uso cultural. En este sentido, se destaca lo siguiente:

- a. El reconocimiento de los distintos períodos constructivos del inmueble y los criterios de intervención para el reforzamiento estructural, la restauración y reparación de sus componentes, los que se consideran proporcionados a la magnitud de los daños.
- b. Se atienden los daños en el MH, avanzando en lo solicitado con el Ord. CMN N°5539-2025, el cual transmite la urgencia de abordar las patologías propias del emplazamiento y vida del inmueble, pero cuya arquitectura y estructura ha resistido el paso del tiempo.
- c. La ejecución del proyecto es fundamental para evitar nuevas intervenciones invasivas o que distorsionen el sistema estructural-arquitectónico del MH.

En base a lo anterior, se acuerda remitir opinión favorable al anteproyecto con indicaciones a considerar en el desarrollo de la etapa de proyecto, principalmente referidas a la incorporación de nuevos elementos, favoreciendo una lectura armónica entre lo existente y lo nuevo.

Las indicaciones son las siguientes:

- i. Si bien se comprende la necesidad de incorporar accesibilidad universal, para la explanada se recomienda simplificar las intervenciones que impidan su lectura despejada, la cual permite la contemplación del castillo, el peñón y el mar. Para esto, se puede evaluar ajustar el diseño de las rampas o evitar muretes de hormigón, privilegiando barandas y pasamanos, entre otras acciones. Asimismo, se solicita estudiar la incorporación de los equipos de clima. De no ser posible prescindir de ellos, se sugiere estudiar otro emplazamiento o disminuir al máximo las dimensiones de las cabinas en la explanada.
 - ii. Se recomienda definir un diseño integral, sobrio y minimalista para todas las nuevas barandas, tomando como referencia el diseño propuesto en la imagen renderizada de la terraza del segundo nivel sobre las almenas, donde se aprecia un diseño simple con un pasamanos, con terminación de acero prepintado en tono oscuro y terminación opaca.
 - iii. Evaluar reducir las dimensiones de la nueva lucarna, considerando un diseño neutro que dialogue con el techo intervenido y permita una inserción armónica que resguarde la expresión del conjunto. Asimismo, se solicita estudiar el color más adecuado para las perfilierías de la lucarna y las nuevas ventanas de aluminio, fundamentando la elección.
 - iv. El proyecto de iluminación debe orientarse hacia una propuesta sutil que permita apreciar y poner en valor el MH, sin recargar de luminarias ornamentales como las cintas LED. Asimismo, se recomienda prescindir del poste con proyectores.
 - v. Evaluar alternativas para el reforzamiento del peñón, privilegiando la utilización de malla y anclajes u otras alternativas de consolidación menos invasivas. Se recomienda prescindir del estuco de cemento sobre el elemento que conserva una imagen natural.
175. El Sr. Daniel Pinto Fuentes, arquitecto, por formulario del 13.02.2026, remite proyecto de diseño de obras provisorias para el MH Casa Abaroa, ubicado en Av. José Miguel Carrera N°1711 - N°1719, comuna y Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 1153 del 13.02.2026).

La propuesta busca la protección, estabilización y resguardo preventivo del inmueble, garantizando su conservación mientras se proyectan futuras etapas de restauración definitiva. Para ello, se plantea la incorporación de estructuras tipo andamio en todos los niveles del inmueble como refuerzo temporal de entresijos, con el objetivo de evitar la sobrecarga de elementos de madera dañados; el reemplazo y refuerzo localizado de vigas y envigados de madera; y el tratamiento de muros que presentan grietas, mediante la aplicación de inyección epóxica y la incorporación de corchetes metálicos.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbraje digital, considerando que se trata de intervenciones que son en gran medida provisorias y reversibles, y otras permanentes de alcance acotado, que permiten resguardar el MH mientras se desarrolla un proyecto integral de restauración.

Finalmente, se transmite la importancia de avanzar en acciones conducentes a la restauración del inmueble. En ese sentido, se transmite la disponibilidad de la OTR para orientar técnicamente el desarrollo de proyectos.

176. La Sra. Tatiana Gatica, Gerente de Medio Ambiente y Sostenibilidad en Empresa de los Ferrocarriles del Estado - EFE, por correo electrónico del 01.12.2025 responde al Ord. CMN N° 3644-2025, correspondiente al proyecto "Mejoramiento de Señalética en las Estaciones de la Red EFE", en Estación Limache, ubicado en Av. Urmeneta N° 01, ZT Avenida Urmeneta y el Parque Brasil de Limache, comuna de Limache, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 8983 del 03.12.2025).

La intervención consiste en mejorar la orientación, identificación y experiencia del visitante en la Estación Limache, mediante la instalación de señales informativas en la fachada del inmueble y un poste de referencia exterior que, respetando las características patrimoniales del entorno, refuerce la visibilidad como punto de conexión urbana de la localidad.

Con el Ord. CMN N° 3644-2025, se remitieron observaciones en línea de revisar la intervención y evaluar la posibilidad de despejar y/o reorganizar los elementos de señalización existentes y propuestos, lo cual se aborda en el presente ingreso reduciendo la cantidad de señalizaciones.

Se acuerda autorizar la propuesta, con la indicación de prescindir de la instalación del tótem, considerando que la incorporación de este elemento no se justifica, dado que la ubicación de la estación como remate de la avenida cumple en sí misma un rol orientador, manteniéndose además el letrero colgante existente.

Se recomienda fusionar las señales dispuestas en torno al vano de acceso sur, en línea con la reducción de elementos que se ha promovido.

Para la etapa de timbraje, se debe remitir planimetrías y EETT con firmas del profesional responsable y propietario, incorporando los ajustes solicitados.

177. El Sr. Mark Minneboo, representante legal de Plastic Ocean Chile, por correo electrónico del 09.03.2026 solicita autorización para pintar un mural en fachada de inmueble en el pasaje Santa Isabel N° 728, ZT Cerros Alegre y Concepción, comuna y Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 1754 del 11.03.2026).

La propuesta contempla la ejecución del mural denominado "Oceánica" en el muro lateral del centro de eventos Villa Toscana, buscando integrarse a la morfología del inmueble sin alterar sus elementos arquitectónicos, respetando molduras, cornisas y vanos existentes, interviniendo el color del muro lateral. El mural será ejecutado con pinturas acrílicas y aerosol, compatibles con la respiración del muro, utilizando una paleta cromática compuesta principalmente por tonos morados, amarillos, ocre y tierras, y contará con un sellado protector mate. La composición presenta la figura de una sirena como elemento central y busca generar reflexión respecto de la protección de los océanos y la contaminación por residuos plásticos.

El caso queda pendiente, no se alcanzó a presentar.

178. El Sr. Jorge Iglesias, consultora Iglesias Arquitectos por carta conductora de enero de 2026, solicita autorización de proyecto "Ampliación y Mejoramiento Delegación Presidencial Provincial Isla de Pascua" en calle Kiri Reva s/n°, MH Isla de Pascua, comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 665 del 27.01.2026).

Se plantea el desarme y reposición de la infraestructura, considerando que la situación existente resulta insuficiente para atender los requerimientos programáticos y de uso. Para ello, se propone la demolición de los dos volúmenes existentes: el primero destinado a la Delegación y el segundo a la vinculación comunitaria del mismo servicio. Las demoliciones abarcan la totalidad de los volúmenes, excluyendo los cuatro muros de piedra dispuestos perpendicularmente a la fachada principal. Las piedras de mampostería que se recuperen de los desarmes serán reutilizadas en el mismo proyecto.

En específico, se propone la construcción de dos nuevos volúmenes, principalmente de un nivel, incorporando un subterráneo de menor superficie en el volumen principal, aprovechando la pendiente y el desnivel natural del terreno. La estructura se plantea en muros y losas de hormigón armado, con techumbre metálica revestida en paneles compuestos tipo "Kover L804", consistentes en láminas de acero con núcleo de poliuretano, en color gris código RAL 703. Como solución de fachada, se propone un sistema de muro cortina, compuesto por cristales termopanel y parasoles metálicos prepintados tipo "Panel Fins" de Hunter Douglas, en tono café claro. El proyecto incorpora en su diseño los muros de mampostería de piedra existentes en la fachada principal y, además, genera nuevos muros en distintos sectores, reutilizando piedras.

La propuesta de paisajismo considera la conservación de las especies existentes y la incorporación de nuevas, tales como marikuru, maika o matua pua, entre otras, conformando áreas de permanencia o acompañando los senderos de recorrido.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbraje digital, considerando que se trata de un proyecto que mejora la infraestructura existente en un sector destinado a equipamiento público, incorporando en su diseño elementos propios del paisaje y de la arquitectura local, conservando los muros de mampostería de piedra de la fachada principal y planteando nuevos en diferentes sectores del proyecto.

Se informa que la STP Rapa Nui realizó una prospección como apoyo técnico, sin identificarse hallazgos arqueológicos.

Adicionalmente, la Secretaría Técnica presenta el resultado y las propuestas de acuerdo para los siguientes casos:

MACROZONA NORTE (ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO)

179. Por correo electrónico del 11.03.2026 se denuncia situación de riesgo en calle Matta N°290, ZT Centro Histórico de La Serena, comuna de La Serena, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 1745 del 11.03.2026).

La denuncia informa sobre el deteriorado estado de un muro medianero de mampostería de adobe, que deslinda entre una vivienda y un predio eriazo que actualmente se utiliza como estacionamiento. Dicho predio carece de muros perpendiculares u otros elementos estructurales que contribuyan a su arriostamiento o refuerzo, así como de elementos de amarre superior o de protección frente a la intemperie.

Vistos los antecedentes, se acuerda:

- i. Oficiar al denunciante, agradeciendo su comunicación e informando las gestiones contempladas para abordar el caso.
- ii. Oficiar al propietario del inmueble, informando que el muro de adobe constituye un elemento arquitectónico de alto valor patrimonial, representativo del sistema constructivo propio de la ZT, y que actualmente presenta un estado de deterioro progresivo. En este contexto, se transmite y solicita lo siguiente:
 - Debido tanto a intervenciones antrópicas —tales como la eliminación de elementos constructivos perpendiculares, la ausencia de albardillas u otra protección del coronamiento y el vaciamiento del predio— como a su exposición directa y prolongada a la intemperie, se ha favorecido el desarrollo de diversas patologías, entre ellas grietas, pérdida de estucos y enlucidos, erosión y desprendimiento de revoques, lo que deja los bloques de adobe expuestos a la humedad y aumenta significativamente el riesgo de desmoronamientos, tanto puntuales como generalizados.
 - No obstante, es factible la recuperación del elemento mediante la aplicación de técnicas y procedimientos adecuados.
 - En virtud de lo anterior, se solicita desarrollar una propuesta de consolidación y reparación del muro, basada en un diagnóstico detallado y acorde a su sistema constructivo, incorporando procedimientos técnicos apropiados. Para ello, se deberá considerar la Norma Chilena (NCh) 3332:2013. Asimismo, se recomienda revisar el documento “Manual de Terreno Evaluación de Daños y Soluciones para Construcciones en Tierra Cruda”, de la Corporación de Desarrollo Tecnológico. Lo anterior deberá ser desarrollado por un profesional competente en la materia.
- iii. Oficiar a la DOM, informando la situación y solicitando que evalúe las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

180. La Sra. María Juica Juica, funcionaria de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por formulario web del 16.03.2026 solicita autorización de intervención en Población de Profesores, ZT Centro Histórico de La Serena, comuna de La Serena, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 1898 del 16.03.2026).

La intervención se centra en la recuperación del sitio denominado “El Submarino”, un espacio en situación de abandono. La intervención contempla: la habilitación interior y exterior de un “container”; la construcción de un cierre perimetral; la ejecución de pavimentos en circulaciones y acceso; la instalación de jardineras con especies arbustivas nativas; y el montaje de dos postes de iluminación exterior.

Se acuerda reiterar y precisar la solicitud de antecedentes adicionales, considerando que la documentación ingresada no detalla la totalidad de las intervenciones contempladas ni atiende a lo

solicitado en el Ord. CMN N° 998-2026, lo que impide realizar un análisis integral de la propuesta. Por lo anterior, se solicita lo siguiente:

- i. Presentar planos de arquitectura y EETT de las intervenciones señaladas en la memoria, tales como cierros, pavimentos, jardineras y postes. La documentación actual detalla únicamente la información y ubicación del contenedor. Asimismo, las elevaciones deberán indicar alturas, relación con el contexto inmediato y propuesta cromática, de manera de evaluar su adecuada inserción en el entorno.
- ii. Presentar documentación municipal que permita clarificar la titularidad del terreno o su eventual condición de BNUP, así como la viabilidad normativa de los cierros propuestos y la respectiva conformidad del municipio.
- iii. Se recomienda revisar y disminuir las excavaciones y sus profundidades, considerando la sensibilidad arqueológica del área.
- iv. Se reitera la recomendación de evaluar alternativas de mayor calidad arquitectónica en reemplazo del contenedor, considerando la potencialidad del espacio, sus desniveles y la relación con los espacios circundantes.

Se hace presente que la falta de presentación de los antecedentes solicitados impide a este Consejo realizar una evaluación completa y, en consecuencia, resolver una eventual autorización de la misma o remitir observaciones más específicas. En ese sentido, se reitera la disponibilidad de la OTR para brindar orientación técnica y procedimental a fin de subsanar lo solicitado o realizar los ajustes necesarios al proyecto.

181. La Sra. María Paulina Kaplan Depolo, arquitecta, por formulario del 06.01.2026 solicita autorización para obras de emergencia en fachada del MH Iglesia y coro adyacente de las Carmelitas descalzas de Los Andes, ubicada en Av. Santa Teresa N° 89, comuna de Los Andes, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 85 del 06.01.2026).

Las obras consisten en intervenciones puntuales de emergencia, orientadas a evitar desprendimientos, frenar procesos de deterioro y disminuir riesgos estructurales y de seguridad en la espadaña, hasta la ejecución de un proyecto integral de restauración. Se considera el retiro controlado y documentado de las campanas, la liberación de fragmentos y piezas en riesgo de desprendimiento, y la protección temporal de armaduras expuestas, mediante una limpieza mecánica y la aplicación de anticorrosivo preventivo.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbre en digital de las obras de emergencia, considerando que corresponden a acciones puntuales y necesarias para mitigar los posibles riesgos y progresión de patologías derivadas del actual estado de conservación del inmueble.

Complementariamente, se señala y solicita lo siguiente:

- Para la ejecución de las obras, se solicita tomar todos los resguardos necesarios para evitar posibles daños durante su ejecución. Asimismo, se solicita remitir un informe *as built* dando cuenta de las intervenciones ejecutadas y del recinto donde se resguarden las campanas, el cual debe cumplir con apropiados estándares de conservación y seguridad.

- En la misma línea, se recomienda avanzar a la brevedad en la formulación de un proyecto integral que contribuya al mejoramiento y adecuada conservación del MH. Para estos efectos, se informa la disposición de la OTR Valparaíso para orientar y acompañar el desarrollo de iniciativas asociadas.

La ST gestionará, mediante correo electrónico, el ajuste en las EETT respecto del uso de ácido tánico para estabilizar químicamente el proceso oxidativo, así como la remisión de la documentación con las firmas respectivas, para posteriormente proceder al timbraje.

182. La Junta de Vecinos entre Playas, por correo electrónico del 23.12.2025, solicita gestiones por situación del inmueble ubicado en calle Crescente Errázuriz N° 264 - N° 290, ZT Sector de la Casa, Parque y Tumba de Vicente Huidobro, comuna de Cartagena, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 9563 del 26.12.2025).

Se solicita al CMN que realice gestiones con el Municipio de Cartagena por el mal estado de conservación del inmueble. No se incorpora información adicional ni fotografías de la situación actual del inmueble.

Cabe señalar, que la ST ha gestionado acciones con el municipio por este y otros inmuebles con situaciones problemáticas dentro de la ZT. En particular, el día 18.03.2026, la OTR realizó una visita a terreno junto con el municipio al inmueble en cuestión, con el objetivo de evaluar eventuales acciones de emergencia.

Se acuerda oficiar al denunciante agradeciendo lo comunicado e informando que el CMN está al tanto de la situación del inmueble y consecuentemente, ha iniciado gestiones y coordinaciones con el municipio para el resguardo del inmueble.

183. La Sra. Macanera Morales Arroyo, arquitecta, por formulario del 25.02.2026 responde al Ord. CMN N° 5624 del 2025, respecto a obra nueva en Av. Zapallar N° 847, ZT Sector del Balneario de Zapallar, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 1490 del 27.02.2026).

La propuesta corresponde a la construcción de una segunda unidad habitacional tipo "casa quincho", de uso residencial complementario, desarrollada en un solo nivel, con un programa doméstico compacto que integra estar-comedor, cocina, dos dormitorios, baño y terraza exterior, alcanzando una superficie total construida de 82,55 m². El sistema constructivo se resuelve mediante una estructura predominante en madera —en paramentos, envigados, cerchas y revestimientos en pino impregnado—, con fundaciones aisladas de hormigón.

Mediante el Ord. CMN N° 5624-2025 se solicitaron antecedentes adicionales y se remitieron observaciones a la propuesta, orientadas a disminuir la presencia de la nueva edificación, restituir las especies vegetales retiradas y complementar la documentación técnica. En respuesta a lo solicitado, se introducen ajustes al proyecto, generando un retranqueo respecto de Av. Zapallar, aumentando el distanciamiento desde la línea oficial de 6 m a 17,6 m y modificando su planta de rectangular a cuadrada. Asimismo, se reduce la superficie construida y se reponen especies nativas, minimizando la visibilidad del volumen desde el espacio público y favoreciendo su adaptación a la topografía existente.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbraje digital, considerando que la propuesta subsana las observaciones remitidas mediante el Ord. CMN N° 5624-2025, generando un mayor retranqueo y otras acciones arquitectónicas, junto con la restitución de especies vegetales, lo que contribuye a disminuir la presencia del volumen desde el espacio público y a aumentar la masa vegetal.

184. La Sra. Karol Ángel Alfaro, arquitecta, por formulario del 10.11.2025 solicita autorización para intervención en calle Brasil N°460, ZT Centro Histórico de La Serena, comuna de La Serena, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 514 del 21.01.2026).

El inmueble corresponde a una edificación de dos niveles, con sistema constructivo en albañilería de adobe. Se plantea la regularización de un baño de accesibilidad universal requerido para el uso del inmueble como taller de danza. El baño se habilita en un recinto del primer nivel colindante a un baño existente, sin modificar la estructura del inmueble.

Asimismo, en la documentación remitida se constata la construcción de un segundo nivel de 13,27 x 4,8 m, emplazado hacia el costado del patio central, sin que se incorporen antecedentes que detallen su sistema constructivo ni su relación con la estructura o sistema constructivo original.

Se acuerda autorizar la propuesta de habilitación del baño de accesibilidad universal, considerando que se trata de una intervención acotada, necesaria para la habilitación del taller de danza, que no afecta la integridad del inmueble.

Por otra parte, se solicita el ingreso del expediente de la ampliación ejecutada en el segundo nivel, en el sector del patio interior, dado que es necesario regularizar la situación y verificar la compatibilidad de la intervención con el sistema constructivo y estructural del inmueble, con el objetivo de resguardar su integridad. Para ello, se deberá remitir planimetría y EETT que describan el sistema constructivo de la ampliación y su relación con el inmueble de adobe.

Para el proceso de timbraje de la propuesta autorizada, se deberá remitir planimetría y EETT que excluyan las intervenciones que no cuentan con autorización del CMN.

185. El Sr. Mauricio Soria Macchiavello, Alcalde de Iquique, por Oficio N° 99 del 02.02.2026 solicita autorización para la instalación de implementos de seguridad en el MH Teatro Municipal de Iquique, comuna de Iquique, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 864 del 03.02.2026).

La solicitud consiste en la instalación de once extintores de anhídrido carbónico (CO₂), un extintor de polvo químico seco (PQS), y tres equipos desfibriladores automáticos portátiles (DEI); los que estarán distribuidos estratégicamente entre todos los niveles de MH Teatro Municipal de Iquique. Los equipos se fijarán a muros mediante pernos de anclaje para madera, procurando una distribución armónica y una mínima intervención de las superficies.

Se acuerda autorizar y remitir la documentación con timbraje digital, dado que se trata de intervenciones de bajo impacto para el edificio que permitirán mejorar los estándares de seguridad de MH Teatro Municipal de Iquique.



MACROZONA CENTRO (METROPOLITANA - MAULE)

186. El Sr. Gerónimo Duarte López, arquitecto, por formulario del 11.02.2026 da respuesta al Ord. CMN N° 6714-2025, respecto de la solicitud de autorización de intervención en Compañía de Jesús N° 1872, ZT Sector que indica de los Barrios Yungay y Brasil de Santiago Poniente, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1151 del 11.02.2026).

El proyecto tiene como objetivo la refacción y habilitación de un galpón existente para el funcionamiento de un gimnasio y un local comercial complementario, mediante intervenciones al interior de la edificación y en el antejardín. Para ello, se propone la redistribución de recintos con tabiquerías livianas, la mejora de pisos, revestimientos, cielos y luminarias, y la incorporación de equipamiento deportivo como barras, racks y zonas de entrenamiento. Asimismo, el proyecto contempla la habilitación de servicios higiénicos, la implementación de instalaciones sanitarias, eléctricas y sistemas de ventilación, todo ello manteniendo la estructura existente y sin modificar la volumetría.

En el antejardín, contempla la incorporación de una cafetería de pequeña escala, revestida con planchas metálicas color negro, similar al acabado general del volumen existente. A su vez, considera el retiro de las estructuras metálicas asociadas a toldos, así como del revestimiento de fachada discordante (tipo vegetación sintética). Estas últimas no contaban con autorización previa.

Se acuerda autorizar y remitir documentos con timbre digital, en atención a que la propuesta da respuesta favorable a las observaciones formuladas por Ord. CMN N° 6714-25, disminuyendo la cantidad de elementos discordantes en el antejardín. En tal sentido, si bien el galpón existente no es representativo de los valores y atributos de la ZT, la propuesta mantiene el mismo emplazamiento y expresión general que presentaba al momento de la declaratoria.

187. El Sr. David Alfaro Romero, arquitecto, por carta de diciembre de 2025, solicita autorización para intervención en calle Pedro León Ugalde N°1863, ZT Barrio Matta Sur, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 805 del 30.01.2026).

La solicitud consiste en la habilitación del inmueble para uso comercial, específicamente para la venta de servicios de carpa y menaje para eventos. La construcción original corresponde a una vivienda aislada de un piso, que actualmente presenta una serie de elementos discordantes en el antejardín que obstruyen la fachada y que, de acuerdo con registros, se encuentran presentes con anterioridad a la declaración de la ZT. En los registros, se observan además modificaciones al cierre frontal, tales como la incorporación de un revestimiento de enchape en muretes y pilares. Asimismo, se menciona que se añadieron tablas de madera al enrejado, disminuyendo así su transparencia.

Como parte de las intervenciones planteadas, se considera el retiro de tabiques, cierre de vanos y retiro de una construcción en el antejardín.

Se acuerda solicitar antecedentes adicionales, ya que los documentos ingresados no son suficientes para la comprensión de la propuesta. En particular se solicita lo siguiente:

- i. Precisar si serán retirados los elementos discordantes en el antejardín (estructuras de cubierta) que obstruyen la fachada original y no aportan a la conservación del carácter

ambiental de la ZT, considerando que, en memoria adjunta, se menciona que se replanteará la forma en que se disponen y exhiben estas instalaciones (showroom).

- ii. Adjuntar fotografías de la edificación, principalmente de sus fachadas, e incluir en memoria un análisis respecto del estado de conservación del inmueble.
- iii. Indicar si las demoliciones en antejardín e interiores y las obras nuevas graficadas en planimetría (amarillo y rojo) corresponden obras ejecutadas o a una propuesta de intervención.
- iv. Respecto al revestimiento de madera instalado en el cierre frontal, se recomienda incluir en la propuesta su retiro o bien su reemplazo por un material más acorde con la materialidad de la reja. En caso de liberar el antejardín, se recomienda incluir vegetación, o bien, un revestimiento metálico que incluya un tamiz y así evitar un 100% de opacidad.
- v. Finalmente, en caso de requerir la instalación de un letrero publicitario, se debe remitir documentación técnica con el diseño del elemento y sus características, como materialidad, tamaño, ubicación, etc.

188. El Sr. Cristóbal Piñones Pavez, arquitecto, por formulario del 04.03.2026 solicita la modificación de un proyecto de demolición y obra nueva autorizado según Ord. CMN N° 5294 del 05.12.2023, en calle Moneda N° 3081, ZT Sector que indica de los Barrios Yungay y Brasil de Santiago Poniente, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1663 del 07.03.2026).

La iniciativa propone la demolición total de la edificación existente, para la construcción de una obra nueva de tres pisos, con el objetivo de habilitar dos locales comerciales en el primer nivel con acceso a la calle y cuatro departamentos en total, en el segundo y tercer nivel. Con el presente ingreso se propone una modificación al proyecto, que consiste en la redistribución interior y la reducción de una hilera de vanos al centro de la fachada en los pisos superiores (2 y 3).

Se acuerda autorizar la modificación del proyecto autorizado y remitir documentación con timbre digital, puesto que los cambios no son sustanciales respecto de la propuesta inicial, manteniendo en la composición de fachada elementos propios del carácter ambiental de la ZT.

189. El Sr. Miguel Ángel Ríos Vivanco, representante legal Orden de Predicadores Padres Dominicos, por carta del 05.02.2026, consulta sobre la vigencia de las obras de seguridad provisionales ejecutadas en MH Iglesia y Convento de Santo Domingo, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1243 del 18.02.2026).

Se solicita al CMN un pronunciamiento respecto de la duración de la intervención provisoria autorizada por el Ord. CMN N° 2118-2021, en el marco de la Resolución Exenta N° 41-2020 de la Secretaría Técnica del CMN, consistente en la instalación de protecciones metálicas en las puertas del templo; específicamente se consulta si esta cuenta con un plazo definido conforme a la normativa vigente o con criterios técnicos que regulen su permanencia. Lo anterior, con el objetivo de evaluar la posibilidad de extender su vigencia, considerando las actuales condiciones de vulnerabilidad del inmueble frente a rayados y daños, y teniendo en cuenta que dichas protecciones no afectan su uso ni funcionamiento.

Analizados los antecedentes, se informa lo siguiente:

- i. Que la Resolución Exenta N° 41-2020 ya no se encuentra vigente;
- ii. Que las intervenciones autorizadas en el marco del acuerdo que funda dicha resolución correspondían a obras provisionales de seguridad en inmuebles y áreas protegidas por la Ley N° 17.288, que debían tener un carácter temporal, ya que obedecían directamente al contexto de la crisis social que se vivía entonces en el país;
- iii. Que dichas intervenciones debían ser acotadas y responder a criterios de mínima intervención y reversibilidad;
- iv. Que, mediante Oficio Ord. N° 2118-2021, se precisó que dichas obras no debían provocar afectaciones al inmueble y debían considerar su futura remoción bajo el mismo criterio de reversibilidad y;
- v. Que, en este contexto, atendida la naturaleza excepcional de las medidas propuestas, asociadas a contingencias de seguridad, en caso de requerir la mantención de lo ejecutado o la implementación de nuevas intervenciones, se deberán remitir los antecedentes técnicos para su evaluación y autorización por parte del CMN, conforme a lo establecido en la Ley N° 17.288, y a los valores y atributos por los cuales el MH fue declarado como tal.

190. La Sra. Daniela Gamboa Acho, arquitecta, por correo del 26.01.2025 solicita autorización para intervención en calle Catedral N° 2221 - N° 2223, ZT Sector que indica de los Barrios Yungay y Brasil de Santiago Poniente, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 823 del 02.02.2026).

El proyecto contempla intervenciones en la fachada del inmueble, la cual presenta distintos daños en la superficie del muro y en sus elementos arquitectónicos.

Entre los daños identificados, se incluye pérdida total de material, a la altura del primer nivel, en la zona del encuentro entre el muro frontal y muro medianero, ambos de albañilería. En balcón se menciona la presencia de deterioro en algunos elementos de los balaustres como pintura y pérdida de material en ornamentos de yeso. También, se observan rayados de grafitis y diferencias de color en la terminación de la fachada.

Entre las acciones propuestas, se considera la consolidación del encuentro entre muros de albañilería, aplicación de pintura y reparaciones en elementos de moldura. Cabe señalar, que el presente ingreso responde a la solicitud de antecedentes adicionales remitida por Ord. CMN N°7130-2025.

Se acuerda reiterar solicitud de antecedentes adicionales, dado que los remitidos no son suficientes para comprender a cabalidad las intervenciones que se proponen en el inmueble. Por lo anterior y considerando que los daños identificados comprometen la estructura del inmueble, se reitera lo siguiente:

- i. Presentar diagnóstico de la situación actual de la fachada (patologías), incorporando la evaluación profesional respecto de su estabilidad (estructural) y en base a ello desarrollar una propuesta clara y apropiada para el inmueble, avalada por un profesional con competencia estructural.

- ii. Presentar EETT detalladas que den cuenta de las soluciones que se aplicarán, materiales y productos a utilizar, para cada una de las intervenciones propuestas. En base a lo anterior, se debe incluir:
 - Descripción de la solución estructural de arriostamiento de los muros de albañilería, describir sistemas de anclaje a la fundación, afianzamiento entre muros y a la continuación del muro del segundo nivel. Precisar cómo se completará la sección faltante del muro de albañilería, si será por medio de ladrillos, si se incluirá un pilar de hormigón, etc. Idealmente incluir esquemas gráficos de la solución.
 - El detalle de la partida de pintura, limpieza, retiro de rayados, señalando qué parte de la fachada será pintada y si se considera un sólo tono. Precisar procedimientos para reparaciones de estuco y si se considerará la aplicación de pintura anti-grafiti, entre otros.
 - Respecto a la reintegración de molduras en cornisas, se solicita describir el procedimiento.
- iii. El nuevo ingreso debe incluir todos los antecedentes necesarios para la comprensión del caso: memoria, EETT, CIP, planos, fotos, etc.

191. Por formulario del 10.03.2026, se denuncian daños producidos por la realización del evento Lollapalooza en el Parque O'Higgins, ZT Sector Club Hípico y Parque O'Higgins, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1770 del 11.03.2026).

La denuncia refiere al daño ocasionado a un ejemplar arbóreo ubicado en el sector sur del parque, al costado poniente de la laguna, adyacente a un área de juegos infantiles y parte de una línea de arbolado contigua a la vía interior Luis Cousiño. Corresponde a la especie Plátano Oriental, el cual se encontraba en buen estado y presentaba una altura superior a 3 metros. De acuerdo a lo informado, el daño se produjo en el contexto de la instalación de carros móviles tipo foodtrucks para el evento Lollapalooza, disponiéndose uno de éstos directamente sobre el árbol, lo que provocó su volcamiento y el daño irreversible con la pérdida del ejemplar. Asimismo, se denuncia la poda de distintos árboles al interior del parque.

Como antecedente, mediante Ord. CMN N° 1163-2026 se autorizaron las intervenciones temporales asociadas al evento, iniciándose las labores de montaje el día 02 de marzo, desarrollándose los días 13, 14 y 15 de marzo, y contemplando el desmontaje hasta el día 25 del mismo mes. En dicho contexto, se autorizó la instalación de estructuras autoportantes, el retiro y reinstalación de mobiliario y en cuanto a intervenciones sobre la masa vegetal, se autorizó únicamente la poda de árboles. Asimismo, se indicó adoptar medidas preventivas necesarias, a las especies vegetales en atención a su valor paisajístico.

Vistos los antecedentes, se acuerda:

- I. Oficiar a la productora Lotus, indicando que, por medio de denuncia, el CMN está en antecedente de la pérdida de un ejemplar arbóreo dentro del parque, lo cual advierte la falta de implementación de medidas según lo recomendado por Ord. CMN N° 1163-26, por lo que se solicita:

- En consideración de las características del hecho denunciado, y lo solicitado por el CMN en relación con adoptar medidas de resguardo con las especies vegetales y realizar una capacitación a funcionarios y operadores, se solicita aportar los antecedentes y circunstancias que derivaron en la pérdida del ejemplar.
- Remitir propuesta de medidas de reemplazo del ejemplar u otras consideradas, previa coordinación con el municipio de Santiago. Hay que recordar que toda intervención que se requiera efectuar debe contar con autorización previa del CMN, salvo aquellas ya autorizadas por Ord. CMN N° 1163-26.
- Recordar el envío del informe técnico solicitado por Ord. CMN N° 1163-26, en un plazo máximo de 60 días luego de la realización del evento, a fin de evaluar el impacto de las actividades y las medidas de reparación que se requieran. Dicho informe deberá dar cuenta de lo solicitado en los puntos anteriores y las consideraciones que deberán contemplarse para evitar este tipo de afectaciones en eventos futuros.

II. Oficiar a la denunciante informando de las gestiones acordadas por el CMN respecto al ejemplar afectado, y que en lo referido a las podas, estas fueron autorizadas en el marco de la realización del evento.

MACROZONA SUR (ÑUBLE - MAGALLANES)

192. La Sra. María Cárcamo, encargada del comité de la Iglesia de Rilán, por correo electrónico del 17.03.2026 solicita autorización para intervención en el centro de visitantes de Rilán, inmueble emplazado dentro del polígono protegido como MH de la Iglesia de Rilán, comuna de Castro, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 1975 del 18.03.2026).

La propuesta busca mejorar el acceso al inmueble mediante una intervención simple que facilita el ingreso seguro y continuo desde la calle, eliminando desniveles y superficies deterioradas, especialmente en beneficio de adultos mayores y personas con movilidad reducida.

Las obras consideran accesos puntuales, para lo cual se plantea la nivelación de suelo en el acceso principal mediante estabilizado y radier de hormigón, además de la reposición parcial de entablado de madera, manteniendo la materialidad existente. El resto de los accesos secundarios serán habilitados con escalerillas de madera, teniendo como referencia para su ejecución las escalerillas existentes en los accesos laterales al templo.

Se acuerda autorizar la propuesta y remitir la documentación con timbre digital, en consideración a que lo planteado no altera los valores patrimoniales ni la integridad del MH, limitándose a mejorar las condiciones de uso y accesibilidad de un espacio comunitario adyacente al templo.

193. El Sr. Pablo Moraga Sariego, arquitecto, por formulario del 03.03.2026 solicita autorización para intervención en Av. Gramado N° 581, ZT Sector de la ciudad de Puerto Varas, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 1583 del 04.03.2026).

La propuesta consiste en la ampliación de un inmueble que cuenta con un proyecto autorizado mediante el Ord. CMN N°766 del 14.02.2020. Se plantea hacia la parte posterior del predio, conformando un volumen de un nivel y cubierta a dos aguas. Se estructura mediante tabiquería de madera y se proponen revestimientos exteriores de tinglado y tejuela de madera.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbre digital, dado que, en los términos presentados, la propuesta es poco visible desde el espacio público de la ZT y además mantiene tanto la expresión, composición de fachada y materialidad del inmueble existente.

Adicionalmente, solicitar prescindir de los diversos elementos que cubren la fachada del inmueble preexistente, como toldos, publicidad, entre otros. En caso de requerirlas, se deberá ingresar una propuesta integral para la respectiva evaluación y pronunciamiento previo del CMN.

194. El Sr. Bernardo Cire Araya, arquitecto, por formulario del 04.02.2026 solicita autorización para intervención en Av. Las Rocas N° 1088, ZT Sector de Maule Schwager, comuna de Coronel, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 932 del 04.02.2026).

La propuesta consiste en la ampliación de un inmueble existente hacia la parte posterior del predio, con el objetivo de habilitar una cafetería de 75,39 m². Se proyecta en albañilería confinada, con techumbre de madera a dos aguas; los muros serán pintados de color blanco y la cubierta se resolverá con tejas marsellesas.

Asimismo, se plantea una modificación al proyecto previamente autorizado mediante Ord. CMN N° 2123-2023, en relación con el cerco perimetral. La propuesta original consideraba un cerco de madera con pilares de mampostería de piedra, se propone incorporar un tramo de mampostería de piedra hacia el patio trasero, con una altura de 0,90 m.

Se acuerda autorizar la propuesta y remitir la documentación con timbre digital, considerando que la ampliación planteada y la modificación del tramo de cerco no afectan el carácter ambiental de la ZT, al incorporar materialidades y una expresión acorde con las características del área protegida.

195. La Sra. Paulina de la Torre, arquitecta, por correo electrónico del 30.01.2026, solicita autorización de modificación del proyecto de restauración y limpieza general de fachadas del Mausoleo Sociedad Croata de Socorros Mutuos en el MH Cementerio Municipal Sara Braun, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes (Ingreso CMN N° 890 del 04.02.2026).

El requerimiento señala que, durante el desarrollo de las obras del proyecto del Fondo del Patrimonio (FDPC), autorizado mediante Ord. CMN N° 3493-24, y en el proceso de intervención directa sobre las cubiertas laterales estucadas del inmueble, se detectó una patología no registrada en el diagnóstico inicial presentado y autorizado.

Dicha condición no pudo ser identificada mediante una evaluación superficial previa, ya que corresponde a una severa descohesión interna del revestimiento estucado respecto de su soporte de albañilería de ladrillo, la cual solo se hizo evidente al intervenir materialmente la estructura.

Considerando los plazos acotados comprometidos en el contexto del FDPC, se abordó la patología de manera urgente ejecutándose sin autorización previa del CMN. Para lo anterior, se consideraron dos procedimientos según el estado de cada sector a intervenir:

- Rearmado de cubiertas con reposición integral del estuco en zonas con pérdida total o inestabilidad estructural.
- Reinjerto y reintegración de piezas originales desprendidas pero recuperables, con consolidación estructural sin sustitución.

Se acuerda autorizar la modificación ejecutada del proyecto previamente autorizado, con indicaciones orientadas a completar la documentación técnica. En consecuencia, se solicita lo siguiente:

- i. Planimetría de fachadas y de cubierta, señalando el alcance de las intervenciones según metodología aplicada.
- ii. Plano de detalle que grafique los procedimientos ejecutados.
- iii. Especificaciones técnicas que consideren las partidas modificadas en un documento integrado.

OBRAS MENORES 19.03.2026

MACROZONA NORTE (ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO) SIN CASOS A INFORMAR

MACROZONA CENTRO (METROPOLITANA - MAULE)

196. El Sr. Javier Sandoval Díaz, propietario, por formulario del 18.02.2026 solicita autorización para intervención ejecutada en calle Merced N° 374 - local 3, ZT Barrio Santa Lucía-Mulato Gil de Castro-Parque Forestal, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1427 del 25.02.2026).

La solicitud consiste en la regularización de un letrero comercial perteneciente a una tienda de mascotas, que se ubica en el primer nivel de un edificio. El elemento publicitario de dimensiones 2,86 m (ancho) x 0,64 m (alto), con una profundidad total de: 0,28 m, se compone de un bastidor estructural metálico, con un panel rígido frontal con gráfica impresa, anclado directamente al muro mediante pernos.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbre digital, puesto que el letrero se adecuaba a las medidas de la fachada y su vano de acceso.

Independiente a lo anterior, se informa que en visita a terreno del día 18.03.2026, se constató que la fachada se encuentra pintada sobre el revestimiento de mármol, con un acabado azul que incluye diseños que aluden al tipo de comercio y adhesivos en las mamparas, lo cual en su conjunto altera la apariencia exterior original del edificio y va en detrimento de los valores de la ZT.

Lo anterior no cuenta con autorización previa del CMN, por lo que se solicita realizar el ingreso de las intervenciones en un plazo máximo de 30 días hábiles, para dar cumplimiento al art. 30º de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales. Al respecto, se solicita evaluar técnicamente el retiro de la pintura, ya que, si bien diversos locales del primer nivel cuentan con intervenciones similares, lo apropiado es mantener el acabado original de mármol.

197. Por formulario del 06.02.2026 se denuncian las condiciones deterioradas y uso inadecuado del MH Casa y parque de La Quinta Las Rosas de Maipú, comuna de Maipú, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1001 del 06.02.2026).

A modo de antecedente, en noviembre del año 2018 y febrero de 2019, profesionales de la Secretaría Técnica y un consejero del CMN, realizaron visitas a terreno donde se constataron intervenciones sin autorización y deterioros en el monumento, las que, si bien buscaban habilitar un hogar de ancianos, no resolvieron los daños existentes.

En 2023, en el marco de una posible venta, se consultó al Estado por su derecho preferente de compra conforme a la Ley N° 17.288, el cual no fue ejercido, existiendo además antecedentes preliminares sobre una eventual cesión parcial del MH al municipio. En dicho contexto, el CMN solicitó al municipio información sobre su interés de adquisición y el estado actualizado del inmueble, además de gestionar con el propietario el acceso al MH. En respuesta, el municipio indicó que no existe un acto formal de cesión, pese a la intención del propietario, e informó el rechazo de un anteproyecto habitacional por parte de la DOM. El representante legal, en tanto, entregó antecedentes del estado del bien y manifestó disposición para una visita.

Luego, durante el año 2025 y a raíz de diversas denuncias, se realizó una nueva visita con participación del CMN, el municipio y representantes del propietario y arrendatario, constatándose el aumento de las patologías detectadas en 2019, junto con el despeje de vegetación y el uso del predio para estacionamiento de vehículos y camiones. A partir de ello, el CMN inició gestiones con el municipio, solicitando medidas de resguardo dentro de sus competencias y antecedentes del anteproyecto rechazado. Se recordó igualmente al propietario su obligación legal de conservación conforme a la Ley N° 17.288, junto con instruir la adopción de medidas que minimicen el impacto del tránsito de vehículos pesados en el bien protegido.

La presente denuncia señala las malas condiciones en las que se encontraría el MH y el uso inadecuado del mismo, en cuanto a la circulación de vehículos de carga.

Vistos los antecedentes, se acuerda:

- Oficiar al municipio, reiterando la consulta remitida por Ord. CMN N° 4516-2025, acerca de qué otras medidas en función de sus competencias se pudieran contemplar para el resguardo del MH, en especial en atención a la preocupación por los efectos que pudiera tener sobre este el uso del predio para el estacionamiento de un gran número de camiones. A su vez, se solicita informar respecto de proyectos asociados al MH y los motivos del rechazo por parte de la DOM a la iniciativa inmobiliaria que se habría presentado al municipio.
- Oficiar al propietario solicitando una reunión que permita abordar las problemáticas asociadas al MH, reiterando lo siguiente:

- La preocupación respecto del estado de deterioro del MH y su deber legal de conservarlo debidamente, conforme a lo indicado en el artículo 12° de la Ley N° 17.288, haciendo presente que la infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con una multa de cinco a doscientas unidades tributarias mensuales.
- La necesidad de implementar medidas que aseguren que el tránsito y operación de vehículos no afecten al monumento. Informar al denunciante sobre los antecedentes del caso y las gestiones que el CMN ha llevado a cabo con la municipalidad y el propietario.

198. El Sr. Byron Parra Mandujano, arquitecto, por carta del 04.02.2026 solicita autorización para modificación de elemento publicitario en calle Plaza de Armas N° 405, ZT Plaza de Armas, Congreso Nacional y su entorno, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1027 del 10.02.2026).

La intervención consiste en la modificación de la rotulación del letrero previamente aprobado, correspondiente a local emplazado en el Portal Bulnes. Específicamente, se solicita el reemplazo de la marca "Salcobrand" por "Creadora", manteniendo las condiciones autorizadas, sin alteraciones en su soporte, estructura, ubicación, dimensiones, materialidad, sistema de fijación e iluminación, ajustándose de esta forma a lo señalado en el artículo 13°, Título IV de la Ordenanza N° 110 "Sobre la Administración y Usos de la Plaza de Armas de Santiago".

Se acuerda autorizar y remitir la documentación con timbre digital, dado que la propuesta se ajusta al diseño normado para la publicidad en la Plaza de Armas y se considera adecuado.

199. El Sr. Cristian Valdivia Ibáñez, Subprefecto de la Bridesma de la PDI, mediante Oficio PDI N° 90 del 06.03.2026 solicita información en el marco de la causa RUC 2500612304-2, relativa a posibles daños en fachadas del MH Hotel Bristol, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1679 del 09.03.2026).

Se solicita al CMN referirse a la condición de Monumento Nacional del Hotel Bristol, si el CMN ha recibido denuncias asociadas a eventuales daños en una de las fachadas del inmueble, o si se han efectuado visitas inspectivas al lugar, precisando fechas, principales observaciones y eventuales medidas adoptadas, adjuntando los antecedentes técnicos disponibles que permitan dar cuenta de su estado de conservación.

Se acuerda dar respuesta señalando lo siguiente:

- Informar que el Hotel Bristol corresponde a un Monumento Histórico (MH), categoría regulada en el Título III de la Ley de Monumentos Nacionales, declarado mediante D.S. N° 603 del 2007, cuya área de protección se encuentra definida en el plano de límites correspondiente.
- A la fecha, el CMN no registra denuncias asociadas a la causa en consulta.
- Asimismo, informar que, mediante Ord. CMN N° 5615-2025, en el marco de la misma causa RUC 2500612304-2, un profesional de la ST del CMN realizó una visita inspectiva con fecha 04.09.2025, con el objeto de constatar y documentar los hechos denunciados.

- De acuerdo con lo verificado en terreno y los antecedentes disponibles, se estableció que los rayados se emplazaban fuera de los límites de protección del MH. En consecuencia, si bien constituyen un deterioro material, al ubicarse fuera del área protegida, se informó que el CMN no cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto de dicha intervención.
- Adjuntar Ord. CMN N° 5615-2025, informe de terreno de fecha 04.09.2025 y el decreto correspondiente de declaratoria y delimitación del inmueble.

200. La Sra. Verónica Gálvez Larco, Gerente General de GALF, por correo electrónico del 27.02.2026 solicita autorización de publicidad ejecutada y aplicación de pintura en calle Manuel Antonio Tocornal N° 1754, ZT Barrio Matta Sur, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1611 del 05.03.2025).

Se indica la instalación de un elemento publicitario ejecutado en tela de PVC, con marco interior de aluminio, no iluminado, y de dimensiones 0,99 × 0,99 m. Este se ubica bajo el hastial, a nivel central, y sobre el vano (ventana) del segundo nivel. Asimismo, se solicita la aplicación de pintura, considerando el color azul código Pantone 281 C para los muros y color blanco para los elementos ornamentales y el zócalo.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbraje digital, dado que lo ejecutado en cuanto a publicidad se ajusta a las características del inmueble y la propuesta de pintura es adecuada con la colorimetría presente en la ZT.

201. La Sra. Estela Lepe Murúa, administradora del condominio Parque Club Hípico, por correo electrónico del 10.03.2026, solicita certificar el cumplimiento de la Resolución Exenta N°1061-2025 de la Secretaría Técnica del CMN, para obras de limpieza y mantenimiento de fachadas en calle Club Hípico N° 1528, ZT Sector Club Hípico y Parque O´Higgins, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1826 del 12.03.2026).

El inmueble a intervenir corresponde a una edificación emplazada en la esquina de calle Club Hípico con Marsella, la cual posee 16 pisos de altura y no es representativa de los valores y atributos de la ZT. El proyecto contempla la limpieza y pintura de los paramentos exteriores asociados al acceso peatonal, abordando exclusivamente el paramento poniente del volumen central del inmueble. La intervención se realizará únicamente en los dos primeros pisos, entre el límite superior del zócalo y el límite superior de los vanos del segundo nivel. Los muros presentan una terminación de pintura granulada en dos tonalidades, diferenciando el antepecho de las ventanas en una tonalidad verde grisácea, del resto del paramento en tonalidad ocre rosada. Se propone mantener dicha diferenciación cromática, mediante la aplicación de pinturas en tonos equivalentes, de códigos 8333M Incense y AC102N Raintree.

Vistos los antecedentes, se certifica que la solicitud cumple con lo requerido en la citada resolución, que autoriza procedimiento para la tramitación abreviada de obras de conservación, reparaciones menores y de reposición en inmuebles y zonas protegidas por la Ley N° 17.288 de MN, ya que la propuesta se ajusta a lo señalado en el punto 3, apartado i. Obras de conservación de fachadas en inmuebles.

MACROZONA SUR (ÑUBLE - MAGALLANES)

202. El Sr. Eduardo Palma Fuentes, General de Carabineros y Jefe de Zona en Aysén, por Ord. N° 49 del 12.03.2026, solicita autorización para obras ejecutadas sin autorización del CMN e intervenciones por ejecutar en el MH Oficina de Tierras y Colonización de Puerto Aysén, comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (Ingreso CMN N° 1851 del 13.03.2026).

La solicitud se enmarca en intervenciones ejecutadas en febrero de 2025, efectuadas en la ampliación adosada a la fachada posterior del inmueble, existente desde la década de 1980, y correspondiente al sector de calabozos.

Dichas intervenciones fueron constatadas en visita a terreno realizada por profesionales de la OTR con fecha 20.02.2025, destacando el desarme del cobertizo, lo cual deja visible el deterioro en la fachada poniente del inmueble, causado por filtraciones de aguas lluvias. Asimismo, se realizaron acondicionamientos interiores, la reposición y modificación de la geometría de la estructura de la techumbre, entre otras. Estos recintos, debido a sus características diferentes al edificio original, no fueron relevados por el decreto al considerarse discordantes, efecto que se ha visto acentuado por la reciente intervención. Como consecuencia de lo anterior, por Ord. CMN N° 3100-2025 se solicitó remitir los antecedentes de las intervenciones ejecutadas, para el análisis y evaluación por parte del CMN.

En el presente ingreso se señala la necesidad de dar término a las obras ya ejecutadas, estimándose que resta aproximadamente un 20% para su finalización, lo que permitiría habilitar en el corto plazo dependencias adecuadas para la custodia de personas. Asimismo, se informa que dichas obras tienen un carácter transitorio, en atención a que, en un mediano plazo, se proyecta la construcción de un nuevo cuartel.

En este contexto, se solicita la autorización del CMN tanto para las obras ya ejecutadas como para las necesarias para su término; sin embargo, no se adjunta la documentación técnica requerida para una adecuada evaluación por parte de este Consejo.

Analizados los antecedentes, se acuerda reiterar la solicitud de antecedentes adicionales, conforme a lo indicado en el Ord. CMN N° 3100-2025, junto con ofrecer orientación procedimental para la adecuada tramitación de expedientes asociados a intervenciones en el MH. Asimismo, precisar que el CMN no cuenta con atribuciones para asumir directamente el caso; no obstante, se ofrece colaboración para facilitar las gestiones del proceso.

203. El Sr. César Alvial Chandía, arquitecto, por formulario del 13.03.2026 solicita autorización de intervención en el MH Cementerio Municipal Sara Braun, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes (Ingreso CMN N° 1837 del 13.03.2026).

El proyecto contempla la construcción de una sepultura tipo imitación de bóveda, previa demolición de cuadro de albañilería. La construcción será en hormigón armado, con dimensiones de 1,2 m de ancho por 2,4 m de fondo. La sepultura contempla muros de hormigón de 40 cm de altura y 60 cm de profundidad y su respaldo considera una altura máxima de 1,70 m. Contempla elementos

decorativos como pilastras, cornisa en dos aguas y cruz tumbada. Su terminación será de granito blanco pulido y se contemplan medidas de resguardo respecto del pino ciprés aledaño.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbre digital, ya que la propuesta no afecta los valores del MH y es concordante con los lineamientos de manejo del mismo.

Adenda De la comisión del 31 de abril

Proyecto de conservación de la Escuela Básica República de Panamá, MH Edificio ubicado en calle Compañía N°3150

204. La Sra. Camila Alves Vitali, Coordinadora de Infraestructura y Mantenimiento, SLEP Santiago Centro, por formulario del 26.02.2026 solicita autorización para el proyecto de conservación de la Escuela Básica República de Panamá, MH Edificio ubicado en calle Compañía N°3150, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N°1441 del 26.02.2026)

La escuela se encuentra en el sector sur del predio declarado como MH. El proyecto tiene como objetivo mejorar las condiciones de habitabilidad escolar, contemplando intervenciones tanto en el conjunto de edificaciones como en los patios, los cuales presentan diversos deterioros.

Las intervenciones de conservación y reparación se concentran en las edificaciones del conjunto e incluyen la reposición de cubiertas y bajadas de aguas lluvias, así como la reparación localizada de muros mediante la reposición de estucos y pintura, de acuerdo con sus condiciones originales. Asimismo, se mejora el sistema de evacuación de aguas lluvias mediante la implementación de un sistema de drenaje hacia los patios interiores.

Respecto de los patios, se proponen intervenciones orientadas a mejorar su habitabilidad y diversificar su uso, mediante el cambio de pavimentos y la regularización de niveles, la incorporación de áreas vegetales permeables y elementos de sombra. Asimismo, se incorporan plataformas tipo deck y sectores destinados a juego y permanencia, entre otras mejoras.

Vistos los antecedentes, se acuerda autorizar la intervención y remitir la documentación con timbrado digital, en atención a que la propuesta se estima técnicamente adecuada y de carácter urgente, considerando el estado de deterioro actual del inmueble. Asimismo, si bien la intervención en los patios implica la modificación de sus características originales, se concluye que las obras propuestas son de baja complejidad, reversibles y compatibles con el uso del inmueble, contribuyendo a la recuperación de sus condiciones de habitabilidad y al mejoramiento del conjunto.

ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, 17 de marzo de 2026

Asistencia:

Consejeros y consejeras: Mario Castro, Patricia Huenuqueo y Juan Guillermo Prado.

De la ST: Valentina Verdugo, Mariano González, Francisca Correa, Xaviera Salgado, Pedro Pablo Las Heras, Pablo Jaque, Daniel Sandoval, Catalina Cisterna y Daniela Zubicueta.

205. El Sr. Juan Carlos González, director ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo de Santiago, mediante carta N° 1 del 02.02.2026, solicita autorización para el proyecto de "Remodelación del Pasaje Arturo Godoy" en el MH Estadio Víctor Jara, comuna de Santiago y Región metropolitana (Ingreso CMN N° 997 del 06.02.2026).

El Pasaje Arturo Godoy, es un espacio que forma parte del área protegida del Monumento Histórico Estadio Víctor Jara y constituye su acceso principal. La propuesta considera pavimentación, iluminación, pintura de fachadas, instalación de mobiliario, cierre de accesos y la incorporación de módulos comerciales. Se señala que el lugar presenta deterioro significativo y problemas de uso indebido, requiriendo intervención integral. Asimismo, se constata la existencia de un proyecto previamente autorizado por el CMN en 2023, validado con participación de la Fundación Víctor Jara, que incorporaba un enfoque conmemorativo asociado a su condición de Sitio de Memoria. La nueva propuesta introduce elementos que modifican dicho enfoque, particularmente mediante la incorporación de comercio.

Se advierte que los antecedentes ingresados resultan insuficientes para evaluar adecuadamente el impacto de la intervención sobre los valores del inmueble, especialmente en lo relativo a su uso y carácter de Sitio de Memoria, así como en aspectos técnicos vinculados a fachadas y materialidades.

Se plantean las siguientes consideraciones:

- El pasaje Arturo Godoy forma parte del área protegida del Sitio de Memoria Estadio Víctor Jara, constituyendo su antesala y acceso principal.
- Debido al significativo deterioro que presenta actualmente, el espacio requiere de un proyecto de mejoramiento integral.
- Existe un proyecto previamente autorizado por el CMN, el cual respondía a las necesidades de infraestructura del lugar, así como al reconocimiento del carácter conmemorativo propio de este Sitio de Memoria.
- La Fundación Víctor Jara administra parte de este MH y participó activamente durante el año 2023 en el desarrollo y validación del proyecto previamente autorizado.

Se acuerda solicitar antecedentes adicionales y remitir observaciones preliminares, ya que los antecedentes ingresados son insuficientes para respaldar la propuesta. En particular, esta incorpora nueva infraestructura que podría modificar el funcionamiento del espacio hacia usos de carácter comercial, lo que difiere de lo previamente autorizado. En este sentido, cabe señalar que dicha incorporación podría afectar el resguardo del uso apropiado del inmueble en su calidad de MH,

alterando el sentido y los valores que justifican su protección, especialmente tratándose de un Sitio de Memoria.

- Si bien se comparte la necesidad urgente de mejorar las condiciones del pasaje, se solicita aclarar y justificar el cambio de enfoque de la propuesta, sobre todo en lo relativo a la instalación de quioscos. En particular, se solicita reevaluar su instalación o en su defecto, revisar su diseño, densidad y uso, a fin de compatibilizar los valores y funcionamientos del espacio con la intervención, por ejemplo, reduciendo la cantidad de quioscos y promoviendo una mayor diversidad (no solo comercial), posibilitando módulos que permitan la puesta en valor del MH.
- Consultar si el nuevo proyecto ha sido socializado con la comunidad vinculada al Sitio de Memoria, en particular con la Fundación Víctor Jara. Asimismo, si se han considerado las coordinaciones necesarias con la administración del edificio, ya que el Estadio cuenta con un único acceso ubicado en el Pasaje Arturo Godoy.
- En cuanto a las intervenciones en fachada, complementar la documentación con un levantamiento de las materialidades, determinación de patologías y alteraciones, para evaluar las intervenciones en base al diagnóstico de la situación actual. Asimismo, precisar en planimetría el alcance de la intervención en fachadas, así como en EETT detallar los procedimientos de limpieza, que garanticen una intervención cuidadosa con las materialidades presentes.

206. El Sr. Arturo Nicolás Farías, director regional del Servicio de Evaluación Ambiental-SEA Región Metropolitana, mediante el Ord. N ° 20261310273 del 26.02.2026, solicita evaluar la Adenda Complementaria del proyecto "Línea 8 Metro De Santiago", Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1565 del 04.03.2026).

Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. presenta Adenda N°3 del proyecto Línea 8 del Metro de Santiago, que contempla la construcción de una línea subterránea de 18,5 km con 14 estaciones y obras asociadas. En el área de influencia se identifican 10 Monumentos Públicos, de los cuales 2 se encuentran dentro del área de influencia de instalaciones de faena, ambos en la comuna de Macul: el busto a Bernardo O'Higgins, ubicado al interior de la IIFF de la estación E08, y el monumento al 50° aniversario de la PDI, ubicado a 5 m de una instalación de faena.

Respecto del MP a Bernardo O'Higgins, se contempla su traslado temporal durante las obras, debiendo presentarse los antecedentes técnicos correspondientes. En cuanto al MP de la PDI, se indica que no existiría afectación directa, proponiéndose medidas de monitoreo en caso de riesgos. Asimismo, se advierte la necesidad de incorporar medidas de mitigación, compensación y seguimiento para los Monumentos Públicos que puedan verse afectados por las obras, cuestión no suficientemente abordada por el titular.

La propuesta de acuerdo de la comisión, a ser presentada en sesión ordinaria del CMN del 18.03.2026, es la siguiente:

"Se acuerda acoger lo indicado por titular respecto de los siguientes MP:

A. Línea de Base:

- MP a Bernardo O´Higgins (Estación E08), se señala que las autorizaciones sectoriales serán solicitadas oportunamente, una vez se contemple la ejecución de los trabajos en el monumento, conforme a lo previamente indicado por el CMN, en cuanto a remitir un informe sobre la factibilidad de traslado, así como el proyecto de retiro, intervención y reinstalación según corresponda.
- MP 50º aniversario de la PDI (PC-07), se señala que considerando que no se identifica una afectación directa por las obras, el proyecto no contempla acciones de manejo asociados a este. En caso de detectarse riesgos o afectaciones, se adoptarán oportunamente las medidas de protección que resulten necesarias, en coordinación con el CMN.

Asimismo, se remiten las siguientes indicaciones:

B. Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación:

- Se reitera la necesidad de considerar medidas en aquellos casos en que los MP identificados en el trazado del proyecto puedan verse afectados o quedar expuestos a daños futuros en relación con las obras, tanto en el proceso de implementación como en el desarrollo del proyecto, sobre todo en los casos de cercanía con las IIFF. En este contexto, se deberán realizar monitoreos y revisiones periódicas del estado de los MP. Asimismo, en caso de ocurrencia de daños, se deberá informar a este Consejo y remitir una propuesta de intervención para su debida protección.

Lo anterior, en el entendido de que el proyecto no debe comprometer la preservación de los monumentos, por lo que se deberán considerar y extender medidas de resguardo para estos casos.”

207. El Sr. Mario Desbordes, alcalde de Santiago, mediante Ord. N° 321 del 06.03.2026, solicita autorización para la instalación de un MP en homenaje a Alfredo Santa María Sánchez en el Paseo Bulnes, entre las calles Alonso de Ovalle y Tarapacá, frente a la fuente central del paseo, en la Zona Típica Barrio Cívico – Eje Bulnes – Parque Almagro, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1682 del 09.03.2026 y N° 1774 del 11.03.2026).

La comisión presentó la siguiente propuesta de acuerdo, a ser validada mediante adenda en la sesión ordinaria del 18.03.2026:

“El homenajeado fue abogado, académico, alcalde de Santiago y figura destacada del Cuerpo de Bomberos de Santiago, cuya trayectoria se vincula al servicio público, la institucionalidad republicana y el fortalecimiento de dicha institución. La instalación del monumento cuenta con respaldo normativo mediante la Ley N° 11.752 (1954), que autoriza erigir un monumento en su memoria en la capital.

La propuesta contempla una escultura en bronce de 2,20 m de altura y aproximadamente 300 kg de peso, obra del escultor Héctor Valdés Rojas, la cual se instalará sobre un plinto de hormigón armado pigmentado, con una placa conmemorativa de bronce y sistema de anclaje

mediante espárragos metálicos. Se consideran además ajustes puntuales del pavimento perimetral. El emplazamiento se sitúa a aproximadamente 10 m del MP a Fray Camilo Henríquez existente.

Se acuerda autorizar la propuesta y recomendar el uso de anclaje químico, complementario al anclaje mecánico ya propuesto.”

208. La Sra. Melina Ibáñez, Subgerente de Medio Ambiente y Energía (S) de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., mediante carta del 02.10.2025, informa sobre la finalización de la actividad de restauración del MP "Fuente Alemana" ubicada en el cabezal oriente de la ZT Parque Forestal, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 7456 del 09.10.2025).

Se toma conocimiento y se acuerda remitir indicaciones en cuanto a procedimientos propuestos.

- En cuanto a los procedimientos, se requiere mayor especificidad en la descripción de los tratamientos y sus dosificaciones, con el fin de evitar intervenciones inadecuadas que puedan afectar los materiales originales del monumento. Tales como especificar características del jabón (pH neutro) y condiciones de uso en limpieza de metales, el tipo de removedor al que se hace referencia, o el método de aplicación biocidas. En esta línea, se debe considerar la compatibilidad de productos con tratamientos previamente aplicados.
- Se deben utilizar métodos de bajo impacto, uso de métodos manuales controlados, en casos muy específicos como limpieza sobre antigrafiti, en zonas puntuales se podría considerar hidrolavado, se debe especificar parámetros tales como presión, distancia, tipo de boquilla, entre otras.
- Separar entre acciones de mantenimiento de conservación - restauración, el protocolo solo debe limitarse a acciones de mantenimiento.
- Incorporar que antes de realizar cualquier tratamiento se deben realizar pruebas previas.

209. El Sr. Luis Collao, presidente de la Corporación Hijos del Salitre, Social, Cultural y Deportiva, mediante carta del 09.02.2026, solicita información y evaluación de legalidad respecto al retiro y traslado de cinco elementos del MP al Pampino sin autorización, comuna de Iquique, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 1171 del 16.02.2026).

Conforme a los antecedentes disponibles, los bienes históricos señalados habrían pertenecido originalmente al MH Oficina Salitrera Santa Laura, valorándose su retorno al lugar de origen en tanto favorecen su adecuada conservación y contextualización histórica. Asimismo, se tiene presente que su anterior emplazamiento en el sector de la Rotonda del Pampino constituía un espacio expuesto a riesgos asociados al tránsito vehicular, existiendo antecedentes de accidentes en el área. Finalmente, se indica que en dicho sector se proyecta una intervención vial que implicará la modificación del entorno y previsiblemente el retiro o relocalización del Monumento Público.

Se informará al Sr. Luis Collao de los antecedentes señalados.

210. El Sr. Alejandro Vásquez Maureira, jefe Subdepartamento de Planificación e Ingeniería, Departamento de Proyectos, Dirección de Vialidad Ñuble – MO Formulario del 20.02.2026, solicita autorización para proyecto de conservación de red vial Puente El Ala, ruta N-620, MH Sitio de Memoria Memorial Puente El Ala, comuna de San Nicolás, Región de Ñuble (Ingreso CMN N° 1305 del 20.02.202).

La intervención dentro del MH se enmarca en el proyecto de conservación del puente El Ala, el cual se encuentra fuera del Sitio de Memoria. En el puente propiamente tal, con el objetivo de mejorar la seguridad separando la circulación peatonal de la vehicular, se plantea adosar a su estructura, en el borde sur, una pasarela peatonal consistente en una estructura metálica de 1,3 m de ancho. Asimismo, se contempla la ampliación de la calzada y generación de bermas de 0,5 m en ambos costados del puente. Como continuidad de esta intervención, se proyecta dentro del MH, la prolongación de dicha circulación peatonal mediante la construcción de veredas de 1,50 m de ancho. Además, se contempla la incorporación de cuatro muros de hormigón armado, de 10 m de largo y 0,5 m de altura, emplazados en el borde de las aceras proyectadas.

Dado que lo remitido no es suficiente para la comprensión integral de la propuesta, se acuerda solicitar los siguientes antecedentes adicionales:

- Remitir la debida fundamentación de la propuesta al interior del MH, dado que los antecedentes presentados no permiten comprender con claridad su objetivo, alcance ni la justificación que la sustenta. Asimismo, en el sector del memorial se deberá considerar un espacio suficiente para la reunión de las personas que lo visitan o de las agrupaciones.
- Incluir planimetría completa (plantas, cortes y elevaciones) de la propuesta dentro del MH, incluyendo detalles constructivos. Incluir señalética asociada al MH.
- Socializar la propuesta con la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Chillán (AFDD).
- Adjuntar carta de apoyo al proyecto de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Chillán (AFDD).

Junto a lo anterior, se indica que a la fecha no se han realizado las obras de compensación comprometidas entre el Ministerio de Obras Públicas y representantes de la agrupación en reunión del 22.05.2025, por las obras de relleno que afectaron al MH en el mes de agosto de 2024 (realizadas por la DOH). La ST se pone a disposición para realizar las coordinaciones pertinentes con la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Chillán (AFDD) y para orientar técnicamente la propuesta.

211. El Sr. Alfredo Cardemil, presidente de la Corporación Egaña 60, mediante Ord. N° 33 del 20.02.2026, informa modificaciones en Especificaciones Técnicas, partidas de Hojalatería y Cubierta en el marco de la ejecución del proyecto "Habilitación transitoria-segunda etapa, sitio de memoria Egaña 60, Puerto Montt" del MH Sitio de Memoria ex Cuartel de la Policía de Investigaciones Egaña 60, comuna de Puerto Montt, Región de los Lagos (Ingreso CMN N° 1560 del 04.03.2026).

Se toma conocimiento del cambio en la partida, la cual no modifica la expresión del MH, lo que no significa mayor afectación al MH. El 12.03.2026 la OTR Los Lagos realizó visita técnica conjunta con el equipo del Programa de Sitios de Memoria, quienes financian las obras.

212. La Inmobiliaria Bamberg Ltda., mediante carta del 18.02.2026, remite respuesta al Ord. CMN N° 630-26 en relación con la propuesta de modificación de Decreto N° 208-2026 que declara MH el Conjunto de Inmuebles y Sitios pertenecientes al desarrollo de la ex Colonia Dignidad, comuna de Parral, Región del Maule (Ingreso CMN N° 1561 del 04.03.2026). Posteriormente, remite respuesta al Ord. CMN N° 629-26, relación a la modificación del Decreto N° 208-2026 (Ingreso CMN N° 1854 del 06.03.2026).

Se adjunta al expediente.

213. La Sra. María García, directora ejecutiva del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, mediante carta MMDH N° 508/2026 del 03.03.2026, informa su apoyo al proceso de declaratoria como MH del Sitio de Memoria Cuartel Venecia, ubicado en calle Venecia N° 1722, comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 1735 del 10.03.2026).

Se adjunta al expediente.

214. La Sra. Carolina Arredondo, ministra del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, remite copia del Decreto N° 47 del 06.03.2026 que declara MH el Sitio de Memoria Memorial y Puente Loncomilla, comuna de San Javier, Región del Maule (Ingreso CMN N° 1829 del 12.03.2026).

Se adjunta al expediente.

215. La Sra. Nélide Pozo, directora nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, remite copia de la REX N° 396 del 12.03.2026 designa comisión evaluadora de la convocatoria del fondo programa sitios de memoria, componente 1: apoyo a la gestión de sitios de memoria, convocatoria 2026 (Ingreso CMN N° 1886 del 16.03.2026).

Se toma conocimiento.

216. El Sr. José Olivares, Coordinador Regional de la Ciudadanía Cultural Región de Ñuble, mediante carta del 03.03.2026 informa de su apoyo al proceso de declaratoria como MH de la cárcel de Chillán como monumento histórico nacional de parte del Gobernador Regional de Ñuble (Ingreso CMN N° 1894 del 16.03.2026).

Se adjunta al expediente.

217. La Sra. María Castillo, Coordinadora Comisión de Víctimas de Violencia Institucional de la Subsecretaría de Derechos Humanos, remite Ord. N° 384 del 11.03.2026 referente al Informe Violencia Institucional durante el Estallido Social: Sistematización y buenas prácticas interinstitucionales (Ingreso CMN N° 1925 del 17.03.2026).

Se toma conocimiento.



218. La Sra. Carolina Pérez, Subsecretaría del Patrimonio Cultural, remite Ord. N° 155 de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural. Propuesta de decreto que declara MN, en la categoría de MH, el Sitio de Memoria Memorial y Puente Loncomilla, comuna de San Javier, Región del Maule (Ingreso CMN N° 1933 del 17.03.2026).

Se toma conocimiento.

219. La Sra. Carolina Arredondo, ministra del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, remite Decreto N° 31 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Declara MN en la categoría de MH, el Archivo de Mujeres y géneros del Archivo Nacional, comuna de Santiago (Ingres CMN N° 1942 del 17.03.2026).

Se adjunta al expediente.

ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, 24 de marzo de 2026

Asistencia:

Consejeros y consejeras: Pricilla Barahona y Juan Guillermo Prado.

De la ST: Valentina Verdugo, Mariano González, Francisca Correa, Camila Astaburuaga y Catalina Cisterna.

220. La Sra. Loreto Wahr, directora nacional de Arquitectura del MOP, mediante Ord. N° 93 del 28.01.2026, remite antecedentes que dan respuesta a lo solicitado en el Ord. CMN 07128-2025 en relación con la obra MP "Lucila, en homenaje a Gabriela Mistral y las Mujeres de Chile", comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 871 del 03.02.2026). Posteriormente, mediante Ord. N° 189-2026 del MOP, se remiten antecedentes complementarios Manual de Mantenimiento y Conservación de monumento "Lucila, en homenaje a Gabriela Mistral y las Mujeres de Chile", comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1366 del 24.02.2026).

El proyecto, adjudicado mediante licitación pública, contempla una instalación escultórica compuesta por 16 prismas de acero con placas de aluminio intervenidas con imágenes y nombres de mujeres. En visita a terreno del 23.03.2026 se constatan deficiencias constructivas relevantes, principalmente en la base de hormigón (fisuración, baja adherencia, pérdida de material), en el sistema de fijación de placas y sellantes, así como indicios de corrosión y problemas de terminación, lo que implica riesgos de deterioro acelerado y eventuales afectaciones a la seguridad de los transeúntes.

Se acuerda remitir un informe de terreno que incluya el levantamiento de las alteraciones identificadas, además de consideraciones respecto de las afectaciones que deben ser corregidas en el monumento, con el fin de asegurar su adecuada instalación y preservación, además de algunas

consideraciones sobre la propuesta de mantenimiento remitida. Asimismo, se deberá considerar que los elementos que componen el monumento no deben poner en riesgo a los transeúntes que circulan por el lugar. Finalmente, se debe reiterar la solicitud de remitir los antecedentes complementarios que aún no han sido entregados, en relación a la carta de apoyo por parte de la Municipalidad de Providencia, especificaciones de productos y antigrafiti que será aplicado.

221. El Sr. Aldo Roba, arquitecto de la Municipalidad de Santiago, mediante trámite digital del 14.11.2025, solicita la conformidad para recambio de verja perimetral del MP a los Héroes de Iquique emplazado en la Zona Típica Parque Forestal, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 8478 del 14.11.2025). Posteriormente, la Sra. María Román, directora Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Santiago, mediante el Ord. N° 33/2026 del 06.02.2026, consulta sobre el estado de tramitación de la solicitud (Ingreso CMN N° 1149 del 13.02.2026).

El proyecto contempla la instalación de un nuevo cierro fijo de mayor altura, compuesto por pilares metálicos anclados mediante perforaciones en el terreno, tramos de reja de aproximadamente 2,5 m de altura y portones abatibles para acceso controlado, manteniendo aperturas en el frente para uso ceremonial y en la parte posterior para labores de mantención.

Se acuerda autorizar con indicaciones el cambio de reja en el entorno del MP, considerando que la existente se ha mantenido por varios años y que el espacio no cuenta con las condiciones de seguridad adecuadas, ni de mantenimiento permanente que aseguren el resguardo del monumento. No obstante, cabe señalar que el cierro del espacio no constituye la solución más adecuada respecto al parque protegido como ZT, así como también, respecto del MP, ya que obstruye su recorrido y apreciación. En atención a lo anterior, se espera que, mejorando las condiciones de seguridad del entorno, pueda evaluarse su retiro.

Como indicación se señala:

- Que la ubicación final de la reja considere una distancia de al menos 50 cm respecto de las escalinatas del monumento, procurando que los tirantes de los pilares no se dispongan sobre estas, con el fin de evitar intervenciones sobre elementos que componen el MP, además de habilitar un espacio para limpieza y eventuales reparaciones.
- Evaluar que el diseño de la reja considere una perfilería con una mayor transparencia, en concordancia con la reja actual, y que no incorporen nuevos elementos que puedan facilitar actos de vandalización, manteniendo además el color verde actual.

Asimismo, se solicitará a la ilustre municipalidad de Santiago información respecto de los planes recuperación del monumento y los plazos considerados, instando al desarrollo de una planificación para la recuperación del MP, iniciando con el diagnóstico de su estado actual. Se recomienda, además, estimar en términos de presupuesto los costos de las diferentes etapas, con el fin de evaluar las vías de financiamiento posibles.

222. El Sr. Alonso Maineri, Encargado - OTP Chiloé, remite Informe de la Visita de Terreno del 12.03.2026 se solicita dar respuesta a dos cambios respecto a lo autorizado para la ejecución de

obras de mejoramiento en el MH Sitio de memoria ex Cuartel de la Policía de Investigaciones Egaña 60, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 2111 del 23.03.2026).

Se adjunta al expediente.

223. La Inmobiliaria Bamberg Ltda., mediante carta del 18.02.2026, remite respuesta al Ord. CMN N° 629-26, relación a la modificación del Decreto N° 208-2026, que declara MH Conjunto de inmuebles y sitios correspondientes a la ex Colonia Dignidad, comuna de Parral, Región del Maule (Ingreso CMN N° 1562 del 04.03.2026).

Se adjunta al expediente.

224. El Sr. Jorge Abarza, Seremi del Ministerio de Obras Públicas de la Región del Maule, mediante Ord. N° 151 del 14.10.2025, informa sobre el estado del memorial ubicado en un puente en desuso sobre el río Loncomilla, en la Ruta L-30-K, comuna de San Javier, señalando que el proyecto vial asociado se encuentra en etapa de estudio de factibilidad por lo que no es posible determinar el destino del memorial. No obstante, el MOP compromete evaluar alternativas que permitan su continuidad y preservación en el contexto del futuro proyecto (Ingreso CMN N° 1654 del 06.03.2026).

Se adjunta al expediente.

225. El Sr. Raimundo Agliati, alcalde de la Municipalidad de Rancagua, mediante Ord. N° 678/2026 del 09.03.2026, remite antecedentes en respuesta al Ord. CMN N° 4319-25. Realiza ingreso y remite antecedentes adicionales sobre la "Propuesta de similitud morfológica del modelado, para Proyecto de Restauración Monumento Público Busto Gabriela Mistral, Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (Ingreso CMN N° 1825 del 12.03.2026).

El proyecto se enmarca en el Fondo del Patrimonio Cultural Nacional 2024 y responde a observaciones formuladas previamente por este Consejo, incorporando un estudio de perspectiva y reconstrucción 3D del busto, levantamiento y digitalización de piezas, así como la definición de un proceso de modelado, molde y vaciado, y su posterior instalación con sistema de anclaje. Asimismo, se informa que la propuesta actual subsana las recomendaciones establecidas en el Ord. CMN N° 4319 del 11.08.2025.

Se acuerda autorizar.

226. La Sra. Catalina Wildner, jefa de Gabinete del fiscal nacional, mediante Ord. N° 122/2026 del 04.03.2026, informa que los antecedentes relativos a la Denuncia vandalización del sitio de memoria, monumento a los nueve quillotanos asesinados en el paso bajo nivel del Camino San Isidro, Quillota, han sido remitidos a la fiscalía regional de Valparaíso (Ingreso CMN N° 1831 del 12.03.2026).

Se toma conocimiento.

227. El Sr. Emilio De la Cerda, Subsecretario del Patrimonio Cultural y presidente del Consejo de Monumentos Nacionales, remite copia de su Ord. N° 171 del 16.03.2026 que envía propuesta de decreto que declara Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, el Archivo Nemesio Antúnez, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 1980 del 18.03.2026).

Se toma conocimiento.

228. El Sr. Emilio De la Cerda, Subsecretario del Patrimonio Cultural y presidente del Consejo de Monumentos Nacionales, remite copia de su Ord. N° 173 del 16.03.2026 que envía propuesta de decreto que declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, el fondo documental, casa y colección de José Balmes y Gracia Barrios, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 1987 del 18.03.2026).

Se toma conocimiento.

229. La Sra. Paulette Sirner, Pontificia Universidad Católica de Chile, mediante trámite digital del 18.03.2026 solicita el préstamo de la obra "Los Conquistadores" (1964) de la artista Violeta Parra, actualmente en comodato en la Universidad Católica, para su exhibición en el Museo de Artes Visuales (MAVI UC), en el marco de la exposición La Llegada de lo blanco. A 25 años de la Colección MAVI UC, curada por Joselyne Contreras. La muestra se desarrollará entre el 11 de abril de 2026 y el 11 de abril de 2027 (Ingreso CMN N° 1998 del 18.03.2026).

Se acuerda autorizar.

230. La Sra. Christine Kachadourian, presidenta de la Agrupación de Derechos Humanos y Sitios de Memoria Macul, mediante correo electrónico del 16.03.2026, remite antecedentes complementarios al Ingreso CMN N° 1448-26. En relación con la Solicitud de declaratoria como Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del Sitio de Memoria Ex Vertedero Departamental de Macul, ubicado en Av. Departamental N°4360, comuna de Macul, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 2020 del 19.03.2026).

Se adjunta al expediente.

231. La Sra. Maria García, directora ejecutiva del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, mediante carta MMDH N° 518/2026 del 16.03.2026, indicando opinión favorable sobre la eventual declaratoria como Monumento Nacional, en categoría Monumento Histórico, del Sitio de Memoria ex Tenencia de Carabineros de Lanco, comuna de Lanco, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 2024 del 19.20.2026).

Se adjunta al expediente.

232. El Sr. Agustín Iglesias, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Independencia, mediante el Ord. N° 238 del 20.03.2026, remite su opinión favorable al proceso de declaratoria como MH del Sitio de Memoria Cuartel Venecia, ubicado en calle Venecia N° 1722, comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 2077 del 20.03.2026).

Se adjunta al expediente.

233. El Sr. Patricio Malla, Abogado Unidad TCMC Iquique de la Fiscalía Local de Iquique, remite Oficio N° FL-IQQ-TCMC-OF-2023-2026 del 23.03.2026. R.U.C. N°: 2610009854-6 Fiscalía Local de Iquique. Solicita informe técnico de determine cuantía de daños y costo de restauración de MP, comuna de Iquique, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 2139 del 23.03.2026).

Se informará que el CMN no cuenta con las atribuciones legales para realizar avalúos económicos ni determinar montos de perjuicios en términos monetarios, materias que corresponden a otras instancias periciales.

234. La Sra. Carolina Arredondo, ministra del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, remite Decreto N° 39 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que declara MH el sitio de memoria Balneario Popular Camping Las Machas, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 2149 del 23.03.2026).

Se toma conocimiento.

235. La Sra. Carolina Arredondo, ministra del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, remite Decreto N° 40 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Modifica Decreto que Declara MN en la categoría de MH al Sitio Balneario Popular y Campo de Prisioneros Melinka-Puchuncaví, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 2150 del 23.03.2026).

Se toma conocimiento.

236. La Sra. Carolina Arredondo, ministra del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, remite Decreto N° 41 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que declara MH el Sitio de Memoria base Aérea Manquehue, comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía (Ingreso CMN N° 2151 del 23.03.2026).

Se toma conocimiento.

237. La Sra. Carolina Arredondo, ministra del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, remite Decreto N° 42 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que declara MH el Sitio de Memoria Escuela de Especialidad de la Base Aérea El Bosque, comuna de El Bosque, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 2152 del 23.03.2026).

Se toma conocimiento.



238. La Sra. Christine Kachadourian, presidenta de la Agrupación de Derechos Humanos y Sitios de Memoria Macul, remite antecedentes complementarios al Ingreso CMN N° 2020-26. En relación con el Ingreso CMN N° 1448-2026 a la Solicitud de declaratoria como Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del Sitio de Memoria Ex Vertedero Departamental de Macul, ubicado en Av. Departamental N°4360, comuna de Macul, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 2153 del 23.03.2026).

Se adjunta al expediente.

239. La Sra. Christine Kachadourian, presidenta de la Agrupación de Derechos Humanos y Sitios de Memoria Macul, entrega documentación de respaldo, cartas de apoyo individuales del anexo "Respaldo Social" a la solicitud 7632-22, ingresada bajo el N° 1448, con fecha 26.02.2026. Solicitud de declaratoria como Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del Sitio de Memoria Ex Vertedero Departamental de Macul (Ingreso CMN N° 2177 del 24.03.2026).

Se adjunta al expediente.

Adenda De la comisión del 31 de abril

Denuncia por daños en el MH Casco histórico del Cementerio General, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

240. La Sra. Vivian Orellana, profesional del Cementerio General, mediante trámite digital del 30.03.2026, denuncia daños en el Mausoleo del General Manuel Baquedano y en el Mausoleo Institucional de la Fuerza Aérea N°1, ubicados en el MH Casco Histórico del Cementerio General, comuna de Recoleta, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 2395 del 30.03.2026).

Se informa que se registraron rayados con spray negro en el Mausoleo Institucional de la Fuerza Aérea N°1, afectando muro y bajorrelieves, así como en el Mausoleo del General Manuel Baquedano, comprometiendo seis de sus ocho placas de mármol y la fachada poniente. Los hechos ocurrieron el 29.03.2026.

Se deja constancia de que el día 31.03.2026 se realizó una visita a terreno, en la cual se verificó que los rayados en el Mausoleo del General Manuel Baquedano ya habían sido limpiados por personal del Ejército de Chile, encontrándose la estructura en buen estado. No obstante, el Mausoleo Institucional de la Fuerza Aérea N°1 aún mantenía los rayados denunciados.

Se acuerda realizar la denuncia ante la Fiscalía y solicitar la intervención del Consejo de Defensa del Estado en el proceso, respecto de los daños sufridos por ambos mausoleos, integrantes del MH Casco Histórico del Cementerio General.

GENERALES (2)

241. Se informa que las próximas sesiones ordinarias tendrán lugar los miércoles 8 y 22 de abril de 2026.

Se cierra la sesión extraordinaria a las 17.13 horas.

Santiago, miércoles 1 de abril de 2026.

